



Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Universidad del Perú. Decana de América

Dirección General de Estudios de Posgrado

Facultad de Ciencias Contables

Unidad de Posgrado

**Los indicios de fraude detectados en la auditoría
financiera gubernamental de los gobiernos regionales
2014-2016**

TESIS

Para optar el Grado Académico de Magíster en Contabilidad con
mención en Auditoría Superior

AUTOR

Hernán Martín DÍAZ HUAMÁN

ASESOR

Dr. Alberto Benjamín ESPINOZA VALENZUELA

Lima, Perú

2022



Reconocimiento - No Comercial - Compartir Igual - Sin restricciones adicionales

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>

Usted puede distribuir, remezclar, retocar, y crear a partir del documento original de modo no comercial, siempre y cuando se dé crédito al autor del documento y se licencien las nuevas creaciones bajo las mismas condiciones. No se permite aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros a hacer cualquier cosa que permita esta licencia.

Referencia bibliográfica

Díaz, H. (2022). *Los indicios de fraude detectados en la auditoría financiera gubernamental de los gobiernos regionales 2014-2016*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de Ciencias Contables, Unidad de Posgrado]. Repositorio institucional Cybertesis UNMSM.

Metadatos complementarios

Datos de autor	
Nombres y apellidos	Hernán Martín Díaz Huamán
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	06163592
URL de ORCID	No aplica
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	Alberto Benjamín Espinoza Valenzuela
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	07335395
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0001-8577-1717
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Efren Silverio Michue Salguedo
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	08421482
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	Alan Errol Rozas Flores
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	10557884
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	Martín Edmundo Mogrovejo Espinoza
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	08519968
Miembro del jurado 3	
Nombres y apellidos	Miguel Ángel Suarez Almeida
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	15646696

Datos de investigación	
Línea de investigación	D.2.2.2. Auditoria Financiera
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	Edificio: Contraloría General de la República País: Perú Departamento: Lima Provincia: Lima Distrito: Jesús María Latitud: -11.711870 Longitud: -77.101113
Año o rango de años en que se realizó la investigación	2014-2016
URL de disciplinas OCDE	Administración pública http://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.06.02



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. Decana de América

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
VICEDECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO
UNIDAD DE POSGRADO

ACTA DE SUSTENTACIÓN VIRTUAL DE TESIS DEL
GRADO ACADÉMICO DE MAGÍSTER EN CONTABILIDAD
CON MENCIÓN EN AUDITORÍA SUPERIOR
N°006-VDIP-DUPG-FCC/2022

En la ciudad de Lima, a los 20 días del mes de Julio del 2022 a las 8:00 horas, se realiza la Sustentación Virtual de Tesis de la Facultad de Ciencias Contables de la UNMSM, siendo desarrollada la sesión virtual en el link <https://meet.google.com/uoz-dzqc-vww>, de acuerdo a la Directiva para Sustentación Virtual de Tesis de Posgrado aprobado con Resolución Rectoral N° 01357-R-20 de fecha 08 de junio del 2020, bajo la Presidencia del Mg. Efren Silverio Michue Salgado; con la asistencia de los Miembros del Jurado: Dr. Alan Errol Rozas Flores; Dr. Alberto Benjamín Espinoza Valenzuela, Dr. Martín Edmundo Mogrovejo Espinoza; y el Dr. Miguel Angel Suarez Almeida; el candidato a **MAGÍSTER EN CONTABILIDAD CON MENCIÓN EN AUDITORÍA SUPERIOR, Bach. Hernán Martín Díaz Huamán**, procedió hacer la exposición y defensa pública bajo la modalidad virtual de su Tesis titulada: **LOS INDICIOS DE FRAUDE DETECTADOS EN LA AUDITORIA FINANCIERA GUBERNAMENTAL DE LOS GOBIERNOS REGIONALES 2014-2016**, requisito principal para optar el Grado Académico de Magíster en Contabilidad con mención en Auditoría Superior.

Concluida la exposición se procedió a la evaluación correspondiente, habiendo obtenido la siguiente calificación:
DE MUY BUENO " 17 "

La Ceremonia de Sustentación Virtual concluyó a horas: 9:54 a.m.



Mg. Efren Silverio Michue Salgado
Presidente




Dr. Alan Errol Rozas Flores
Miembro



Dr. Alberto Benjamín Espinoza Valenzuela
Asesor - Miembro



Dr. Martín Edmundo Mogrovejo Espinoza
Miembro



Dr. Miguel Angel Suarez Almeida
Miembro

Vista la presente Acta, el Jurado de Sustentación Virtual de Tesis dan fe del acto público, propone que la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, otorgue al **Bach. Hernán Martín Díaz Huamán**, el Grado Académico de Magíster en Contabilidad con mención en Auditoría Superior.

Ciudad Universitaria, 20 de Julio de 2022



Dr. Julio Alberto Hennings Otoyá
Director de la Unidad de Posgrado (e)



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Universidad del Perú. Decana de América

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES VICEDECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO UNIDAD DE POSGRADO

Informe de Evaluación de Originalidad

1. Facultad de Ciencias Contables
2. Unidad de Posgrado
3. Vicedecano de Investigación y Posgrado
4. Dr. Julio Alberto Hennings Otoyá
5. María Elena Aguilar Huamán
6. Tesis: "LOS INDICIOS DE FRAUDE DETECTADOS EN LA AUDITORIA FINANCIERA GUBERNAMENTAL DE LOS GOBIERNOS REGIONALES 2014 - 2016".
7. Tesista: Hernán Martín Díaz Huamán
8. Fecha recepción documento: 07/09/2022
9. Fecha de aplicación del programa: 07/09/2022
10. Turnitin
11. Configuración del programa
 - Excluir material bibliográfico
 - Excluir material citado
 - Excluir fuentes pequeñas N° palabras: 40
 - Sin depósito
12. Ocho por ciento índice de similitud - 8% Índice de similitud.
13. Fuentes de originales de las similitudes encontradas
 - cdn.www.gob.pe 2%
 - www.repositorioacademico.usmp.edu.pe 1%
 - www.scribd.com 1%
 - www.mef.gob.pe <1%
 - idoc.pub <1%
14. Observaciones
 - Ninguna
15. Documento cumple con criterios de originalidad.
 - El documento cumple los criterios de originalidad. Sin observaciones.
16. Fecha del informe: 13/09/2022



Firmado digitalmente por HENNINGS
OTOYA Julio Alberto FAU
20148092282 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.09.2022 22:18:50 -05:00

Dr. Julio Alberto Hennings Otoyá
VICEDECANO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO
Firma del evaluador

DEDICATORIA

A Dios por darme la existencia al unir a Hernán y Lucciola mis padres, los que me prepararon e incentivaron a ser cada día un mejor ser humano; a Gladys, Bianca y Francesca mi esposa e hijas, que me alentaron a lograr mis sueños sin perder las esperanzas ante las adversidades que se presentaron día a día para lograrlos.

AGRADECIMIENTO

A mis maestros y amigos; que con sus conocimientos, opiniones y comentarios me han permitido realizarme profesionalmente, con el fin de contribuir a consolidar un mundo más humano y con justicia.

ÍNDICE GENERAL

Dedicatoria	2
Agradecimiento	3
Índice general	4
Lista de Cuadros	7
Lista de Figuras	8
Resumen	9
Abstract	10
CAPITULO 1: INTRODUCCIÓN	11
1.1 Situación Problemática	12
1.2 Formulación del Problema	
1.2.1. Problema Principal	13
1.2.2. Problemas secundarios	13
1.3 Justificación Teórica	14
1.4 Justificación Práctica	14
1.5 Objetivos de la Investigación	
1.5.1 Objetivo General	15
1.5.2 Objetivos Específicos	15
CAPITULO 2: MARCO TEORICO	
2.1. Marco Filosófico de la investigación	17
2.2. Antecedentes de la investigación	17
2.3. Bases teóricas	
2.3.1. Sistema Nacional de Control	23
2.3.2. Auditoría	34
2.3.3. Auditoría Financiera	40
2.3.4. Corrupción pública	47
2.3.5. Marco legal de lucha contra la corrupción	52
2.3.6. Fraude financiero	53
2.3.7. Los Gobiernos Regionales	57
2.4. Marcos conceptuales	62

CAPITULO 3: METODOLOGIA	68
3.1. Hipótesis y variables	
3.1.1. Hipótesis	
A. Hipótesis General	68
B. Hipótesis específicas	68
3.1.2. Identificación de variables	
A. Variable independiente	68
B. Variable dependiente	69
3.1.3. Operacionalización de variables	69
3.2. Tipo y diseño de la investigación	69
3.2.1. Tipo de investigación	69
3.2.2. Diseño de investigación	70
3.3. Unidad de análisis	70
3.4. Población de estudio	70
3.5. Tamaño de la muestra	70
3.6. Selección de la Muestra	71
3.7. Técnica aplicada para la recolección de datos	72
3.8. Análisis e Interpretación de datos	73
CAPITULO 4: PRESENTACIÓN DE RESULTADOS Y ANÁLISIS Y DISCUSIÓN	
4.1. Presentación de resultados: Matriz de análisis	74
4.2. Prueba de Hipótesis	108
4.2.1. Tipo de aseveraciones	108
4.2.2. Deficiencias contables: Categorías por riesgo inherente	110
4.2.3. Deficiencias contables: Riesgo asociado	111
4.2.4. Deficiencias contables: Riesgo asociado por monto en dinero	113
4.2.5. Deficiencias en obra: Categorías por riesgo inherente	114
4.2.6. Deficiencias en obra: Riesgo asociado	115
4.2.7. Deficiencias en obra: Riesgo asociado por monto en dinero	117

4.2.8. Deficiencias de control interno: Categorías por riesgo Inherente	117
4.2.9. Deficiencias de control interno: Riesgo asociado	117
4.2.10. Deficiencias de control interno: Riesgo asociado por monto en dinero	119
4.2.11. Deficiencias presupuestales: Categorías por riesgo Inherente	120
4.2.12. Deficiencias presupuestales: Riesgo asociado	121
4.2.13. Deficiencias presupuestales: Riesgo asociado por monto en dinero	122
4.2.14. No proporcionó información: Categorías por riesgo Inherente	123
4.2.15. No proporcionó información: Riesgo asociado	125
4.2.16. No proporcionó información: Riesgo asociado por monto en dinero	126
4.2.17. Operaciones pendientes: Categorías por riesgo inherente	126
4.2.18. Operaciones pendientes: Riesgo asociado	128
4.2.19. Operaciones pendientes: Riesgo asociado por monto en dinero	129
4.2.20. Otros: Categorías por riesgo inherente	130
4.2.21. Otros: Riesgo asociado	131
4.2.22. Otros: Riesgo asociado por monto en dinero	132
4.2.23. Transgresiones normativas	133
4.3. Análisis y discusión	143
4.4. Resultados de entrevistas efectuadas a especialistas	146
CAPITULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
5.1. Conclusiones	155
5.2. Recomendaciones	157
REFERENCIAS	158

Lista de Cuadros

Tabla 1: Tipo de aseveraciones	108
Tabla 2: Deficiencias contables: Categorías por riesgo inherente	110
Tabla 3: Deficiencias contables: Riesgo asociado	111
Tabla 4: Deficiencias contables: Riesgo asociado por monto en dinero	113
Tabla 5: Deficiencias en obra: Categorías por riesgo inherente	114
Tabla 6: Deficiencias en obra: Riesgo asociado	115
Tabla 7: Deficiencias en obra: Riesgo asociado por monto en dinero	116
Tabla 8: Deficiencias de control interno: Categorías por riesgo Inherente	117
Tabla 9: Deficiencias de control interno: Riesgo asociado	118
Tabla 10: Deficiencias de control interno: Riesgo asociado por monto en dinero	119
Tabla 11: Deficiencias presupuestales: Categorías por riesgo inherente	120
Tabla 12: Deficiencias presupuestales: Riesgo asociado	121
Tabla 13: Deficiencias presupuestales: Riesgo asociado por monto en dinero	122
Tabla 14: No proporcionó información: Categorías por riesgo inherente	123
Tabla 15: No proporcionó información: Riesgo asociado	125
Tabla 16: No proporcionó información: Riesgo asociado por monto en dinero	126
Tabla 17: Operaciones pendientes: Categorías por riesgo inherente	126
Tabla 18: Operaciones pendientes: Riesgo asociado	128
Tabla 19: Operaciones pendientes: Riesgo asociado por monto en dinero	129
Tabla 20: Otros: Categorías por riesgo inherente	130
Tabla 21: Otros: Riesgo asociado	131
Tabla 22: Otros: Riesgo asociado por monto en dinero	132

Lista de figuras

Figura 1: Tipo de aseveraciones	109
Figura 2: Deficiencias contables: Categorías por riesgo inherente	111
Figura 3: Deficiencias contables: Riesgo asociado	112
Figura 4: Deficiencias contables: Riesgo asociado por monto en dinero	113
Figura 5: Deficiencias en obra: Categorías por riesgo inherente	114
Figura 6: Deficiencias en obra: Riesgo asociado	116
Figura 7: Deficiencias en obra: Riesgo asociado por monto en dinero	117
Figura 8: Deficiencias de control interno: Categorías por riesgo Inherente	118
Figura 9: Deficiencias de control interno: Riesgo asociado	119
Figura 10: Deficiencias de control interno: Riesgo asociado por monto en dinero	120
Figura 11: Deficiencias presupuestales: Categorías por riesgo Inherente	121
Figura 12: Deficiencias presupuestales: Riesgo asociado	122
Figura 13: Deficiencias presupuestales: Riesgo asociado por monto en dinero	123
Figura 14: No proporcionó información: Categorías por riesgo Inherente	124
Figura 15: No proporcionó información: Riesgo asociado	125
Figura 16: No proporcionó información: Riesgo asociado por monto en dinero	126
Figura 17: Operaciones pendientes: Categorías por riesgo inherente	128
Figura 18: Operaciones pendientes: Riesgo asociado	129
Figura 19: Operaciones pendientes: Riesgo asociado por monto en dinero	130
Figura 20: Otros: Categorías por riesgo inherente	131
Figura 21: Otros: Riesgo asociado	132
Figura 22: Otros: Riesgo asociado por monto en dinero	133

RESUMEN

La presente investigación explora en qué medida la auditoría financiera gubernamental permite poner en evidencia los indicios de fraude en los gobiernos regionales, a través del análisis de los informes emitidos por las empresas auditoras contratadas para tal efecto, teniendo en cuenta las diversas deficiencias identificadas durante el período 2015 – 2019.

Su desarrollo es de tipo descriptivo no experimental y cualitativo con diseño descriptivo correlacional simple y ex post facto debido al análisis posterior de los hechos, sustentado en documentación oficial resultante de la evaluación de 29 Informes de Auditoría Presupuestal y Financiero efectuadas en los años 2015-2019, siendo la unidad de análisis los Gobiernos Regionales del País.

Como resultado de la Investigación se demuestra la importancia de la Auditoría a los estados Financieros realizados a los Gobiernos Regionales del País por parte de las Sociedades de Auditoría, designadas y supervisadas por la Contraloría General de la República al detectar deficiencias contables del total de deficiencias reveladas, con riesgos asociado en la totalidad de transacciones de la muestra y un porcentaje importante del total del dinero comprometido en los hallazgos.

Igualmente se revelan incumplimientos legales en el manejo presupuestal de la muestra señalada, con riesgos considerables de ejecución presupuestal en relación a los objetivos asumidos por los Gobiernos Locales.

Palabras Claves: Auditoría Presupuestal, Auditoría Financiera, deficiencias contables, incumplimientos legales

ABSTRACT

This research explores the extent to which the government's financial audit reveals the evidence of fraud in regional governments, through the analysis of the reports issued by the auditing companies contracted for this purpose, taking into account the various deficiencies identified during the period 2015 – 2019.

Its development is of a non-experimental and qualitative descriptive type with simple and ex post facto correlational descriptive design due to the subsequent analysis of the facts, supported by official documentation resulting from the evaluation of 29 Budget and Financial Audit Reports carried out in the years 2015-2019, being the unit of analysis the Regional Governments of the Country.

As a result of the Investigation, the importance of the Audit of the Financial Statements made to the Regional Governments of the Country by the Auditing Companies, appointed and supervised by the Office of the Comptroller General of the Republic, is demonstrated by detecting accounting deficiencies of the total deficiencies revealed, with risks associated with all the transactions in the sample and a significant percentage of the total money committed in the findings.

Legal breaches are also revealed in the budgetary management of the sample indicated, with considerable risks of budget execution in relation to the objectives assumed by local governments.

Keywords: Budget Audit, Financial Audit, accounting deficiencies, legal breaches

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo determinar si es posible que la auditoría financiera gubernamental identifique los indicios de fraude en los gobiernos regionales.

Nuestro interés en el tema expuesto está motivado por los inmensos recursos de que disponen dichos gobiernos, cuyo uso debe ser debidamente cautelado, siendo numerosos los casos denunciados sobre malos manejos.

En ese sentido, la investigación está organizada de la siguiente forma:

El Capítulo 1, expone el problema de investigación, conteniendo lo relativo a la descripción de la situación problemática, la formulación del problema, la justificación y los objetivos de la Investigación.

En el Capítulo 2 se aborda el marco filosófico, los antecedentes de la investigación y las bases teóricas que comprenden: el Sistema Nacional de Control, Auditoría, Auditoría Financiera, Corrupción pública, Marco legal de lucha contra la corrupción, Fraude financiero y los Gobiernos Regionales, además de los marcos conceptuales.

El Capítulo 3 trata la metodología, en el que se exponen las Hipótesis y variables y su identificación y Operacionalización, así como el tipo y diseño de la investigación, la unidad de análisis, la población de estudio y la selección de la muestra.

En el Capítulo 4 se presentan los resultados, mediante una Matriz, la información consolidada por categorías y el análisis y discusión.

Finalmente, el Capítulo 5 expone las conclusiones y recomendaciones.

1.1. Situación problemática

El proceso de descentralización, si bien constituye una necesidad imperiosa en beneficio del desarrollo regional en particular y nacional en general, ha generado que funcionarios inescrupulosos, ávidos de poder y de afán de lucro se apropien y dilapiden los recursos públicos, provocando atraso en las poblaciones a las que están obligados a servir.

Según la Coordinación General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción – CAN ([http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/04BEB60B0DAA175105257BF700194AFF/\\$FILE/Bolet%C3%ADn_Integridad_3.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/04BEB60B0DAA175105257BF700194AFF/$FILE/Bolet%C3%ADn_Integridad_3.pdf)), “El fenómeno de la corrupción se caracteriza por ser complejo, multidimensional y multicausal, además de presentar diferentes tipos y formas de acuerdo con el contexto y las particularidades de los escenarios en que se desarrolla”.

Los Gobiernos Regionales tienen grandes tareas que desarrollar, en estrecha coordinación con el Gobierno Nacional y los Gobiernos Locales, referidas al desarrollo de la competitividad regional, el alivio a la pobreza, el desarrollo productivo, la gestión sostenible de los recursos naturales, la adopción de medidas por el cambio climático, el respeto a los derechos humanos y de género, todas las cuales exigen el respeto a la institucionalidad y gobernabilidad y la lucha contra la corrupción.

Lamentablemente, la corrupción se ha instalado en la mayoría de Gobiernos Regionales, según “Cálculo Del Tamaño De La Corrupción Y La Inconducta Funcional En El Perú: Una Aproximación Exploratoria” en el grafico N° 3 Perjuicio Económico por Región se visualiza a Lima con S/.385 millones, Lambayeque con S/. 83 millones, Loreto con 60 millones, Piura con S/. 46 millones, Moquegua S/. 37 millones, Ayacucho S/. 36 millones, la P.C. del Callao S/.31 millones; entre otras regiones.

Estas acciones dolosas constituyen un fraude financiero, definido como “...la distorsión de la información financiera con el fin de causarle daños o perjuicios a terceros que tengan contacto con esta”.

La NIA 240 muestra la responsabilidad del auditor con respecto al fraude en auditorías de estados financieros; y explica cómo deben aplicarse las NIAs 315 y 330 en el manejo de riesgos de errores de importancia relativa, y cuando hay situaciones de sospecha o se determina que hay fraude.

Otro hecho significativo es que los montos a los que ascienden los fraudes nunca se recuperan y si nos atenemos a las responsabilidades que corresponden a los Gobiernos Regionales, el daño social no puede valuarse económicamente.

En ese sentido, estamos ante actos de corrupción que no solo causan daño económico, sino que, como consecuencia de este, tienen como resultado un grave e irreversible daño social.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema Principal:

¿Es posible que la auditoría financiera gubernamental no permita identificar los indicios de fraude en los gobiernos regionales?

1.2.2. Problemas específicos:

1. ¿La auditoría financiera gubernamental como mecanismo de control posterior, resulta inefectivo para la detección de riesgos de fraude en los gobiernos regionales?
2. ¿Detectado el fraude, la auditoría financiera gubernamental resulta un mecanismo idóneo para estimar la posibilidad de recuperación de los montos de dinero apropiados ilícitamente por la corrupción en los Gobiernos Regionales?

1.3. Justificación Teórica

La presente investigación, además de los conceptos “fraude” y “auditoría financiera”, implica otros, como “control interno” y “riesgo”

El control interno, es definido por el Informe COSO como “...un proceso efectuado por el directorio de una entidad, la dirección y otros miembros del personal, destinado a proporcionar una razonable seguridad con respecto al logro de los objetivos, en las siguientes categorías:

- Eficacia y eficiencia en las operaciones;
- Confiabilidad en la elaboración de información contable;
- Cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables. (Universidad del Cauca, 2009)

Esta definición nos informa de un concepto cuya amplitud de responsabilidades abarca a todos los miembros de la entidad, es decir, es un concepto corporativo, al que nadie puede sustraerse. Desde ese punto de vista, el control interno se revela como una actividad jerárquica, que requiere de su formalización normativa y de su implementación y socialización por parte de los responsables de la gestión.

El concepto de “riesgo”, de acuerdo a lo señalado por la Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, Normas de Control Interno, podría definirse como un incidente o acontecimiento derivado de fuentes internas o externas que tiene un impacto negativo en la implementación de la estrategia o la consecución de objetivos.

1.4 Justificación Práctica

Vivimos en una sociedad de riesgo, pero es necesario distinguir el riesgo individual y aun colectivo, producto de la interacción social, que eventualmente corremos por la ocurrencia de eventos accidentales e incluso de tipo criminal, de aquellos que afectan a las organizaciones por efecto de la acción intencionada de causar daño apropiándose de los

recursos públicos. Mientras que las personas no pueden contar con alguien que vigile su seguridad personal, en las entidades públicas, todos los miembros están obligados a evaluar y prevenir los riesgos, respaldados por el Sistema Nacional de Control.

Los frecuentes y graves casos de fraude financiero ocurridos en la casi totalidad de Gobiernos Regionales deben alertarnos sobre una grave debilidad de todo el sistema de control. En efecto, resulta perfectamente lógico pensar que la omisión de medidas orientadas a la evaluación y prevención de riesgos y del desarrollo de una cultura de control por parte de las autoridades y que desembocan en actos de corrupción, deben ser constantemente vigiladas por el OCI de cada entidad.

Los graves hechos de corrupción, revelan problemas de mayor raigambre y complejidad que es necesario analizar desde una perspectiva multifactorial.

De allí nuestra preocupación de centrar nuestra atención en la lógica de la relación de eventos que conducen a los actos de corrupción y al papel que se le corresponde asumir al Sistema Nacional de Control a través de la Auditoría Financiera Gubernamental.

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo general:

Determinar si es posible que la auditoría financiera gubernamental identifique los indicios de fraude en los gobiernos regionales.

1.4.2. Objetivos específicos:

1. Demostrar que la auditoría financiera gubernamental como mecanismo de control posterior, resulta efectivo para la detección de riesgos de fraude en los gobiernos regionales.

2. Determinar si, detectado el fraude, la auditoría financiera gubernamental resulta un mecanismo idóneo para estimar la posibilidad de recuperación de los montos de dinero apropiados ilícitamente por la corrupción.

CAPÍTULO 2

MARCO TEÓRICO

2.1. Marco filosófico de la investigación

La auditoría en general y la auditoría financiera en particular tiene como finalidad verificar el cumplimiento de los presupuestos legales que sustentan el manejo de los recursos de las organizaciones en función del logro de las metas y objetivos trazados.

En ese sentido, existe una relación estrecha entre auditoría y ética por parte de quienes tienen a cargo el manejo de los recursos, pero, también, existe una vinculación teleológica, ya que se trata del cumplimiento de los objetivos de la gestión.

En ese sentido, involucra la acción humana cuyo desenvolvimiento, se espera, debe darse bajo el estricto respeto de valores institucionales.

Quiere decir que la auditoría es una poderosa herramienta de control de la conducta humana respecto al manejo de recursos, cuya finalidad no solo es descubrir la posible comisión de hechos irregulares, sino sobre todo prevenir que ello ocurra, con lo cual se garantiza el respeto a la ética.

2.2. Antecedentes de la investigación

2.2.1. Soberanis y Herrera (<https://cpcecba.org.ar/media/img/paginas/La%20Auditor%C3%ADa%20Interna%20En%20La%20Detecci%C3%B3n%20Y%20Prevenci%C3%B3n%20De%20Fraudes.pdf>), en su trabajo (2013) “La auditoría interna en la detección y prevención de fraudes, presentado en la XXX Conferencia

Interamericana de Contabilidad, arribaron a las siguientes conclusiones:

- “1. La Gerencia es responsable de la prevención del fraude.
2. Auditoria Interna es responsable de asistir en la prevención a través del examen y evaluación de lo adecuado y efectivo del control interno de acuerdo a su análisis y evaluación del riesgo potencial en las diferentes áreas de la organización.
3. Los factores de riesgo pueden ser por Errores causados por reportes financieros fraudulentos o Errores causados por malversación de activos.
4. La Auditoria Interna al planificar cada trabajo, debe tener en cuenta, con relación a la actividad a ser revisada, sus objetivos, los riesgos significativos, la adecuación y eficacia de los sistemas de gestión de riesgos y control, con el objetivo de detectar los fraudes oportunamente y de ser posible identificar y deducir la responsabilidad de los que cometieron el fraude.
5. La Auditoria Interna debe proponer mejoras importantes en los sistemas de control interno y hacerlos flexibles en el sentido de adaptarse a las cambiantes situaciones del interior y entorno de la empresa, con el propósito de minimizar el riesgo.
6. El fraude en las empresas puede prevenirse, y disminuirse significativamente, tomando algunas medidas sencillas, tales como:
 - Revisar periódicamente los antecedentes del personal
 - Establecer controles internos adecuados que permitan la salvaguarda y uso apropiado de los activos de la empresa.
 - Mantener institucionalmente y aplicar consistentemente un código de ética para prevenir fraudes a todo nivel.
 - Segregación de funciones
 - Aplicación de controles y adecuada supervisión
 - Mejorar día a día el ambiente laboral positivo que evite el delito

- Predicar con el ejemplo y adherirse a las políticas consistentemente.

7. El fraude es menos frecuente cuando los empleados tienen sentimientos positivos y muestran compromiso hacia la empresa, no sintiéndose abusados, amenazados o ignorados; es decir que manifiesten identificación hacia la empresa, sus objetivos, así como hacia sus funcionarios y compañeros de trabajo.

8. Las organizaciones deberán prevenir y reducir las oportunidades de fraude por medio de la identificación y medición de los riesgos de fraude, tomando medidas para mitigar los riesgos identificados, con la implementación y supervisión constante de controles internos preventivos y de detección, así como otras medidas disuasorias.

9. La política institucional hacia el fraude representa un factor de gran valor para evitar y prevenir el fraude, ya que mientras más fuertes y sólidas sean las políticas de control interno establecidas; así como la aplicación de sanciones a todo nivel, menor disposición o facilidad de propiciar o cometer el fraude habrá, así como se reducen las posibilidades de que dos o más colaboradores se unan para cometer fraude o afectar los intereses de la empresa.”

2.2.2. Ochoa (2012), en su tesis “Caracterización de las mejores prácticas para la detección de fraude en una Auditoría de Estados Financieros”, utilizando el método de investigación será deductivo-inductivo se propuso como objetivo “Identificar las mejores prácticas para la detección de fraude en una auditoría de estados financieros”, concluyendo que:

“...los *gerentes* encuestados que conocen la NIA 240 - Responsabilidad del auditor en relación con el fraude en una auditoría de estados financieros están de acuerdo con que los requisitos de la misma están planeados para ayudar al auditor a identificar y evaluar los riesgos de errores de importancia relativa

debido a fraude y a diseñar procedimientos para detectar este tipo de errores; anotando que se debe considerar que la detección del fraude en la organización es responsabilidad de la gerencia. Los lineamientos que da la norma ayudan al auditor a identificar aquellos asuntos (indicios) que podrían generar un error debido a fraude; no obstante, siempre serán responsabilidad de la administración la prevención y la detección del fraude y la implementación de un sistema de control interno adecuado y suficiente.

(...)

...indican que el grado de eficacia no es total, dado que también se requiere del juicio y criterio profesional del auditor para ser escéptico e independiente al diseñar y aplicar los procedimientos de auditoría suficientes para la detección del riesgo de fraude; y además porque en algunas ocasiones los indicios encontrados requieren de pruebas especializadas que corroboren la existencia del fraude, las cuales no siempre están al alcance del auditor (ejemplo: autenticidad de documentos o firmas); finalmente se indica que la detección también depende de la suficiencia de los procedimientos para lo cual la orientación de la NIA 240 debe complementarse con la orientación de otras Normas Internacionales de Auditoría.

Respecto a la detección de fraude derivada de la aplicación de la norma internacional, se observa que el 57% de los gerentes encuestados han conocido casos donde dada la aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría - NIA, específicamente la NIA 240, se han detectado fraudes en las organizaciones. Se podría decir que este porcentaje es razonable desde el punto de vista de que siempre existirán factores que limitan la capacidad del auditor para detectar el fraude.

(...)"

2.2.3 Soledispa: (2007) en su tesis titulada "La auditoría financiera como instrumento de control contable y financiero. Caso práctico

Automotores y Anexos S.A. Manta”, se fijó como objetivo “Demostrar que la auditoría financiera es un instrumento válido de control contable y financiero”, arriba a las siguientes conclusiones:

“(…)

La investigación permitió el hallazgo de gastos sin el debido soporte de documentos y políticas internas que justifiquen el manejo de estos gastos en forma presupuestaria.

...falta de aplicación de la política interna de adquisición cuando no se están solicitando las respectivas ofertas para elaborar ciertos trabajos, como el caso del mantenimiento del patio de exhibición y las instalaciones eléctricas de la bodega de repuestos.

(…)

En el rubro de gastos nacionales de ventas y administración no hay control interno de la sucursal debido a que son realizados directamente desde la matriz, cabe destacar que sólo son enviados a Manta un resumen de los valores egresados para contabilizar en las respectivas cuentas contables.

De acuerdo al balance comparativo en formato para el comité rector en el año 2005 los gastos nacionales de ventas y administrativos se encontraban contabilizados en las mismas cuentas locales, en parte por este motivo al momento de realizar el presupuesto hay ciertas diferencias que repercuten en la comparación de los resultados del año 2006.

En el grupo de gastos nacionales de ventas y administrativos sólo se presupuestó la cuenta Publicidad, por tal motivo no se puede realizar una comparación y control coherente.

(…)

La auditoría financiera practicada a la empresa Automotores y Anexos S.A. Manta, ha permitido establecer que los estados financieros han sido elaborados de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados y normas ecuatorianas de contabilidad.”

- 2.2.4. Avilés: (2008), en su tesis “Evaluación de la efectividad del control interno implantado en las entidades del Sector Público Ecuatoriano para la prevención de fraudes”, se propuso como objetivo “...exponer el análisis efectuado sobre el funcionamiento del sistema de control interno imperante en entidades específicas del sector público no financiero, las cuales forman parte del sector eléctrico, sector salud y sector productivo”, concluyendo que:

“(...)

En general el sistema de control interno en las entidades del sector público evaluadas es débil, las deficiencias más comunes detectadas son: mala selección del personal; falta de documentación de soportes de egreso; no se practica conteo físico de los bienes; inobservancia de la legislación referente a las adquisiciones; mala ejecución presupuestaria; falta de seguimiento a las recomendaciones de auditorías realizadas.

Los controles establecidos para el área de Recursos Humanos presentan deficiencias en cuanto al proceso de selección del personal, esto permite el ingreso a la entidad de personas con un bajo nivel de valores éticos que ante la percepción de oportunidad tendrán un comportamiento deshonesto que aumenta el riesgo de fraude en la entidad.

El área de Tesorería presenta debilidades en cuanto a la documentación de soporte de los egresos de caja chica, esto ha ocasionado pérdidas en las entidades evaluadas ya que el personal a cargo utilizaba este fondo para fines personales debido a la falta de una política de protección del disponible.

El área de Adquisiciones presenta debilidades en cuanto al incumplimiento de la Ley de Contratación Pública, se evidenció que el proceso de compras se lleva a cabo sin concursos y/o licitación a pesar de que la ley los establece como procedimientos para la adquisición de bienes muebles, ejecución de obra y prestación de servicios; además no se utiliza el sistema Contratante cuyo objetivo es transparentar el

proceso de contratación realizado por las entidades públicas debido a la falta de obligatoriedad, esto ocasiona que las compras se realicen por órdenes directas de trabajo aumentando el riesgo de uso indebido de los recursos de la entidad.

El área de Almacén presenta deficiencias en cuanto a la verificación física de los bienes de la entidad; al no existir constatación física periódica resulta difícil detectar sustracciones de materiales y equipos pertenecientes a la entidad.”

2.3. Bases teóricas

2.3.1. Sistema Nacional de Control

De acuerdo al Artículo 12° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República

“El Sistema Nacional de Control es el conjunto de órganos de control, normas, métodos y procedimientos, estructurados e integrados funcionalmente, destinados a conducir y desarrollar el ejercicio del control gubernamental en forma descentralizada.

Su actuación comprende todas las actividades y acciones en los campos administrativo, presupuestal, operativo y financiero de las entidades y alcanza al personal que presta servicios en ellas, independientemente del régimen que las regule”.

Como puede apreciarse, dicha definición reviste gran amplitud, porque comprende no solo normas, sino también órganos estatales y personas, con lo cual nos está informando que el Sistema Nacional de Control abarca todos los elementos de las

entidades públicas capaces de ejercer el control de las operaciones de la entidad.

Si hay algo que diferencia sustancialmente la auditoría gubernamental de la privada, es que la primera tiene como objetivo cautelar los recursos que pertenecen a toda la sociedad, mientras que la segunda se ocupa de intereses de los particulares.

La sola idea de Estado nos conduce a asumir una compleja organización con tres niveles de gobierno: Nacional, Regional y Local, con una enorme cantidad de órganos, todos ellos regulados por un extenso y complejo cuerpo normativo.

Al mismo tiempo, las múltiples actividades que debe desarrollar el Estado para resolver las necesidades sociales, implican la formulación de planes y programas con sus respectivos presupuestos, cuya ejecución debe reflejarse en los Estados Financieros de cada entidad pública.

Sería de esperar que el concepto vertido en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en caso de ser asumido a cabalidad por totalidad de los funcionarios y servidores públicos, debería garantizar una gestión no solo transparente, sino sobre todo eficaz, permitiendo de ese modo el cumplimiento de los grandes objetivos nacionales.

No obstante, ello no ocurre en la realidad, porque está presente la posibilidad de riesgos y desviaciones cuya evaluación no siempre es tomada en cuenta, generando con ello la ocurrencia de irregularidades e ilícitos que acarrearán responsabilidad administrativa, civil o penal para funcionarios y servidores.

El significado del Sistema Nacional de Control, con todos los elementos que involucra, cobra mayor relevancia, haciéndose imprescindible su activación y funcionamiento permanente en todos los niveles de la administración pública.

El Sistema Nacional de Control está regido por la Contraloría General de la República (2016) cuya misión es "...supervisar la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control."

En ese sentido, busca que la gestión pública se lleve a cabo en forma transparente, de modo que se alcancen la eficiencia y eficacia en las acciones estatales, de modo tal que se fortalezca la gestión y los valores en funcionarios y servidores.

Debe resaltarse que las facultades con que cuenta la Contraloría General de la República permiten contribuir a la toma de decisiones por parte de los órganos estatales, al mismo tiempo que hace posible el control por parte de la sociedad civil.

El uso de tales facultades es posible gracias a que la Contraloría General de la República goza de autonomía administrativa, funcional, económica y financiera.

Como es evidente, el tamaño y complejidad de la organización estatal exige que la Contraloría General de la República cuente con unidades descentralizadas en cada una de las entidades públicas a las que se denomina Órgano de Control Institucional (OCI), El OCI es una

"...unidad especializada de la Contraloría General que funciona de manera autónoma en el interior de la propia entidad pública sobre la cual ejerce el control gubernamental,

con la finalidad de promover la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes del Estado”. (Contraloría General de la República, 2016)

Debemos reiterar, sin embargo, que la existencia de la Contraloría General de la República, de sus órganos descentralizados y de las facultades de que están investidos por ley, es solo una parte de lo que se define como Sistema Nacional de Control, ya que el control como concepto genérico es responsabilidad, también, de las entidades a través de todos sus funcionarios y servidores públicos.

Las disposiciones normativas respecto al control gubernamental han ido modificándose con el tiempo, no solo por los avances en las metodologías, especialmente implementados por el COSO que es una estrategia para el desarrollo y eficiente uso de los recursos de una organización, sino también por circunstancias internas del país que han exigido una mejora en los mecanismos de control, a pesar de lo cual los actos ilícitos en la administración pública nacional, han ido aumentando.

Así, tenemos, entre las principales citadas por la Contraloría General de la República (https://www.contraloria.gob.pe/wps/wcm/connect/CGRNew/as_contraloria/as_portal/Conoce_la_contraloria/Normatividad/Normas_Control/#collapse1):

- “Modifican la Directiva N° 011-2018-CG/PL Directiva para la implementación de la incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 520-2018-CG con la Resolución de Contraloría N° 278-2019-CG de 18.SEP.2019.”
- “Directiva N° 007-2003-CG/PL Procedimiento para la Formulación, Seguimiento y Registro de Encargos de

Acciones de Control Posterior a los Órganos de Control Institucional. Aprobada por R.C. N° 432-2003-CG del 19.DIC.2003. Documento que establece el procedimiento a seguir la formulación, seguimiento y registro de los encargos de acciones de control posterior a los OCI, efectuado por las unidades orgánicas de línea de la CGR.”

- “Directiva N° 002-2005-CG/OCI-GSNC Estructura y Contenido del Informe Anual emitido por los Jefes de los Órganos de Control Regional y Local ante el Consejo Regional o Concejo Municipal. Aprobada por R.C. N° 549-2005-CG, publicada el 30.DIC.2005. Documento que orienta y precisa los aspectos que debe contener el Informe Anual de los Jefes de los Órganos de Control Regional y Local con el propósito de contribuir a una presentación adecuada del ejercicio de las funciones desempeñadas y el estado del control del uso de los recursos y fondos públicos.”
- “Directiva N° 003-2010-CG/GOCI Disposiciones para el uso del Sistema Paracas y registro de información para los jefes de los Órganos de Control Institucional. Aprobada por R.C. N° 222-2010-CG, publicada el 25.AGO.2010. Documento que norma el correcto uso del Sistema Paracas, herramienta informática desarrollada para el intercambio de información entre los OCI y la CGR.”
- “Directiva N° 003-2014-CG/ACA Revisión de oficio de los informes emitidos por los Órganos de Control Institucional de acuerdo a estándares de calidad. Aprobada por R.C. N° 274-2014-CG, publicada el 14.MAY.2014. Modificada por: R.C. 354-2015-CG, publicada el 05.DIC.2015 Documento que regula el proceso de revisión de oficio de los informes de auditoría emitidos por los OCI, en virtud de lo establecido en el artículo 24° de la Ley N° 27785, con el propósito de asegurar su conformidad con los estándares de calidad e impulsar la mejora continua del proceso de control.”

- “Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL Órganos de Control Institucional. Versión actualizada aprobada por R.C. N° 353-2015-CG, publicada el 05.DIC.2015. Modificada por: R.C. N° 458-2016-CG, publicada el 28.OCT.2016.R.C. N° 209-2017-CG, publicada el 23.MAY.2017. Documento que desarrolla el marco normativo que regule las funciones y procesos a cargo del OCI, y su interrelación con la CGR y la entidad.”
- “Directiva N° 015-2015-CG/PROCAL Supervisión Técnica al Órgano de Control Institucional. Aprobada por R.C. N° 354-2015-CG, publicada el 05.DIC.2015. Documento que establece el marco normativo que regule la supervisión técnica a cargo de las unidades orgánicas u órganos desconcentrados de la CGR, a la acción simultánea y auditoría de cumplimiento que efectúan los OCI bajo su ámbito, con el propósito de coadyuvar a mejorar las competencias profesionales del personal del OCI y la calidad de dichos servicios.”
- “Directiva N° 018-2016-CG/PLAN Programación, Monitoreo y Evaluación del Plan Anual de Control 2017 de los OCI. Aprobada por R.C. N° 457-2016-CG, publicada el 28.OCT.2016. Documento que regula el proceso de programación, monitoreo y evaluación del Plan Anual de Control a cargo de los OCI de las entidades bajo el ámbito del SNC para el año 2017. Aprobada por: R.C. N° 546-2018-CG, publicada el 31.DIC.2018. Directiva N° 013-2018-CG/GPL Directiva de Programación, Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo de Control 2019 de los Órganos de Control Institucional.”
- “Directiva N° 002-2017-CG/DPROCAL Evaluación Funcional del Jefe y Personal del Órgano de Control Institucional. Aprobada por R.C. N° 209-2017-CG, publicada el 23.MAY.2017. Documento que regula el proceso de evaluación funcional del jefe y personal de los OCI por la

CGR, con el propósito de determinar el cumplimiento y adecuado ejercicio funcional en el marco de las disposiciones normativas aplicables, a fin de contribuir a la idoneidad técnica y profesional en el ejercicio del control gubernamental.”

- “Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL Gestión de Sociedades de Auditoría. Aprobada por R.C. N° 314-2015-CG, publicada el 31.OCT.2015. Documento que establece el marco normativo que desarrolla los procesos de registro, designación, contratación y supervisión de las SOA conformantes del SNC, soportados en el Sistema Informático de SOA y Auditores Financieros - INFOSAF. Dejado sin efecto por: R.C. N° 469-2018-CG, publicada el 22.SET.2018. Directiva 009-2018-CG-NORM, Gestión de Sociedades de Auditoría. R.C. N° 509-2018-CG, publicada el 02.NOV.2018. Modifican la Directiva N° 009-2018-CG/NORM, Gestión de Sociedades de Auditoría.”
- “Resolución de Contraloría N° 137-2020-CG de 14.MAY.2020, que dispone incorporar la Quinta y Sexta Disposición Transitoria a la Directiva N° 009-2018-CG/NORM Gestión de Sociedades de Auditoría, cuya versión actualizada fue aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 509-2018-CG.”
- “Normas Generales de Control Gubernamental. Aprobadas por R.C. N° 273-2014-CG, publicada el 13.MAY.2014 y modificada por R.C. 473-2014-CG, publicada el 23.OCT.2014. Modificadas por: R.C. N° 431-2016-CG, publicada el 04.OCT.2016. Documento que contiene las disposiciones de obligatorio cumplimiento, desarrolladas a partir de la Ley N° 27785, que regulan el ejercicio del control gubernamental; brindando dirección y cobertura para su realización. Tienen por objeto regular el desempeño profesional del personal del SNC y el desarrollo técnico de los procesos y productos de control.

Modificada por: R.C. N° 273-2014-CG, publicada el 13.MAY.2014.”

“Normas generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante R.C. N° 273-2014-CG R.C. 473-2014-CG, publicada el 23.OCT.2014. R.C. N° 431-2016-CG, publicada el 04.OCT.2016. R.C. N° 115-2019-CG, publicada el 30.MAR.2019. Modifica el literal b del numeral 1.17 y la Sección VI Normas de Servicios de Control Simultáneo, RC N° 089-2020-CG, publicada el 05.MAR.2020, que modifica el literal c. del numeral 1.17 de la sección I. Marco Conceptual y el numeral 7.3 de la sección VII. Normas de Servicios de Control Posterior de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, modificadas por Resolución de Contraloría N° 431-2016-CG, Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG y Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG.”

- “Guía para la Auditoría al estado de la Deuda Pública y su correspondiente Guía del Auditado. Aprobada por R.C. N° 157-99-CG, publicada el 18.DIC.1999. El texto de las Guías fue publicado el 19.DIC.1999. Documento referido a la auditoría practicada al Estado de la Deuda Pública y a los rubros de los estados financieros de la Dirección General de Crédito Público - DGCP que se relacionan con las operaciones de endeudamiento.”
- “Directiva N° 002-2003-CG/SE Disposiciones para la Auditoría a la Información Financiera emitida por los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo – CAFAE. Aprobada por R.C. N° 193-2003-CG, publicada el 25.JUN.2003. Documento que establece las disposiciones que rigen a la auditoría financiera a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo –

CAFAE, que reciban recursos públicos en cumplimiento al artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 088-2001.”

- “Directiva N° 005-2014-CG/AFIN Auditoría Financiera Gubernamental. Aprobada por R.C. N° 445-2014-CG, publicada el 4.OCT.2014. Documento que regula las auditorías financieras a realizarse en el Sector Público, a fin de incrementar el grado de confianza de los usuarios de los estados presupuestarios y financieros; así como contribuir a la eficiencia, eficacia, y calidad en la auditoría a la Cuenta General de la República.”
- “Manual de Auditoría Financiera Gubernamental. Aprobada por R.C. N° 445-2014-CG, publicada el 4.OCT.2014. Documento que establece disposiciones y criterios técnicos aplicables a la auditoría financiera gubernamental, con la finalidad de uniformizar el trabajo de los auditores y promover la calidad en el cumplimiento de sus objetivos y fines esenciales, de manera que permita fundamentar sus opiniones e informes con propiedad.”

También debemos citar que la Contraloría General de la República (https://www.contraloria.gob.pe/wps/wcm/connect/CGRNew/as_contraloria/as_portal/Conoce_la_contraloria/Normatividad/NormasControl/) está dotada de la facultad sancionadora, prevista en las siguientes normas:

- “Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Contraloría General. Aprobada por R.C. N° 367-2003-CG de 30.OCT.2003, publicada el 31.OCT.2003. El Título VI De la Recaudación de Multas, continua vigente en lo que no se oponga al Reglamento de Infracciones y Sanciones, aprobado por R.C. N° 134-2015-CG, publicada el 21.MAR.2015.”
- “Directiva N° 006-2004-CG/SGE Lineamientos para la Aplicación del Procedimiento de Ejecución Coactiva. Aprobada por R.C. N° 088-2004-CG de 10.MAR.2004.

Documento que establece las definiciones, instrucciones, procedimientos y formatos que permitan la uniformidad de criterios por parte del Ejecutor y Auxiliar Coactivo, encargados del procedimiento de ejecución coactiva.”

- “Directiva N° 008-2004-CG/SGE Procedimiento para el Control de Multas y el Fraccionamiento de Deuda Administrativa”
“Aprobada por R.C. N° 088-2004-CG de 10.MAR.2004. Documento que precisa aspectos de procedimiento relacionados a la verificación del pago de la multa, la actualización de la deuda administrativa, la tramitación de las solicitudes de fraccionamiento, así como del control y seguimiento del pago de las obligaciones fraccionadas y sus respectivas fianzas.”
- “Reglamento de Infracciones y Sanciones. Aprobado por R.C. N° 134-2015-CG, publicada el 21.MAR.2015. Documento que regula el procesamiento, criterios y requisitos para la aplicación de la potestad para sancionar por infracciones al ejercicio del control gubernamental, especificando las conductas constitutivas de infracción que se encuentran en el subcapítulo I del capítulo VIII del título III de la Ley N° 27785 y en la Ley N° 29542.”
- “Decreto Supremo N° 023-2011-PCM - Reglamento de infracciones y sanciones para la responsabilidad administrativa funcional derivada de los informes emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control, publicado el 18.MAR.2011. Documento que regula el procedimiento administrativo sancionador aplicable por las infracciones graves y muy graves derivadas de los Informes de Control emitidos por los órganos del SNC, que impliquen el incumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo, las normas internas de las entidades, así como de todas aquellas obligaciones derivadas del ejercicio del cargo, conforme a lo

dispuesto en el presente Reglamento. Modificado por: R.C. N° 100-2018-CG, publicada el 05.ABR.2018.”

- “Reglamento de infracciones y sanciones para la determinación de la responsabilidad administrativa funcional derivada de los informes emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control. Aprobado por R.C N° 100-2018-CG, publicado el 05.ABR.2018 Documento que regula las disposiciones para el procesamiento y sanción de la responsabilidad administrativa funcional, así como la conformación, atribuciones y funcionamiento de los órganos a cargo del procedimiento administrativo sancionador; describiendo y especificando las conductas constitutivas de infracción que se encuentran en el ámbito de la potestad sancionadora de la CGR, prevista en el Subcapítulo II del Capítulo VII del Título III de la Ley N° 27785. Vigente desde el día siguiente de su publicación; excepto para los procedimientos sancionadores en curso a su entrada en vigencia, los cuales continúan rigiéndose hasta su culminación por las disposiciones vigentes al momento de su inicio.”
- “Disponen la constitución de nuevos Órganos Instructores y precisan ámbitos de competencia de los Órganos Instructores y Sancionadores. Aprobado por R.C. N° 058-2019-CG, publicada el 15.FEB.2019. Documento que constituye nuevos órganos instructores y señala su ámbito de competencia; y, modifica la competencia de los órganos sancionadores; que componen la primera instancia del procedimiento administrativo sancionador por responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Contraloría General de la República.”

Uno de los más importantes instrumentos normativos que facultó a la Contraloría General de la República para sancionar la Responsabilidad Administrativa Funcional de servidores y funcionarios públicos, como fue la Ley 29622, modificando la Ley

27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, fue declarada inconstitucional por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 00020-2015-PI/TC, promovido el 20 de agosto de 2015 por el Colegio de Abogados de Arequipa, debilitándose con ello la lucha contra la corrupción en el Perú.

2.3.2. Auditoría

Desde el inicio de las actividades económicas en forma de comercio primero y, luego, por la necesidad de administración del Estado, ha existido preocupación por llevar las cuentas, expresadas en antiguas tablillas en Oriente y en los quipus en el incanato.

Sin embargo, dichas cuentas debían ser revisadas y esta técnica se fue perfeccionando hasta adquirir la categoría de un tipo de control que se llegaría a transformar en la auditoría tal como se la conoce hoy en día.

Cook y Winkle, conciben a la auditoría, como:

- “1. Una recopilación, acumulación y evaluación de evidencia sobre información de una entidad, para determinar e informar el grado de cumplimiento entre la información y los criterios establecidos.
2. Una sistemática evaluación de las diversas operaciones y controles de una organización, para determinar si se siguen políticas y procedimientos aceptados, si se siguen las normas establecidas, si se utilizan los recursos eficientemente y si se han alcanzado los objetivos de la organización.
3. Un proceso sistemático para obtener y evaluar de manera objetiva, las evidencias relacionadas con informes sobre actividades económicas y otras situaciones que tienen una

relación directa con las actividades que se desarrollan en una entidad pública o privada. El fin del proceso consiste en determinar el grado de precisión del contenido informativo con las evidencias que le dieron origen, así como determinar si dichos informes se han elaborado observando principios establecidos para el caso.”

Por su parte Mira Navarro (2006), considera que “...auditar, es examinar y verificar información, registros, procesos, circuitos, etc. con objeto de expresar una opinión sobre su bondad o fiabilidad”.

En opinión de Villalba (<http://www.tesoem.edu.mx/alumnos/cuadernillos/2009.005.pdf>.) “En el futuro la Auditoria consistirá en una revisión de los procedimientos donde los análisis de eficiencia y control internos proporcionen la base principal de evaluación de esos procedimientos”.

Baila Gemin (2016), señala que la auditoría es la “...comprobación de la legalidad y regularidad de la utilización de los recursos, llevada a cabo por auditores independientes, para determinar si las actividades y procedimientos organizativos se ajustan a las normas y criterios previamente establecidos, y en qué medida”.

Para Sandoval (2012),

“Auditoria, en su acepción más amplia, significa verificar que la información financiera, administrativa y operacional que genera una entidad es confiable veraz y oportuna, en otras palabras, es revisar que los hechos, fenómenos y operaciones se den en la forma en que fueron planeados; que las políticas y lineamientos establecidos se hayan observado y respetado; que se cumple con las obligaciones fiscales,

jurídicas y reglamentarias en general. Asimismo, significa evaluar la forma en que se administra y opera con el fin de aprovechar los recursos al máximo”.

De acuerdo con Santillana (2013),

“El alcance de la función de la auditoría interna en una organización es amplio e involucra aspectos como los siguientes: revisar y evaluar la eficacia en las operaciones, la confiabilidad en la información financiera y operativa, determinar e investigar fraudes, las medidas de protección de activos y el cumplimiento con leyes y regulaciones; involucra también el asegurar apego a las políticas y los procedimientos instaurados en la organización...”

Para Arens, Randal y Beasley (2007), la auditoría es la “...acumulación y evaluación de la evidencia basada en información para determinar y reportar sobre el grado de correspondencia entre la información y los criterios establecidos...”

Por su parte, Martínez (2013), considera que “Para satisfacer la necesidad de una suficiente y adecuada documentación de su trabajo, el auditor hace uso de las Técnicas sobre Papeles de Trabajo...”

Define a los Papeles de Trabajo como

“...el conjunto de cédulas o documentos preparados por el auditor u obtenidas del cliente o un tercero, conteniendo los análisis, detalles, resúmenes, indagaciones, comentarios y conclusiones, como resultado del desarrollo de los procedimientos de auditoría, en un examen de auditoría ejecutado de acuerdo con normas de auditoría. En la

elaboración de dichas cédulas se deben satisfacer ciertos requerimientos, algunos de forma y otros de contenido.” (p. 9)

La Resolución de Contraloría N° 141-99-CG, que modifica las Normas y el Manual de Auditoría Gubernamental, y aprueba directivas sobre comunicación de hallazgos y evaluación de indicios de responsabilidad penal y civil, precisa que:

“El planeamiento de una auditoría implica la preparación de una estrategia general para su conducción, con la finalidad de asegurar que el auditor tenga o actualice su conocimiento y comprensión del entorno en que se desarrolla la entidad, las principales actividades que ejecuta, la estructura de control interno y disposiciones legales aplicables que le permitan evaluar el nivel de riesgo de auditoría, así como determinar las áreas críticas, potenciales hallazgos y programar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos a aplicar.

El planeamiento de la auditoría también debe incluir la revisión de la información relacionada con la gestión de la entidad a examinar, con relación a los objetivos, metas y programas previstos en el período bajo examen, así como el seguimiento de la implementación de las recomendaciones efectuadas como resultados de las observaciones formuladas con anterioridad.”

La Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG que aprueba las Normas Generales de Control Gubernamental, precisa que el control gubernamental

“...la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del

cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción.”

En el Sistema Nacional de Control, no se ha dado una definición específica de auditoría. Sin embargo, la Resolución de Contraloría N° 162-95.CG, que aprueba las Normas de Auditoría Gubernamental, ofrece la siguiente definición de Auditoría de Gestión:

“Es un examen objetivo, sistemático y profesional de evidencias, realizado con el fin de proporcionar una evaluación independiente sobre el desempeño (rendimiento) de una entidad, programa o actividad gubernamental, orientada a mejorar la efectividad, eficiencia y economía en el uso de los recursos públicos, para facilitar la toma de decisiones por quienes son responsables de adoptar acciones correctivas y mejorar la responsabilidad ante el público.

Puede tener entre otros objetivos:

- a. Determinar si están lográndose los resultados o beneficios previstos por la normativa, por la propia entidad, el programa o actividad pertinente.
- b. Establecer si la entidad adquiere, protege y utiliza sus recursos de manera eficiente y económica.
- c. Comprobar si la entidad programa o actividad ha cumplido con las leyes y Reglamentos aplicables en materia de efectividad, eficiencia o economía.
- d. Determinar si los controles gerenciales implementados en la entidad o programa son efectivos y aseguran el desarrollo eficiente de las actividades y operaciones.”

La misma Resolución señala que el objetivo de la Auditoría de Gestión es

“...evaluar el grado de economía, eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos públicos, así como el desempeño de los servidores y funcionarios del Estado, respecto al cumplimiento de las metas programadas y el grado en que se están logrando los resultados o beneficios previstos por la legislación presupuestal o por la entidad que haya aprobado el programa o la inversión correspondiente”.

Según la Contraloría General de la República, existen tres tipos de control gubernamental:

CONTROL PREVIO Opinión previa de la CGR	CONTROL SIMULTÁNEO Acción preventiva para alertar riesgos y recomendar medidas	CONTROL POSTERIOR Para identificar responsabilidades y mejoras de gestión
Ejecución de adicionales de obra y supervisión	Acción Simultánea	Auditoría de Cumplimiento
Endeudamiento, APP, obras por impuestos y garantías	Orientación de Oficio	Auditoría Financiera
Adquisiciones con carácter de secreto militar u orden interno	Visita de Control	Auditoría de Desempeño
	Visita Preventiva	

Fuente: Contraloría General de la República, “365 días de gestión – junio 2016 - mayo 2017”

De lo dicho hasta aquí, se desprende que no obstante existir diversas acepciones acerca de la auditoría, todas coinciden en que es una actividad realizada por un profesional independiente que se encarga de realizar verificaciones sistemáticas de operaciones de una organización a fin de determinar la exactitud de la información y la medida en que contribuyen al logro de los objetivos organizacionales.

A nivel estatal, la auditoría cumple un importante rol social, puesto que su función está orientada a cautelar los recursos públicos que pertenecen a todos los ciudadanos y que están destinados a lograr la satisfacción de las necesidades de estos.

2.3.3. Auditoría Financiera

La Resolución de Contraloría N° 141-99-CG, que modifica Normas y Manual de Auditoría Gubernamental, y aprueba directivas sobre comunicación de hallazgos y evaluación de indicios de responsabilidad penal y civil define señala que

“En una auditoría financiera el auditor proporciona un nivel alto de certidumbre (satisfacción obtenida sobre la confiabilidad de las aseveraciones efectuadas por la administración que van a ser utilizadas por terceros), en cuanto a la ausencia de errores importantes en la información examinada. Esto se manifiesta de modo positivo en el dictamen bajo la expresión de una razonable certidumbre.”

Guerrero, precisa que la auditoría financiera,

“Es una revisión de los estados financieros similar a la auditoría externa. Su objetivo es expresar una opinión sobre si las cifras del balance y la cuenta de resultados presentan razonablemente la situación de la auditoría, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados”.

Mira Navarro (2006), define la auditoría de estados financieros como “...el examen y verificación de los estados financieros de una empresa con el objeto de emitir una opinión sobre la fiabilidad de los mismos...”

La Contraloría General del Estado de Ecuador (2001), señala que

“...las auditorías financieras estarán orientadas fundamentalmente a comprobar que en la recaudación de los ingresos y en la aplicación del gasto se haya observado lo

dispuesto en la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, así como en la demás legislación aplicable”.

Por su parte la Contraloría General de la República (2016) ofrece la siguiente definición: “Las Auditorías Financieras Gubernamentales comprenden el examen de estados presupuestarios y estados financieros, conforme a la normativa del control gubernamental y a los manuales técnicos que la Contraloría General emite” y agrega que

“...las Auditorías Financieras Gubernamentales son de carácter anual. Los resultados de dichas auditorías son orientados, entre otros, a determinar la razonabilidad de la información presupuestaria y financiera presentada para la formulación de la Cuenta General de la República a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, que es materia de evaluación por la Contraloría General, de acuerdo a sus atribuciones”

Las auditorías financieras están a cargo de las Sociedades de Auditoría (SOA), que son “Personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, designadas por la CGR, previo Concurso Público de Méritos (CPM), y contratadas por las entidades para examinar las actividades y operaciones de las mismas, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados”. (Contraloría General de la República, 2013, p. 6)

“La Resolución de Contraloría N°445-2014-CG, del 03 de octubre de 2014, aprobó la Directiva N°005.2014-CG/AFIN, denominada Auditoría Financiera Gubernamental y el Manual de Auditoría Financiera Gubernamental.”

Dicha Directiva define la Auditoría Financiera Gubernamental como

“...el examen a la información presupuestaria y a los estados financieros de las entidades, que se practica para expresar una opinión técnica, profesional e independiente sobre la razonabilidad de dichos estados, de acuerdo con la normativa legal vigente y el marco de información financiera aplicable para la preparación y presentación de información financiera.”

Asimismo, considera “a la Auditoría Financiera Gubernamental como un tipo de servicio de control posterior, cuya finalidad es incrementar el grado de confianza de los usuarios de los estados presupuestarios y financieros, siendo, al mismo tiempo, una herramienta para la rendición de cuentas y evaluación del Sector Público, para la realización de la Cuenta General.”

En cuanto a la realización de la Auditoría Financiera Gubernamental, la norma precisa que:

“Las auditorías financieras gubernamentales a ser realizadas por las SOA previamente designadas y contratadas conforme a la normativa aplicable, se determinan por la unidad orgánica competente de la Contraloría.

Las auditorías financieras gubernamentales a ser realizadas por los OCI y el Departamento de Auditoría Financiera de la Cuenta General o la unidad orgánica que haga sus veces, se determinan como resultado del proceso de planeamiento desarrollado conforme a las disposiciones establecidas por la Contraloría y se incluyen en el Plan Nacional de Control aprobado por este Órgano Superior de Control”

Más adelante, se refiere a las siguientes aseveraciones

“...utilizadas por el auditor para considerar los distintos tipos de imprecisiones o errores significativos potenciales que pueden ocurrir en los estados presupuestarios (en lo que aplique) y financieros:

“a) Aseveraciones sobre tipos de transacciones y eventos durante el período objeto de auditoría:

Legalidad	Las transacciones y eventos registrados en el estado presupuestario están autorizados y ejecutados según la normativa legal vigente.
Ocurrencia	Las transacciones y eventos registrados han ocurrido y corresponden a la entidad.
Integridad	Se han registrado todos los eventos y transacciones que tenían que registrarse.
Exactitud	Las cantidades y otros datos relativos a las transacciones y eventos se han registrado apropiadamente.
Corte	Las transacciones y los eventos se han registrado en el período correcto.
Clasificación	Las transacciones y los eventos se han registrado en las cuentas apropiadas.

b) Aseveraciones sobre saldos contables al cierre del período:

Existencia	Los activos, pasivos y el patrimonio neto existen.
Derechos y obligaciones	La entidad posee o controla los derechos de los activos, y los pasivos son obligaciones de la entidad.
Integridad	Se han registrado todos los activos, pasivos e instrumentos de patrimonio neto que tenían que registrarse.
Valuación e imputación	Los activos, pasivos e instrumentos de patrimonio neto figuran en los estados financieros por importes apropiados y cualquier ajuste de valoración o imputación resultante ha sido apropiadamente registrado..

c) Aseveraciones sobre la presentación e información a revelar:

Ocurrencia, derechos y obligaciones	Los eventos, transacciones y otros asuntos revelados han ocurrido y corresponden a la entidad..
Integridad	Se han incluido en los estados presupuestarios y financieros todas las revelaciones que tenían que incluirse..
Clasificación y comprensibilidad	Los estados presupuestarios y financieros se presentan y describen apropiadamente y las revelaciones se expresan con claridad.
Exactitud y valuación	La información financiera y otra información es revelada razonablemente y por las cantidades apropiadas...

(...)"

Respecto a la responsabilidad de la administración, la norma señala que ésta:

“...es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados presupuestarios y financieros, de acuerdo con las disposiciones legales en materia presupuestal y el marco de información financiera aplicable, respectivamente, así como, de la implementación del control interno necesario para la preparación de los estados presupuestarios y financieros, a fin que estén libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.

Brindar acceso, sin restricciones, a los auditores a las instalaciones, fuentes y registros de toda la información que sustenten las operaciones de la entidad. El acceso se brinda respecto de toda la información relacionada con el proceso de auditoría, lo cual contribuye a reducir el riesgo de auditoría (riesgo inherente, riesgo de control y riesgo de detección), otorgando transparencia en la gestión pública.

En el caso que los funcionarios y servidores de la entidad, así como las personas naturales o jurídicas que mantengan o hayan mantenido relaciones con las entidades, no cumplan con entregar la información solicitada o la entreguen en forma incompleta o incumpliendo con las condiciones y plazos establecidos, incurrirán en infracción sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de acuerdo a la normativa sobre la materia”.

Reconoce dos tipos de reporte:

“Reporte de Deficiencias Significativas

El reporte de deficiencias significativas incluirá aquellos aspectos que previamente han sido comunicados requiriendo las aclaraciones de la entidad a los aspectos identificadas por

el auditor, asimismo, incluirá la evaluación del auditor, las conclusiones y las recomendaciones correspondientes.

En este documento se debe incluir aquellas aseveraciones equívocas materiales acumuladas en el Resumen de Diferencias de Auditoría que desde el punto de vista presupuestario o financiero sean iguales o mayores al error tolerable determinado para la auditoría.

Estas deficiencias serán clasificadas como deficiencias significativas y de acuerdo a la evaluación del auditor serán incluidas en el dictamen de auditoría.

Reporte de Aspectos Relacionados a Fraude

El auditor debe comunicar a través de este reporte cualquier aspecto relacionado con indicios de fraude debidamente documentado.

El auditor en todos los casos debe comunicar estos aspectos directamente a la Contraloría, a fin que se adopten las acciones correspondientes.

Esta comunicación, acompañando la documentación correspondiente, debe ser redactada con absoluta diligencia y reserva, considerando el impacto que puede originar en los funcionarios involucrados.”

Finalmente, contempla dos tipos de opinión por parte del auditor:

“a) Tipos de opinión para estados presupuestarios

Como resultado del trabajo de auditoría, el auditor está en condiciones de emitir una opinión, sobre los estados presupuestarios, la misma que puede ser:

- Opinión limpia (o sin modificaciones): opinión expresada por el auditor cuando concluye que los estados presupuestarios han sido preparados y presentados razonablemente, en todos los aspectos materiales, de conformidad con la normativa vigente.

- Opinión con salvedades o calificada: opinión expresada por el auditor cuando concluye que la ejecución presupuestaria contiene errores materiales pero no generalizados, en cuanto a la aplicación de los recursos fuera del marco normativo vigente; o cuando el auditor tuvo limitaciones para obtener evidencia y fundamentar su opinión, y concluye que los posibles efectos de los errores no detectados, si los hubiera, podrían ser materiales pero no generalizados.
- Opinión adversa o negativa: opinión expresada por el auditor cuando habiendo obtenido evidencia de auditoría concluye que la ejecución de los recursos individualmente o en su conjunto, afecta el uso racional considerado en la normativa vigente, y tiene un efecto material y generalizado en los estados presupuestarios.
- Abstención de opinión: es expresada cuando el auditor tuvo limitaciones para probar el uso racional de los recursos presupuestales asignados, y concluye que no cuenta con la suficiente evidencia para opinar sobre los estados presupuestarios.

b) Tipos de opinión para estados financieros Como resultado del trabajo de auditoría, el auditor está en condiciones de emitir una opinión, sobre los estados financieros, la misma que puede ser:

- Opinión limpia (o sin modificaciones): opinión expresada por el auditor cuando concluye que los estados financieros han sido preparados y presentados razonablemente, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el marco de información financiera aplicable.
- Opinión con salvedades o calificada: opinión expresada por el auditor cuando concluye que los errores, individualmente o en conjunto, son materiales pero no generalizados para los estados financieros; o cuando el auditor tuvo limitaciones para obtener evidencia y fundamentar su

opinión, pero concluye que los posibles efectos de los errores no detectados sobre los estados financieros, si los hubiera, podrían ser materiales pero no generalizados.

- Opinión adversa o negativa: opinión expresada por el auditor cuando habiendo obtenido evidencia de auditoría concluye que los errores, individualmente o en conjunto, son materiales y generalizados para los estados financieros.
- Abstención de opinión: es expresada cuando el auditor tuvo limitaciones al obtener evidencia de auditoría apropiada para fundamentar su opinión y concluye que los posibles efectos sobre los estados financieros de errores no detectados, si los hubiera, podrían ser materiales y generalizados.”

2.3.4. **Corrupción pública**

La corrupción pública ha sido en los últimos 30 años, el denominador común de la gestión pública en el Perú, habiéndose introducido en el imaginario popular de tal forma que alcanzó un importante nivel de aceptación, expresada en la frase “roba, pero hace obra”.

De ello, podemos deducir que en el Perú se instaló una “cultura de la corrupción”, de tal manera que no existe en nuestro país una sola institución en la que no se practiquen actos corruptos. Los ejemplos sobran: Ministerios, Poder Judicial, Policía Nacional del Perú, Sector Educación, Universidades Públicas, Gobiernos Regionales, Municipalidades, etc.

Todos los hechos corruptos ocurridos en las tres últimas décadas, paradójicamente, se han dado, y siguen dándose, en un escenario enmarcado por una frondosa legislación anticorrupción.

Por su parte, Fórum Solidaridad Perú – PSF (2006), afirma que

“La corrupción es un problema social, político, jurídico y económico, tanto por sus causas como por sus consecuencias. Las estrategias para combatirla deberán ser consideradas como responsabilidad del Estado desde una mirada global del problema, sin considerarse que la pobreza sea causa, por el contrario, es una de las consecuencias. Ser pobre no es sinónimo de ser corrupto...”

La misma fuente caracteriza a la corrupción desde una mirada social, política, jurídica y económica:

Social. La corrupción como un acto contra la ética constituye un vicio, un abuso y una mala costumbre en el manejo de un bien común. Estos actos minan los espacios de participación social y vigilancia ciudadana frente al Estado, imposibilitando el desarrollo sostenible de la sociedad.

Consolida las desigualdades sociales, reproduciendo el poder social de las clases dominantes.

Política. Es concebida como una amenaza para la estabilidad y la seguridad, pues socava las instituciones y los valores de la democracia, la ética y la justicia. Se pone en la mira los procesos de elecciones y el financiamiento de los partidos políticos, quienes, al aceptar contribuciones de ciertos grupos de poder interesados, están delimitando su actuar (de llegar al poder), para beneficiar luego a grupos que responden a esos intereses políticos y/o económicos. Perpetúa la ineficiencia en el aparato administrativo; el Estado pierde credibilidad y legitimidad, y lo aleja de las clases populares.

Jurídica. Se le considera un acto ilegal, pues transgrede las normas pre-establecidas. No sólo afecta a la sociedad, la corrupción puede conseguir la dación de nueva normatividad

favorable a ella, es decir, para que se den leyes o resoluciones que beneficien a sus promotores.

Económica. Es considerada como una fuente adicional de ingresos o beneficios para las personas que participan de ella. Reduce la calidad y efectividad de las políticas económicas, distorsiona la asignación y composición del gasto público y la aplicación de las regulaciones de las actividades económicas, produciéndose una asignación ineficiente de los recursos del Estado.” (p. 7)

En ese sentido, los actos corruptos se explican por un ánimo de lucro de sus autores, para lo cual procuran la vía de la función pública, sea por designación o elección, a fin de hacerse de una cuota de poder que les permita llevar a cabo la exacción de los fondos públicos en su beneficio, aprovechando las debilidades del sistema.

La corrupción pública marcha de la mano con la corrupción política y en nuestro país, ambas han conformado un pacto infame al que se ha unido algunos agentes económicos.

Sobre ello, IDL – Reporteros, afirma que

”La corrupción política es un aspecto visible del modo en que opera la sociedad, necesariamente, producto de la coexistencia de dos actores, uno público y otro privado, para la obtención de extraordinarias ganancias y el logro de intereses comunes. Ejemplos hay varios: la financiación de campañas electorales con dinero producto del narcotráfico; la existencia de monopolio de poder dirigido a favorecer a particulares; o la preeminencia de un sistema confidencial para el manejo de fondos públicos, en especial en el caso de privatizaciones, concesiones o intervenciones en el mercado.”
(<http://www.idl.org.pe/idlrev/revistas/118/pag25.htm>)

En la presentación de la publicación “Conflictos sociales y corrupción en el Perú. Informe de diferencias, controversias y conflictos sociales” (2013), el ex Premier César Villanueva afirmó lo siguiente:

“En mi discurso de investidura afirmé que el diálogo, la transparencia, la rendición de cuentas y una política permanente de puertas abiertas serán la marca y el sello distintivo de nuestra gestión.

Ratifiqué nuestro compromiso, como gobierno, con el Desarrollo con Inclusión Social, con la lucha contra la corrupción y con la lucha contra la inseguridad ciudadana.”

Años después, se vio involucrado en actos de corrupción con la empresa ODEBRECHT y actualmente se encuentra investigado por tales hechos.

Según la Organización de las Naciones Unidas (2005),

“El saqueo de patrimonios y el blanqueo del producto de la corrupción plantean un importante reto a la comunidad internacional y pueden llegar a destruir toda la economía nacional y debilitar el desarrollo. Perjudican la asistencia externa y el libre comercio, agotan las reservas monetarias, reducen la base impositiva, dañan la competencia y aumentan los niveles de pobreza. Los activos robados provienen normalmente de dos tipos de actividades: el cohecho y el desfalco de activos estatales.”

Pariona (2012), se refiere al concepto de delito de corrupción, precisando que,

“En estricto, en nuestro ordenamiento jurídico, los delitos de corrupción lo conforman el cohecho, la negociación

incompatible, el tráfico de influencias y el enriquecimiento ilícito. Sin embargo, en la literatura se observa el uso frecuente y extendido del concepto en un sentido mucho más amplio y genérico que abarca casi todos los delitos contra la administración pública, sin precisar el contenido exacto, lo cual podría llevar a algunas imprecisiones.” (p. 18)

Más adelante, agrega;

“...pese a que los plazos de prescripción no son tan breves (debido a que las penas para los delitos de corrupción no son tan benévolas, como de manera extendida se cree), la justicia da cuenta frecuentemente de casos de impunidad por prescripción. Esto evidencia que la impunidad no se debe a una sola causa, sino que concurren diversos factores que favorecen la prescripción como, por ejemplo, la estructuración de los procesos, la funcionalidad de sus procedimientos, la demora de los procesos que se extienden excesivamente en el tiempo, los recursos, formación y organización de los operadores de justicia, la calidad de los autores de estos delitos, funcionarios públicos que hacen uso de su posición de poder, conocimientos, capacidad económica para eludir la acción de la justicia, distraerla y evitar que los procesos concluyan con una sentencia. Como se puede observar, la impunidad de la corrupción no se debe únicamente al deficiente marco normativo que regula la prescripción.”

Es decir, además de aprovecharse del cargo para enriquecerse ilícitamente, los corruptos tienen la posibilidad de eludir la acción de la justicia.

Respecto a los gobiernos regionales, Shack (2016), sostiene:

“...en el año 2014 se desató una ola mediática, que envolvió en problemas de corrupción a un gran número de gobernadores regionales, de los cuales algunos terminaron con prisión preventiva, entre los cuales tenemos a César Álvarez de la Región Ancash, Gregorio Santos de Cajamarca, Yván Vásquez de Loreto, Klever Meléndez de Pasco, entre otros. Por otro lado, gobernadores como Gerardo Viñas de Tumbes y Luis Aguirre Pastor de Madre de Dios, optaron por esconderse de la justicia. En el mismo año, también se cuestionaron algunas licitaciones, como los casos relacionados a Martín Belaúnde Lossio y Juan Carlos Rivera Ydrogo.” (p.18)

2.3.5. Marco legal de lucha contra la corrupción

LEY APROBADA	TÍTULO DE LA NORMA
Ley N° 30304 promulgada el 28 de febrero de 2015.	Ley que prohíbe la suspensión de la ejecución de la pena a los delitos cometidos por funcionarios y servidores públicos.
Ley N° 30294 promulgada el 28 de diciembre de 2014.	Ley que modifica el artículo 1° de la Ley N° 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco.
Ley N° 30214 promulgada el 29 de junio de 2014.	Ley que incorpora el artículo 201-A al Código Procesal Penal, sobre la naturaleza de los Informes de Control (Pericia Institucional) de la Contraloría General de la República.
Ley N° 30161 promulgada el 28 de enero de 2014.	Ley que regula la presentación de la Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado.
Decreto Legislativo N° 1104 promulgado el 18 de abril de 2012.	Decreto Legislativo que modifica la Legislación sobre pérdida de dominio, e incorpora como pasibles de pérdida a aquellos que incurran en los delitos de concusión, peculado y enriquecimiento ilícito cometidos por funcionarios públicos.

Ley N° 29743 promulgada el 08 de julio de 2011.	Ley de reactivación de la implementación de la Ley de Control Interno en las entidades del Estado.
Ley N° 29622 promulgada el 06 de diciembre de 2010.	Ley que otorga la facultad sancionadora a la Contraloría General por responsabilidad administrativa funcional.
Ley N° 29555 promulgada el 12 de julio de 2010.	Ley de Incorporación de las plazas y presupuesto de los Jefes y personal de los OCI a la Contraloría General.
Ley N° 29542 promulgada el 21 de junio de 2010.	Ley de Protección al denunciante en el ámbito administrativo y de colaboración eficaz en lo penal.

Fuente: http://www.contraloria.gob.pe/wps/portal/portalcgnew/siteweb/normativadecontrol/leyes_anticorruccion!/ut/p/b1/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfGjzOKNDIyNjZ1DzDydgwPNDRwD_VzNLJy8jd0DTIEKIoEKDHAARwOwfnDXf28TZwMjA3cjExcDTzc_3wDTQGNjoABUP1yBv3-giYGnuVGokaFjkIGZszFxim1n4B-PP730o9Kz8IPAgZVuH4UqmVY_AJWgM8yvCY4Guv7ee TnpuoX5laGhkZUBnvqOioCAEXt_oU!/d14/d5/L2dBISEvZ0FBIS9nQSEh/. Consultada el 25 de septiembre de 2015.

2.3.6. Fraude financiero

Santillana, define el fraude, como

“Cualquier acto ilegal caracterizado por engaño, ocultación o violación de confianza.

Estos actos no requieren el uso de amenaza de violencia o fuerza física. Los fraudes son perpetrados por individuos y por organizaciones para obtener dinero, bienes o servicios; evitar pagos o realizar incumplimiento de servicios; o para asegurarse ventajas personales o de negocio”.

En ese sentido, todo tipo de fraude constituye una traición a la confianza y a la buena fe de los demás. En el caso del fraude en las finanzas públicas, lo que se traiciona es la confianza que el Estado ha depositado en el servidor o funcionario que comete el fraude. Es decir, que los actos fraudulentos tienen una doble connotación: moral y legal, en ambos casos traducidos en actos reprochables.

El Colegio de Contadores Públicos de México (2005), considera que existen seis síntomas de fraude en los que debemos de estar atentos:

- Anomalías Contables y/o que el mayor no cuadra • Debilidades en el control interno y que los empleados no disfruten sus vacaciones
- Anomalías analíticas
- Estilo de vida extravagante de algún empleado en función a sus percepciones
- Comportamiento inusual
- Tips y quejas (estos los propician los mismos empleados, hoy en día se utiliza una línea o buzón en donde los empleados permanecen en anonimato y/o se les da el beneficio de no ser sancionados por las denuncias que estos realicen de alguno de sus compañeros, cuidando siempre el juicio final hasta que los hechos son comprobados)”

Vega Luna, Eduardo Ernesto, *et. al.*: (2018) precisan que,

“...en las regiones con mayores recursos en presupuestos para obras grandes hay que considerar como pieza clave de este engranaje de corrupción a los abogados o estudios de abogados que prestan sus servicios para diseñar esquemas *legales* a los fraudes que se cometen desde las autoridades regionales. Si algo falla, ellos van a salir a defender a los funcionarios envueltos en escándalos de corrupción. Los abogados van a colaborar en gran medida con elaborar, implementar y defender estrategias de corrupción en la burocracia estatal. A su vez, ellos sirven de enlace con fiscales o jueces para tener una mayor seguridad de que sus casos sean resueltos de la manera más conveniente para sus intereses.

Esos contactos con la burocracia judicial son la clave para mantener la impunidad.”

En opinión de Rozas (2009) “El fraude varía desde los robos de menor cuantía por parte de los empleados y el comportamiento improductivo, hasta la malversación de activos y a través de emisión de estados financieros fraudulentos”.

El Colegio de Contadores Públicos de México (2005), hace referencia a las características de los defraudadores:

“En otros estudios realizados por psicólogos se han determinado las características de un defraudador y éstas son:

- Un defraudador es como cualquiera de nosotros
- Los defraudadores no tienen un perfil psicológico específico
- El 70% de los defraudadores son hombres, mientras que las mujeres representan el 30%
- El defraudador más común es quien cuenta con más edad (entre 35 y 45 años)
- Contradictoriamente a lo que podríamos imaginar los defraudadores tienen una práctica mayor en cuanto su religión
- Los defraudadores son menos adictos a drogas.”

La Corporación de Auditores REA + REGA del Consejo General de Economistas de Madrid, en el “Documento Técnico para la aplicación práctica de la NIA-ES 240”, precisa que:

“De acuerdo con la NIA-ES 240 se define el concepto de fraude como acción intencionada que conlleva el engaño para conseguir una ventaja injusta o ilegal. Asimismo, no es responsabilidad del auditor determinar si se ha producido un

fraude desde el punto de vista legal, sino que lo que al auditor le concierne es el fraude que da lugar a incorrecciones materiales en los estados financieros.

En relación con los riesgos de incorrecciones materiales debidas a fraude nos podemos encontrar con dos tipos de incorrecciones que son relevantes para nuestra consideración:

1) Incorrecciones resultantes de información financiera fraudulenta, que puede estar manipulada por la dirección mediante incorrecciones intencionadas para engañar a los usuarios de los estados financieros, por ejemplo para maximizar una remuneración basada en resultados, minimizar impuestos o sobrevalorar resultados para obtener financiación bancaria, la alteración de los registros contables o la documentación soporte, falsear u omitir hechos o transacciones, aplicación errónea intencionada de principios contables, asientos ficticios o manipulación de juicios e hipótesis en que se basan las estimaciones.

Otros ejemplos de información financiera fraudulenta que se puede cometer pueden ser omitir, adelantar o retrasar la inclusión en las cuentas de eventos y transacciones que se han producido

durante el período auditado; ocultar, o no revelar, hechos que pueden afectar a los importes registrados en las cuentas; participar en transacciones complejas y estructuradas para tergiversar el sentido de la posición financiera o los rendimientos de la entidad, y modificar los registros y términos relacionados con transacciones importantes e inusuales.

2) Incorrecciones resultantes de apropiación y/o uso indebido de activos, que pueden implicar la sustracción de activos y, a menudo, va acompañada de registros o documentos falsos y que puede lograrse mediante diversas formas, entre otras: malversación de ingresos, sustracción de activos, desvío de

fondos, pagos a proveedores ficticios, comisiones ilegales o utilización de activos para uso personal, etc.”

Por su parte, Mendoza afirma que:

“Si bien el auditor es responsable de formar y expresar una opinión sobre los estados financieros, la responsabilidad por la preparación y presentación de los mismos, de acuerdo con el marco de referencia de información financiera aplicable, es de la administración de la entidad, con supervisión de los encargados del gobierno corporativo. La auditoría de los estados financieros no releva a la administración ni a los encargados del gobierno corporativo de sus responsabilidades”.

2.3.7. Los Gobiernos Regionales

La Constitución Política de 1993, en su artículo 189° considera a los Gobiernos Regionales, como parte del territorio de la República junto con los departamentos, provincias y distritos, en tanto que el artículo 190°, establece que “Las regiones se crean sobre la base de áreas contiguas integradas histórica, cultural, administrativa y económicamente, conformando unidades geoeconómicas sostenibles”, agregando que “El proceso de regionalización se inicia eligiendo gobiernos en los actuales departamentos y la provincia constitucional del Callao. Estos gobiernos son gobiernos regionales”.

A fin que los Gobiernos Regionales puedan cumplir con sus fines, el Artículo 191°, les otorga “...autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...”, siendo su principal función, de acuerdo al Artículo 192° promover “...el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en

armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”. En tal sentido, los Gobiernos Regionales son los competentes para aprobar sus organizaciones internas y sus presupuestos, formular y aprobar sus planes de desarrollo regional concertado con las municipalidades y la sociedad civil, administrar sus bienes y rentas, entre otras competencias.

El año 2002, se promulgó la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, cuyo objeto es

“...desarrolla(r) el Capítulo de la Constitución Política sobre Descentralización, que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo, define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal”.

La norma, en su Artículo 3, describe que “La descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población”.

Asimismo, define sus objetivos a nivel político, económico, administrativo, social y ambiental, considerando como aspectos generales de la descentralización, al territorio, gobierno, jurisdicción y autonomías.

Uno de los aspectos más relevantes está plasmado en el numeral 10.2. que precisa “Los Poderes Legislativo y Ejecutivo, no pueden afectar ni restringir las competencias constitucionales exclusivas de los gobiernos regionales y locales”.

En cuanto a los criterios para la asignación y transferencia de competencias, el numeral 14.2 del Artículo 14, prevé que

“La asignación y transferencia de competencias a los gobiernos regionales y locales se efectúa gradualmente bajo los siguientes criterios:

a) Criterio de subsidiaridad. El gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función, por consiguiente, el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales, evitándose la duplicidad y superposición de funciones.

b) Criterio de selectividad y proporcionalidad. La transferencia de competencias tomará en cuenta la capacidad de gestión efectiva, que será determinada por un procedimiento con criterios técnicos y objetivos. Será gradual y progresiva, empezando con las relativas a inversión pública a nivel regional y la ejecución del gasto social a nivel local.

c) Criterio de provisión. Toda transferencia o delegación de competencias deberá ser necesariamente acompañada de los recursos financieros, técnicos, materiales y humanos directamente vinculados a los servicios transferidos, que aseguren su continuidad y eficiencia.

d) Criterio de concurrencia. En el ejercicio de las competencias compartidas cada nivel de gobierno debe actuar de manera oportuna y eficiente, cumpliendo a cabalidad las acciones que le corresponden y respetando el campo de atribuciones propio de los demás. También aplicarán como criterios las externalidades, nacional, regional y local, que trasciende el ámbito específico donde se ubica el ejercicio de determinada competencia o función; y la necesidad de propiciar y aprovechar economía de escala”.

La Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 1, "...establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización".

El artículo 2, legitima a los Gobiernos Regionales a través de la voluntad popular, reconociéndoles como personas jurídicas de derecho público, asignándoles "...autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Recogiendo el precepto constitucional del Artículo 192° de la Constitución de 1993, el artículo 4 de la Ley Orgánica establece como finalidad esencial de los Gobiernos Regionales

"...fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo".

De acuerdo al Artículo 6,

"El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el

territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades”.

Tanto de lo establecido en la Constitución de 1993 como en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se desprende la necesidad de la descentralización del poder y de los recursos a fin de lograr el desarrollo de las respectivas regiones, lo que implica la asignación de ingentes recursos para posibilitar el cumplimiento de sus fines.

Por otro lado, la Ley contempla catorce principios rectores de las políticas y la gestión regional, siendo estos:

“Artículo 8.- Principios rectores de las políticas y la gestión regional

La gestión de los gobiernos regionales se rige por los siguientes principios: 1. Participación; 2. Transparencia; 3. Gestión moderna y rendición de cuentas; 4. Inclusión; 5. Eficacia; 6. Eficiencia; 7. Equidad; 8. Sostenibilidad; 9. Imparcialidad y neutralidad; 10. Subsidiariedad; 11. Concordancia de las políticas regionales; 12. Especialización de las funciones de gobierno; 13. Competitividad; y 14. Integración.”

El Decreto Supremo N° 040-2010-PCM, Reglamento para la Transferencia de Recursos Humanos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales define al Gobierno Regional, como

“Órgano ejecutivo de cada región, de acuerdo a las competencias, atribuciones y funciones que le asigna la Constitución Política, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de

Gobiernos Regionales y la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.”

2.4. Marcos conceptuales

- 2.4.1. “Acción de control. - La acción de control es la herramienta esencial del Sistema, por la cual el personal técnico de sus órganos conformantes, mediante la aplicación de las normas, procedimientos y principios que regulan el control gubernamental, efectúa la verificación y evaluación, objetiva y sistemática, de los actos y resultados producidos por la entidad en la gestión y ejecución de los recursos, bienes y operaciones institucionales. Las acciones de control se realizan con sujeción al Plan Nacional de Control y a los planes aprobados para cada órgano del Sistema de acuerdo a su programación de actividades y requerimientos de la Contraloría General. Dichos planes deberán contar con la correspondiente asignación de recursos presupuestales para su ejecución, aprobada por el Titular de la entidad, encontrándose protegidos por el principio de reserva. Como consecuencia de las acciones de control se emitirán los informes correspondientes, los mismos que se formularán para el mejoramiento de la gestión de la entidad, incluyendo el señalamiento de responsabilidades que, en su caso, se hubieran identificado. Sus resultados se exponen al Titular de la entidad, salvo que se encuentre comprendido como presunto responsable civil y/o penal.” (Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Artículo 10°)
- 2.4.2. “Acto de corrupción. -Describe aquella conducta o hecho que da cuenta del abuso del poder público por parte de un servidor civil que lo ostente, con el propósito de obtener para sí o para terceros un beneficio indebido.” (Decreto Legislativo N° 1327 que establece medidas de protección para el denunciante de actos

de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, Artículo 4)

- 2.4.3. “Administración financiera del sector público. - La Administración Financiera del Sector Público está constituida por el conjunto de derechos y obligaciones de contenido económico financiero cuya titularidad corresponde al Estado, a través de las entidades y organismos encargados de su administración conforme a Ley. (Ley N° 28112, Ley marco de la Administración Financiera del Sector Público, Título Preliminar, Segundo Principio General.) La Administración Financiera del Sector Público comprende el conjunto de normas, principios y procedimientos utilizados por los sistemas que lo conforman y, a través de ellos, por las entidades y organismos participantes en el proceso de planeamiento, captación, asignación, utilización, custodia, registro, control y evaluación de los fondos públicos” (Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Artículo 3).
- 2.4.4. “Auditoría financiera. - Comprende la Auditoría de Estados Financieros y la Auditoría de Asuntos Financieros en particular. La Auditoría de Estados Financieros tiene por objetivo determinar si los Estados Financieros del ente auditado presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados. Este tipo de auditoría es efectuada usualmente en las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control por Sociedades de Auditoría designadas por la Contraloría General de la República. La Auditoría de Asuntos financieros, en particular, se aplica a programas, actividades, funciones o segmentos, con el propósito determinar si estos se presentan de acuerdo con criterios establecidos o declarados expresamente.” (Contraloría General de la República: Resolución de Contraloría N° 162-95-CG, Marco Conceptual)

- 2.4.5. “Comisión Especial de Cautela. - Es el órgano colegiado designado por el titular o representante legal de la Entidad que se encargará de cautelar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Entidad y la Sociedad de Auditoría. Su conformación y funciones están reguladas en la Directiva de Gestión de Sociedades de Auditoría.” (Contraloría General de la República: Procedimiento. Contratación de la Auditoría Financiera Gubernamental.)
- 2.4.6. “Comisión Especial de Designación (CED). - Es el órgano colegiado nombrado por el Vicecontralor General, que se encarga de evaluar y calificar las propuestas, y designar a las Sociedades de Auditoría en un Concurso Público de Méritos.” (Contraloría General de la República: Procedimiento. Contratación de la Auditoría Financiera Gubernamental.)
- 2.4.7. “Constancia de Habilitación. - Es el documento emitido por un Colegio Profesional que acredita que el profesional se encuentra habilitado para el ejercicio de su profesión.” (Contraloría General de la República: Procedimiento. Contratación de la Auditoría Financiera Gubernamental.)
- 2.4.8. “Contrato de Auditoría Financiera Gubernamental. – Es el acuerdo de voluntades de la Entidad y la Sociedad de Auditoría para la contratación de la ejecución de la auditoría financiera gubernamental según lo dispuesto en las Bases, las Propuestas, la Directiva de Gestión de Sociedades de Auditoría y la Directiva y el Manual de Auditoría Financiera Gubernamental.” (Contraloría General de la República: Procedimiento. Contratación de la Auditoría Financiera Gubernamental.)
- 2.4.9. “Control interno. - proceso diseñado, implementado y mantenido por los encargados del gobierno o mando corporativo, la administración y otro personal, para proporcionar seguridad razonable sobre el logro de los objetivos de la entidad respecto a la confiabilidad de la información financiera, efectividad y eficiencia de las operaciones y cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables. El término controles se refiere a

cualesquiera aspectos de uno o más de los componentes del control interno.” (Ochoa, 2012)

- 2.4.10. “Control interno. - El control interno comprende las acciones de cautela previa simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior. El control interno previo y simultáneo compete exclusivamente a las autoridades, funcionarios y servidores públicos de las entidades como responsabilidad propia de las funciones que le son inherentes, sobre la base de las normas que rigen las actividades de la organización y los procedimientos establecidos en sus planes, Reglamentos, manuales y disposiciones institucionales, los que contienen las políticas y métodos de autorización, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección. El control interno posterior es ejercido por los responsables superiores del servidor o funcionario ejecutor, en función del cumplimiento de las disposiciones establecidas, así como por el órgano de control institucional según sus planes y programas anuales, evaluando y verificando los aspectos administrativos del uso de los recursos y bienes del Estado, así como la gestión y ejecución llevadas a cabo, en relación con las metas trazadas y resultados obtenidos. Es responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo. El Titular de la entidad está obligado a definir las políticas institucionales en los planes y/o programas anuales que se formulen, los que serán objeto de las verificaciones a que se refiere esta Ley”. (Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Artículo 7°)

- 2.4.11. "Evidencia de auditoría. - información que usa el auditor para llegar a las conclusiones sobre las que basa su opinión. La evidencia de auditoría incluye la información contenida en los registros contables, base de los estados financieros y otra información". (Ochoa, 2012)
- 2.4.12. "Factores de riesgo de fraude. - hechos o condiciones que indican un incentivo o presión para cometer fraude o brindan una oportunidad de cometer fraude". (Ochoa, 2012)
- 2.4.13. "Fraude. - ...acto intencional por uno o más individuos dentro de la administración, empleados, o terceras partes, el cual da como resultado una representación errónea de los estados financieros". (Corporación Edi-Ábaco Cía. Ltda. Normas Internacionales de Auditoría NIA: Glosario de Términos. P. 6)
"Un acto intencional cometido por una o más personas de la Administración, los encargados del gobierno de la entidad, empleados o terceros, que involucra el engaño para obtener una ventaja injusta o ilegal. El fraude puede ser de dos tipos: fraude relacionado a la distorsión de información presupuestaria y financiera o de malversación de activos." (Resolución de Contraloría N°445-2014-CG)
- 2.4.14. "Información financiera fraudulenta. - tipo de fraude que implica representaciones erróneas intencionales, incluyendo omisiones de cantidades o revelaciones en los estados financieros, para engañar a los usuarios de los estados financieros. También se identifica como manipulación de información financiera". (Ochoa, 2012)
- 2.4.15. "Propiedades, Planta y Equipo Son elementos tangibles que:
- Posee una entidad para su uso en la producción o suministro de bienes y servicios, para arrendarlos a terceros, o para propósitos administrativos; y
 - Se espera que sean utilizados durante más de un período contable (un año) (Directiva N° 005-2016-EF/51.01, "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y

presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades gubernamentales”)

- 2.4.16. “Sistema de Control Gubernamental – SOA. – Es una herramienta en línea de la Contraloría General de la República, que facilita el intercambio de información estructurada entre los conformantes del Sistema Nacional de Control y las Sociedades de Auditoría designadas”. (Contraloría General de la República: Procedimiento. Contratación de la Auditoría Financiera Gubernamental)
- 2.4.17. “Unidad de activo contable - PPE Representa una unidad de medida que permite identificar los elementos de PPE, para un adecuado reconocimiento, medición, control y depreciación. Se caracteriza porque: i) su estructura física es generalmente unitaria; ii) corresponde a un “juego”, “sistema”, “colección” o “red” y son similares; y iii) sus componentes, de forma individual, ofrecerían generalmente mínimo o inexistente beneficio económico o potencial de servicio, en comparación con el que se obtendría de su utilización conjunta. En tal sentido, la unidad de activo, por si misma brinda un potencial de servicio.” (Directiva N° 005-2016-EF/51.01, “Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades gubernamentales”)

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. Hipótesis y variables

3.1.1. Hipótesis

A. Hipótesis General

La auditoría financiera gubernamental, dada su metodología de trabajo, permite identificar los indicios de fraude en los gobiernos regionales.

B. Hipótesis específicas

1. La auditoría financiera gubernamental como mecanismo de control posterior, resulta efectiva para la detección de riesgos de fraude en los gobiernos regionales.
2. Detectado el fraude, la auditoría financiera gubernamental no resulta un mecanismo idóneo para estimar la posibilidad de recuperación de los montos de dinero apropiados ilícitamente por la corrupción.

3.1.2. Identificación de variables

A. Variable independiente

Auditoría financiera: Comprende la Auditoría de Estados Financieros y la Auditoría de Asuntos Financieros en particular. Tiene por objetivo determinar si los Estados Financieros del ente auditado presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados.

B. Variable dependiente

Fraude: Acto intencional por uno o más individuos dentro de la administración, empleados, o terceras partes, el cual da como resultado una representación errónea de los estados financieros.

3.1.3. Operacionalización de variables

A. Variable independiente: X = Auditoría financiera

Indicadores:

X1 = Auditoría a los estados Presupuestarios

X2= Auditoría Financiera Gubernamental

B. Variable dependiente: Y=Fraude

Indicadores:

Y1 = Detección de riesgos de fraude en los gobiernos Regionales

Y2= Recuperación de los montos de dinero apropiados ilícitamente por la corrupción

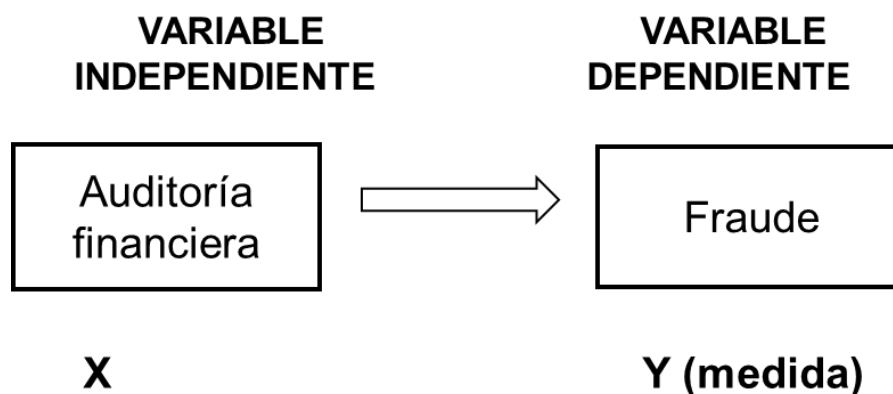
3.2. Tipo y diseño de la investigación

3.2.1. Tipo de investigación

La investigación es descriptiva, no experimental, porque no se realizó la manipulación de ninguna de las variables. Es cualitativa porque no se hizo uso de mediciones estadísticas, sino de análisis lógico de documentos oficiales.

3.2.2. Diseño de investigación

El diseño es bivariable porque se trabajó con una variable independiente y una variable dependiente. Es Ex post facto, porque los hechos se investigarán después de ocurrencia:



3.3. Unidad de análisis

La unidad de análisis son los Gobiernos Regionales en un total de 26, para lo cual se consideran los Informes de Auditoría Financiera realizados sobre los Gobiernos Regionales durante el período 2015-2019.

3.4. Población de estudio

La población de estudio está compuesta por treinta y ocho Informes de Auditoría de Estados Financieros, emitidos por la Contraloría General de la República a través de las empresas auditoras contratadas por dicho ente, durante el período 2015 - 2019. Los cuales dan indicios claros de la incidencia que se generan por medio de las auditorías externas contratadas por la Contraloría General en la detección de situaciones fraudulentas en los Gobiernos Regionales.

3.5. Tamaño de la Muestra

Para la presente investigación el tamaño de la muestra esta de acuerdo con los periodos contables materia de las auditorías externas contratadas por la Contraloría General, considerando para tal efecto los

Estados Financieros presentados por los Gobiernos Regionales, dispuestos por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y finanzas.

Cabe resaltar que las Auditorías Externas contratadas por la Contraloría General y Ejecutadas por Sociedades de Auditorías consideran como objetivos y alcances de las mismas, la Auditoría a la Ejecución Presupuestal y la Auditoría Financiera Anual. Los márgenes de error en este sentido no están representados por los márgenes estándar de probabilidad estadística de 5% con un nivel de confianza del 95%. Para cada caso se toman los riesgos de auditoría para cada caso según los niveles de control de gestión en los Gobiernos Regionales, que condicionan el riesgo de detección en cada Auditoría Financiera.

3.6. Selección de la muestra

Para la determinación de la muestra se tomó un muestreo no probabilístico el cual es determinado por conveniencia de la investigación según la problemática evidenciada y los objetivos establecidos. En este sentido la muestra está compuesta por los informes siguientes:

1. Reporte de Deficiencias Significativas (RDS) en materia presupuestaria, periodo 2015
2. Reporte de Deficiencias Significativas (RDS) en materia presupuestaria, periodo 2016
3. Auditoría Financiera. Periodo 2015
4. Informe N° 031-2016-3-0498 – Período: 2014-2015
5. Auditoría Presupuestaria y Financiera al 31 de diciembre de 2016
6. Auditoría Presupuestaria y Financiera al 31 de diciembre de 2016
7. Auditoría Presupuestaria y Financiera al 31 de diciembre de 2016
8. Auditoría a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2016
9. Informe N° 006-2018-3-0488 - Período 2017
10. Informe N° 009-2018-3-0488 - Período 2017
11. Informe N° 011-2018-3-0488 - Período 2017

12. Informe N° 013-2018-3-0488 - Período 2017
13. Informe N° 014-2018-3-0488 - Período 2017
14. Informe N° 015-2018-3-0488 - Período 2017
15. Informe N° 025-2018-3-0488 - Período 2017
16. Informe N° 026-2018-3-0488 - Período 2017
17. Informe N° 027-2018-3-0488 - Período 2017
18. Informe N° 027-2018-3-0488 - Período 2017
19. Informe N° 029-2018-3-0488 - Período 2017
20. Informe N° 014-2019-3-0219-RDS Período 1 de enero al 31 de diciembre de 2018
21. Informe N° 019-2019-3-0445-RDS Período 1 de enero al 31 de diciembre de 2018
22. Informe N° 022-2019-3-0219-RDS Período 1 de enero al 31 de diciembre de 2018
23. Informe N° 054-2019-3-0456 - Período 1 de enero al 31 de diciembre de 2018
24. Informe N° 058-2019-3-0456-RDS Período 1 de enero al 31 de diciembre de 2018
25. Informe N° 159-2019-3-0488 - Período 1 de enero al 31 de diciembre de 2018
26. Informe N° 164-2019-3-0488 - Período 1 de enero al 31 de diciembre de 2018
27. Informe N° 166-2019-3-0488 - Período 1 de enero al 31 de diciembre de 2018
28. Informe N° 170-2019-3-0488 - Período 1 de enero al 31 de diciembre de 2018
29. Informe N° 173-2019-3-0488 - Período 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

3.7. Técnica aplicada para la recolección de datos

Los datos son tomados mediante trabajo de campo y se han ejecutado técnicas de revisión documental y entrevistas de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Revisión documental. Se procedió con la revisión y análisis de las diferentes auditorías ejecutadas por las sociedades de auditoría designadas por la Contraloría General de la República conforme a las hipótesis específicas a demostrar.
- b) Entrevistas. Se aplicó esta técnica a los representantes de la Contraloría General a cargo de la revisión y consolidación de los Informes provenientes de las Sociedades de Auditoría así como a los representantes de las Sociedades de Auditoría a cargo de los Informes señalados como muestra.

3.8. Análisis e interpretación de los datos

Con los datos obtenidos se ejecutó un análisis descriptivo y normativo para analizar las variables de investigación durante el periodo de análisis identificando las características cualitativas del contenido de los Informes de Auditoría a los Gobiernos Regionales y su implicancia en la detección y revelación de los casos de fraude presupuestal y financiero evidenciados en los Gobiernos Regionales durante el periodo 2015-2019.

Así mismo al tratarse de una tesis de tipo descriptivo se ha tomado entrevistas a funcionarios especialistas en aspectos de Auditoría Financiera y Presupuestal con la finalidad de corroborar los resultados y el impacto de dichas auditorías en la lucha contra la corrupción.

Las entrevistas en estos casos han sido: “Semiestructuradas” utilizando como estrategias de entrevistas lo siguiente:

- Ubicar al especialista según los criterios y especialidad definidos según el caso.
- Comunicar al especialista seleccionado respecto a la entrevista y los fines de la misma.
- Contar con las preguntas cuidadosamente seleccionadas que responda a los objetivos e hipótesis de la investigación.

CAPITULO IV

PRESENTACIÓN DE RESULTADOS Y ANÁLISIS Y DISCUSIÓN

4.1. Presentación de resultados: Matriz de análisis

1. Reporte de Deficiencias Significativas (RDS) en materia presupuestaria, periodo 2015

Cuentas/ partidas presupuestarias/financieras afectadas	Aseveraciones relevantes de los estados presupuestarios y financieros	Riesgo inherente	Riesgo combinado	Monto estimado
Estados Presupuestarios	Al cierre del Ejercicio 2015, el Gobierno Regional inobservó la normatividad presupuestal al incrementar, a través de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el PIA 2015, Genérica 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, mediante Crédito Suplementario, a través de RDR y Donaciones y Transferencias.	Legalidad	Alto	S/. 201 033.00
	Se evidencia que el endeudamiento externo representa el 87.60% respecto al déficit del resultado económico, al cierre del 2015, según el Estado de Fuentes y Usos de Fondos.	Legalidad	Alto	S/. 359,919,086.84
	Se evidencia diferencia de ejecución presupuestal en el rubro Ingresos, en las fuentes RDR, DON y Transferencias y Recursos Determinados.	Exactitud y valuación	Alto	S/. 164,773,725.73
	El Estado de situación financiera al 30/09/2015 de la sede central del Gobierno Regional, refleja en el rubro Efectivo y Equivalente de Efectivo un importe mayor a los reportado en los Estados Financieros del período 2014.	Clasificación y comprensibilidad	Alto	S/. 16,993,229.41
	La aplicación de Saldos de Balance para el período 2015 en la sede central del Gobierno Regional, es menor, además que se visualiza exceso en el rubro Donaciones y Transferencias.	Legalidad	Medio	Monto menor de Saldos de Balance S/. 1,355,722.38 Exceso en Donaciones y Transferencias S/. 7,839.22
	Al cierre del Ejercicio 2015, la sede central del Gobierno Regional, no ha ejecutado el Presupuesto asignado a la ejecución de ciento cuatro proyectos previsto en el	Legalidad	Medio	S/: 58,241,778

Presupuesto Institucional Modificado (PIM), significando el incumplimiento de metas y objetivos institucionales y demostrando una débil capacidad de gasto institucional	Legalidad	Medio	S/. 58,705,792
Al cierre del Ejercicio 2015, la sede central del Gobierno Regional, no ha ejecutado el Presupuesto previsto en el PIM en el rubro Gastos de Capital, Genérica Adquisición de Activos No Financieros que representa el 32.21% del PIM, demostrando una débil capacidad de gasto institucional.	Integridad Exactitud	Alto	Diferencia en Ingresos S/. 195 108 31.43 Diferencia en Gastos S/. 174 4428.81
Al cierre del Ejercicio 2015, el Gobierno Regional no concilia los ingresos reportados en materia financiera, estableciéndose una diferencia; asimismo, por el lado de Gastos existen también diferencias	Exactitud	Medio	Diferencia S/. 29 226 096.56
Al cierre del Ejercicio 2015, el Gobierno Regional presenta incongruencias en la información financiera con la información presupuestal en gastos de Capital, determinándose una diferencia.	Legalidad	Bajo	Dejado de utilizar en Gastos Corrientes S/. 58,488,079.71 Dejado de utilizar en Gastos de Capital S/.58,705,791.76
Se determina escasa ejecución de Gastos Corrientes (51.06%), dejando de utilizar lo referente a Gastos de Capital, siendo su ejecución de 67.79%	Exactitud	Alto	S/. 2,419,656.83.
En la Sede Educación, existen Gastos de Capital por ejecución de Activos No Financieros de Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados, Donaciones y Transferencias y Recursos Determinados que no se han ejecutado al 30/09/2015	Exactitud	Medio	S/. 2,312,891.36
En la Sede Educación, entre el Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos, existe una diferencia de importe al 31/12/2015.	Legalidad	Medio	S/. 214,572.70
En la Sede Educación, existen Gastos de Capital por Adquisición de Activos No Financieros, sin ejecutar durante 2015.	Exactitud	Medio	S/. 2,054,440.04
En la Sede Educación, los Servicios Sociales quedó sin ejecutar, según la Clasificación del Gasto del EP-3 al 31/12/2015.	Legalidad	Medio	Ejecución en Gastos de Capital S/. 2,772.39 PIA S/. 12,500 Variación S/. 145,177.61
En la Sede Educación,, se evidencia la ejecución en Gastos de Capital – Partida 26.32.31 Equipos Computacionales, existiendo una variación respecto al PIA y a la habilitación recibida al 31/12/2015.	Exactitud	Medio	S/. 1,491,342.96
En la Sede Educación, no se evidencia ejecución de la Partida Gastos de Recursos Ordinarios en el Detalle del EF-2 en Otros Gastos al 31/12/2015.	Exactitud, veracidad	Medio	
En la Sede Educación, el PIM evidencia una diferencia entre el monto y la ejecución de ingresos al 31/12/2015.	Veracidad	Alto	PIM S/. 145,122,313 Ejecución

				S/. 145,380,764.32 Diferencia S/. 258,451.32
	En la Sede Educación, existen diferencias en ingresos presupuestarios sin considerar Saldos de Balance respecto de los ingresos del Estado de Gestión, al 31/12/2015.	Exactitud	Medio	S/. 5,064,116.42
	En la Sede Educación, existe diferencia entre Gastos Presupuestarios Gastos de Capital y en las Adiciones del 2015 de la cuenta Propiedad, Planta y Equipo al 31/12/2015	Legalidad	Alto	Gastos de Capital S/. 500,347.30 Propiedad, Planta y Equipo S/. 1,123,420.13 Diferencia S/. 623,072.83
	En el Proyecto de inversión Chavimochic, existe una diferencia de importe entre los ingresos ejecutados y gastos ejecutados.	Exactitud	Medio	S/. 92,038,257.59
	Proyecto de inversión Chavimochic: existen gastos de capital por adquisición de Activos No Financieros de Recursos Ordinarios, Directamente Recaudados, Operaciones Oficiales de Crédito y Recursos Determinados, que no se han ejecutado al 30/09/2015.	Legalidad	Medio	S/. 106,178,572.41
	Proyecto de inversión Chavimochic: Existe una diferencia entre los ingresos ejecutados y gastos ejecutados al 31/12/2015.	Exactitud	Medio	S/. 69,939,260.36
	Proyecto de inversión Chavimochic: Existen gastos de capital por adquisición de Activos No Financieros de Recursos Ordinarios, Directamente Recaudados, Operaciones Oficiales de Crédito y Recursos Determinados que no se han ejecutado al 31/12/2015.	Exactitud	Medio	S/. 17,503,551.54
	Proyecto de inversión Chavimochic: Diferencia entre el Presupuesto de Ingresos PPI y Estado de Gestión EF-2 por el concepto de Tarifas de Agua al 31/12/2015.	Legalidad	Medio	S/. 3,296,739.55
	Proyecto de inversión Chavimochic: Existe diferencia entre el Presupuesto de Ingreso PPI y Estado de Gestión EF-2 al 31/12/2015, correspondiente a las partidas y cuentas contables Venta de Agua, Otros Servicios y Suministros de Energía.	Exactitud	Alto	S/. 1,271,993.66
	Proyecto de inversión Chavimochic: Proyectos de Inversión Pública referente a mejoramiento de canal madre Chavimochic, mejoramiento de servicio de campamento, instalaciones de defensas ribereñas, quedaron sin ejecutar al 31/12/2015.	Exactitud	Alto	S/. 3,648,770.00
	Proyecto de inversión Chavimochic: en el Presupuesto Institucional Modificado - PIM y la ejecución de ingresos, se evidencia una mayor ejecución en el ingreso con relación al PIM.	Exactitud	Alto	PIM S/. 452,923,953 Ejecución de ingresos S/. 505,359,661.82 Diferencia S/. 59,317,882.37

	Proyecto de inversión Chavimochic: Existen diferencias entre el Presupuesto Institucional de Ingresos PPI - Anexos y el Estado de Gestión de ingresos EF-2 al 31 de diciembre de 2015.	Exactitud	Alto	S/. 4,826,012.83
	Proyecto de inversión Chavimochic: Existen diferencias en los Gastos de Capital por Adquisición de Activos No Financieros y las Notas a los Estados Financieros Nota N° 14 Propiedad, Planta y Equipo, Nota N° 15 Otras Cuentas del Activo.	Exactitud	Alto	S/. 45,783,233.85

2. Reporte de Deficiencias Significativas en materia financiera (RDS) Sede central. Periodo 2015

Cuentas/ partidas presupuestarias/financieras afectadas	Aseveraciones relevantes de los estados presupuestarios y financieros	Riesgo inherente	Riesgo combinado	Monto estimado
Estados Financieros	En el Estado de Situación Financiera al 30/09/2015, se observa el incremento en las cuentas por obras de dudosa recuperación cuya data de antigüedad se traslada hasta el año 1994.	Ocurrencia, derechos y obligaciones; Clasificación y comprensibilidad; y Exactitud y valuación Legalidad	Alto	S/. 15,083,233.89
	En el Estado de Situación Financiera presenta un importe perteneciente a la cuenta contable 1205 Servicios y Otros Contratos por anticipado Subcuentas Proveedores, Viáticos, Otras Entregas a Rendir Cuenta y Otros, están pendientes por rendir al 30.09.2015; cuya antigüedad se remonta desde el año 2007.		Alto	S/. 125,836,132.26
	De la muestra seleccionada de la sede central existen proyectos de inversión, que de enero a setiembre no supera el 50% en avance.		Medio	S/. 17, 215,271.00
	En el Estado de Situación Financiera de la sede central del gobierno regional al 31 de diciembre del 2015, se detecta inconsistencia en los saldos de sus componentes con respecto a lo reportado en el SIAF; de diferencia en Activo, y en Pasivo	Exactitud	Medio	Diferencia en Activo S/. 555,815.16 Diferencia en Pasivo S/. 22,387,638.69
	En el Estado de Gestión de la sede central del Gobierno Regional por el periodo 2015, se detecta inconsistencia en los saldos de sus componentes con respecto a lo reportado en el SIAF; de diferencia en Ingresos, y S/. 7,918,580.47 en Costos y Gastos	Exactitud	Medio	Inconsistencia S/. 18,480,389.84 Costos y Gastos S/. 7,918,580.47
	En el Estado de situación financiera de la sede central del Gobierno Regional al 31 de diciembre del 2015, se detecta inconsistencia en los saldos de las Cuentas de Orden respecto a lo reportado en el SIAF; por los activos y también por los pasivos	Exactitud	Medio	S/. 80,595,004.82
	En la revisión de la información del SIAF al 31-12-2015 se detecta cuentas no reflejadas en los Estados Financieros de la sede central del Gobierno Regional al 31 de diciembre del 2015, con una diferencia deudor.	Exactitud	Medio	S/. 26,207,114.74
	En los Estados Financieros de la sede central del Gobierno Regional existen bienes muebles e inmuebles sin revaluar o con valor neto de S/. 1.00 lo que subestima los activos..	Exactitud	Medio	S/. 13,004,587.20

El estado de situación financiera al 31 de diciembre del 2015, presenta saldos correspondientes a estudios de preinversión y elaboración de expedientes técnicos con antigüedad mayor a 2 años.	Integridad	Alto	S/. 2 592 693.92
El estado de situación financiera al 31 de diciembre del 2015, presenta inconsistencias en los saldos iniciales, determinándose una diferencia	Valuación e imputación	Alto	S/. 196264776.00.
Gerencia Regional de Educación: Existe un importe perteneciente a la Cuenta Contable 1205 Servicios y Otros Contratos por Anticipado Subcuentas Anticipos a Contratistas y Proveedores y otras entregas a rendir cuenta, pendientes por rendir al 30/09/2015.	Valuación e imputación	Alto	S/.224,307.60
Gerencia Regional de Educación: El importe perteneciente a la cuenta contable Otras Cuentas del Activo Subcuentas Tesoro Público, está pendiente por rendir al 30/09/2015.	Valuación e imputación	Alto	S/. 1045257.07
Gerencia Regional de Educación: Existen gastos en Bienes y Servicios al 30/09/2015 que en la Nota 43 a los Estados Financieros no se explica con argumento técnico el incremento.	Valuación e imputación	Alto	S/. 1974861.67
Gerencia Regional de Educación: En el importe perteneciente a la cuenta contable Estimaciones del Ejercicio 2015 no han realizado el cálculo de depreciación de Activos Fijo, amortización ni obligaciones previsionales al 30/09/2015.	Exactitud	Medio	S/.502444.93
Gerencia Regional de Educación: No han realizado el cálculo de los excedentes de revaluaciones para el periodo 2015 de Activos Fijo, al 30/09/2015.	Exactitud	Medio	S/. 7262171,93
Gerencia Regional de Educación: En la cuenta contable Otras Cuentas del Activo Subcuentas Tesoro Público, existe un pendiente por rendir al 31/12/2015. Asimismo las notas a los Estados Financieros no han considerado la justificación técnica de las medidas que ha tomado la entidad con respecto a los pendientes por rendir	Integridad	Alto	S/. 1926733.72
Gerencia Regional de Educación: Al 31.12.2015 hay un incremento en 59% en la cuenta contable 2401.02 Provisiones Diversas, respecto al 30/09/2015 según el detalle de la Nota N°28.	Exactitud	Medio	S/. 1048002.58
Gerencia Regional de Educación: Existen cuentas por pagar a proveedores que ha aumentado al 31/12/2015. Asimismo en las notas a los Estados Financieros vinculados con esta cuenta no se evidencia la justificación técnica que viene tomando la entidad con respecto a las obligaciones pendientes de pago	Exactitud	Medio	S/. 703594.99
Gerencia Regional de Educación: Sólo ha disminuido en 10.3% los saldos al 31/12/2015 en Otras Cuentas del Pasivo Pendientes Laborales y Tributarios. Asimismo no se consigna en las notas a los Estados Financieros el tratamiento técnico que maneja la entidad con respecto a las Cuentas Por Pagar por sentencias judiciales, laborales y tributarias.	Exactitud	Medio	S/. 230225.07
Gerencia Regional de Educación: En el Portal Web no se visualiza el importe de la información de gastos de sueldos del personal del GR al 31/12/2015	Exactitud	Medio	S/. 2560058.77

Gerencia Regional de Educación: Se evidencia en actividades de inversión pago por la compra de vehículos, maquinarias y otros durante el periodo 2015	Valuación e imputación	Alto	S/. 504497.16
Gerencia Regional de Educación: Se ha dejado de recibir en la cuenta contable Ingresos No Tributarios por venta de Derecho y Tasas Administrativas de licencias durante el periodo 2015.	Legalidad	Alto	S/. 299,476.43
Gerencia Regional de Educación: Se ha verificado que los saldos del Balance a las cuentas bancarias del Banco de la Nación al 31/12/2015, no coinciden con los saldo del Libro Bancos según SIAF	Exactitud	Medio	
Gerencia Regional de Educación: Carencia de conciliación bancaria mensual correspondiente a la cuenta proveniente de Recursos Ordinarios.	Exactitud	Medio	S/. 1710,352.49
Gerencia Regional de Educación: Se realiza una sola conciliación correspondiente a la cuenta de financiamiento proveniente de Canon y Sobrecanon con la cuenta de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados.	Exactitud	Medio	S/ 724.742.17
Gerencia Regional de Educación: Existe un saldo inicial al 31/08/2015 sin mayor detalle En La Cuenta 1206.01 Tesoro Según la Nota 09 Otras Cuentas del Tesoro al cierre del 31/12/2015.	Exactitud	Alto	S/. 1121908.92
Gerencia Regional de Educación: No se evidencia cálculo de depreciación durante el 2015 de la cuenta contable Estructuras Otras Estructuras –Costo cuyo importe se mantiene desde el 2014.	Exactitud	Medio	S/. 713,008.11
Gerencia Regional de Educación: En la Nota 14 no se evidencia el criterio técnico del cálculo de la depreciación durante el 2015 de la cuenta contable para transporte terrestre.	Exactitud	Medio	S/. 474,140.20
Gerencia Regional de Educación: En el portal del AFP NET existen 1843 registros pendientes de pago, se tomó la muestra del AFP Integra del periodo 12/2015.	Legalidad	Alto	Deuda S/. 1266,403.84
Proyecto Especial Chavimochic: Depósitos efectuados por la Junta de Usuarios carecen del sustento correspondiente al servicio de agua.	Legalidad	Alto	S/. 5923414.82
Proyecto Especial Chavimochic: Importe perteneciente a la cuenta contable 1201 Cuentas por Cobrar está pendiente al 30/09/2015.	Legalidad	Alto	S/.5130976.16
Proyecto Especial Chavimochic: Importe perteneciente a la cuenta contable Otras Cuentas del Activo, está pendiente por rendir al 30/09/2015.	Legalidad	Alto	S/. 4839742.10
Proyecto Especial Chavimochic: Importe perteneciente a la cuenta corriente N° 06-068000864 M/E del Banco de la Nación se encuentran en el SIAF y no se evidencia en las Notas a los Estados Financieros al 30/09/2015.	Exactitud	Medio	S/. 54801563.71
Proyecto Especial Chavimochic: Importe en cuenta corriente N° 00-68-341159 M/N del Banco de la Nación que se encuentran en el SIAF y no se evidencia en las Notas a los Estados Financieros 30/09/2015.	Exactitud	Medio	S/ 76204254.41
Proyecto Especial Chavimochic: Importe perteneciente a la cuenta contable 1201 Cuentas Por Cobrar está pendiente de cobro al 31/12/2015. Asimismo, no se expone	Legalidad	Alto	S/.6701249.55

ni argumenta técnicamente en las Notas a los Estados Financieros las medidas que adoptará la entidad con respecto a las Cuentas Por Cobrar	Derechos y obligaciones	Alto	S/. 337979587.
Proyecto Especial Chavimochic: En las Notas a los Estados Financieros no se expone técnicamente la justificación de por qué existe un saldo cero al 30/09/2015 tanto en la parte corriente Deuda a Largo Plazo como en las Deudas a Largo Plazo, sin embargo, ambas cuentas AL 31/12/2015 en su conjunto tienen un saldo.			
Proyecto Especial Chavimochic: En las Notas a los Estados Financieros al 31/12/2015 en la cuenta contable Otras Cuentas del Activo Subcuentas Fideicomiso y Tesoro Público, no se han considerado las medidas que se debieron aplicar con respecto a los pendientes por rendir.	Legalidad	Alto	S/. 34667108,70
Proyecto Especial Chavimochic: En las Notas a los Estados Financieros no se evidencia la justificación técnica del número de sentencias laborales y otros, así como los mecanismos que debió aplicar la entidad para tratar de recuperar la deuda pendiente de manera progresiva.	Exactitud	Medio	S/. 14201703.33
Proyecto Especial Chavimochic: Diferencias del importe entre la nota contable N°23 Otras Cuentas del Pasivo y la información proporcionada por la oficina de Asesoría Jurídica.	Exactitud	Medio	S/.70341972.25
Proyecto Especial Chavimochic: En el importe perteneciente a la cuenta contable 5701.06 Costo de Venta de Bienes no se detalla el procedimiento del cálculo de dicho costo al 31/12/2015 tanto en la Nota 43 a los Estados Financieros como en el análisis de la cuenta.	Integridad	Alto	S/.21,088857.37
Proyecto Especial Chavimochic: A la fecha no se cuenta con el detalle del análisis de la Sub Cuenta 1205,01 Seguros Pagados por Anticipado.	Integridad	Alto	S/. 2179916.06
Proyecto Especial Chavimochic: La Sub Cuenta contable 1205,98: Otros no refleja el análisis de los saldos de Comisión por Otorgamiento de Préstamos, Intereses, Comisión por Compromiso y Comisión por Gestión.	Integridad	Alto	S/. 9678944.26
Proyecto Especial Chavimochic: Pendiente por devolver al MEF considerado en el Balance General Nota 22 como Parte Corriente Deudas A Largo Plazo.	Legalidad	Alto	S/. 3105675.77
UGEL Virú: No se evidencia el cálculo de obligaciones previsionales durante el 2015, cuyo importe de se mantiene desde el 2014	Exactitud	Medio	S/. 2220110.81
UGEL Virú: En el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2015 del Gobierno Regional en los rubros Inventario (Neto) y Propiedad, Planta y Equipos (Neto) carecen de sustentación técnica al no contar con el inventario físico realizado al termino de dicho periodo, estableciéndose diferencias.	Exactitud	Medio	Inventario (Neto) S/. 428,990.31 Propiedad, Planta y Equipos (Neto) S/. 22727503.58
UGEL Ascope: La Nota Contable N°07 Inventarios carece de consistencia por no presentar inventarios físico al 31/12/2015	Exactitud	Alto	S/.676204.11

UGEL Ascope: Diferencia del importe correspondiente al ejercicio 2014 incluido en el ejercicio 2015 en la cuenta Propiedad Planta y Equipo en su rubro Instalaciones Educativas – Costo de las cuentas del Activo Información Relevante no especificada en las notas a los EE.FF. Falta del sustento de la cuenta por el ejercicio 2015,	Integridad, exactitud y clasificación	Alto	S/.4400588.44
UGEL Ascope: Los saldos reflejados en las Notas 19, 26 y 27 del Estado de Situación Financiera del periodo 2015 carecen del análisis técnico y la sustentación documentaria.	Valuación e imputación	Alto	S/. 35857142.91
UGEL Chepén: De la evaluación efectuada se determina que la cuenta Inventarios Nota 07 carece de consistencia al 31/12/2015	Integridad	Bajo	S/. 852336.17
UGEL Chepén: De la evaluación efectuada se determina que la cuenta Propiedad Planta y Equipo Nota 14 carece de consistencia al 31/12/2015	Integridad	Bajo	S/. 43383390.15
UGEL Pacasmayo: De la evaluación efectuada se determina que la cuenta Inventarios Nota 07 carece de consistencia al 31/12/2015			S/. 487264.28
UGEL Pacasmayo: De la evaluación efectuada se determina que la cuenta Propiedad Planta y Equipo Nota carece de consistencia al 31/12/2015	Exactitud	Bajo	S/. 28812389,00
	Exactitud	Bajo	

3. Auditoría Financiera. Período 2015

Cuentas/ partidas presupuestarias/financieras afectadas	Aseveraciones relevantes de los estados presupuestarios y financieros	Riesgo inherente	Riesgo combinado	Monto estimado
Estados Financieros	No se pudo comprobar el costo y depreciación acumulada de las obras que conforman la cuenta “Edificios y Estructuras”, toda vez que no se proporcionó el registro detallado de los activos fijos ni se efectuó un inventario físico a los mismos, lo cual no permitió satisfacer, mediante la aplicación de otros procedimientos de auditoría de las cifras de esta cuenta ni de su existencia física, que en su conjunto representan el 84.4% del total de los activos de la Unidad Ejecutora, ni del cargo por depreciación del ejercicio.	Integridad y valuación	Alto	Saldo neto de Edificios y Estructuras S/. 1182705392 Cargo de depreciación del ejercicio S/. 9794503
	No se proporcionó el análisis de la cuenta Otros Activos Intangibles.	Exactitud	Bajo	S/. 8578005
	El saldo del rubro Otras Cuentas del Activo que al 31 de diciembre de 2016 se muestra en el Estado de Situación Financiera, incluye principalmente los siguientes desembolsos que por su antigüedad debieron haberse cargado a resultados acumulados o reclasificarse al Activo Fijo:	Exactitud	Bajo	Saldo del rubro Otras Cuentas del Activo S/. 74134618
	• La cuenta 1205 Servicios y Otros Contratados por Anticipado, incluye en su composición desembolsos efectuados antes del 2014, los cuales por su antigüedad debieron haberse cargado a los resultados acumulados	Exactitud	Bajo	S/. 1063836

	<ul style="list-style-type: none"> • La cuenta 1504 Inversiones Intangibles, que agrupa las subcuentas Sistema de Información Tecnológica y Formación y Capacitación, está conformada por desembolsos de años anteriores que, por su naturaleza, debieron haberse cargado a los resultados acumulados. 	Exactitud	Bajo	Sistema de Información Tecnológica S/. 158,389 Formación y Capacitación S/. 1126177
	<ul style="list-style-type: none"> • La cuenta 1505 Estudios y Proyectos, que agrupa las subcuentas Estudio de Pre-inversión, Elaboración de Expediente Técnico y Otros Gastos Diversos No Financieros, corresponden principalmente a obras incluidas en la cuenta Construcciones en Curso, las cuales debieron haberse cargado a los resultados acumulados. 	Exactitud	Bajo	Estudio de Pre-inversión S/. 23406642 Elaboración de Expediente Técnico S/. 37697319 Otros Gastos Diversos No Financieros S/. 286909
	No se pudo comprobar el costo y la depreciación acumulada de las obras que conforman la cuenta Edificios y Estructuras de la UGEL, al 31 de diciembre de 2015, toda vez que no se proporcionó un registro detallado de los activos fijos ni se efectuó un inventario físico a los mismo, que en su conjunto representa el 39.73% del total de los activos de la Unidad Ejecutora, ni del caro de depreciación del ejercicio. Se mencionó que los bienes patrimoniales no se encuentra registrados en el SIGA de la Superintendencia de bienes Nacionales, cuyo registro a la fecha está en proceso.	Universalidad e integridad Integridad y valuación	Alto	Saldo de la cuenta Edificios y Estructuras S/. 8677096
	UGEL: De la revisión efectuada a la documentación que sustenta los incrementos patrimoniales del rubro Propiedades, Planta y Equipo, en el año 2015, se determinó que respecto a los bienes recibidos en donación y/o transferidos de otras entidades, existe una diferencia entre los montos consignados y documentados existentes en el área de Control Patrimonial, versus los registros contables. Esta omisión es de significativa materialidad.	Existencia, Integridad, Valuación	Alto	S/. 1488558
	Al 31 de diciembre de 2015, el saldo de la cuenta Existencias de la UGEL, incluye un monto que corresponde a Materiales y Útiles de Enseñanza. Al respecto, como resultado de la recisión efectuada a la documentación que sustenta la salida de materiales de almacén durante el 2015, se observó que durante los meses de enero a setiembre de 2015 no se registró contablemente la salida de materiales educativos y de enseñanza transferidos por el Ministerio de Educación, cuyo ingreso al almacén se realizó en su oportunidad. Esta omisión se debió a que la entrega de dichos materiales a las diversas instituciones educativas (1,385 aproximadamente) se efectuó mediante la emisión de un documento interno denominado Acta de Entrega. No elaborando la PECOSA respectiva como documento fuente que permitiera registrar contablemente dicha salida.	Exactitud	Medio	Saldo de la cuenta Existencias S/. 3613691

	Consecuentemente, los valores correspondientes a todas las entregas efectuadas en ese período y anteriores no han sido rebajados del saldo contable existente al 31 de diciembre de 2015, lo cual constituyó una limitación al alcance de la auditoría por no poder determinar el monto de la sobreestimación de la cuenta.	Valuación e imputación	Alto	
	Adicionalmente, la auditoría comprendió el desarrollo de procedimientos específicos a los rubros de los Estados Financieros de las Unidades Ejecutoras clasificadas como "Componentes no significativo":			
	<ul style="list-style-type: none"> No se efectuó un inventario físico de los activos fijos que conforman el rubro Propiedad, Planta y Equipo de las siguientes Unidades Ejecutoras UE 400-810, UE 400-810, UE 402-812 y UE 404-1247. Al respecto, no fue posible aplicar procedimientos alternativos de auditoría para validar el saldo del rubro Propiedad, Planta y Equipo al 31 de diciembre de 2015, toda vez que no se disponía de los registros de control para su verificación. 	Valuación e imputación	Alto	Saldo de Unidades Ejecutoras: UE 400-810 S/. 6317677 UE 400-810 S/. 21752532 UE 402-812 S/. 12437154 UE 404-124 S/. 2715870
	<ul style="list-style-type: none"> No se efectuó un inventario físico de las existencias que conforman el rubro Existencias de la UE 402-812. Al respecto, no fue posible aplicar procedimientos alternativos de auditoría para validar el saldo del rubro Existencias al 31 de diciembre de 2015 toda vez que no se disponía de los registros de control para su verificación 			Saldo de Existencias de la UE 402-812 S/. 407,231

4. Informe N° 031-2016-3-0498 – Período: 2014-2015

Cuentas/ partidas presupuestarias/financieras afectadas	Aseveraciones relevantes de los estados presupuestarios y financieros	Riesgo inherente	Riesgo combinado	Monto estimado
Estados Financieros	La administración no proporcionó información	Integridad y valuación	Alto	Saldo neto en libros: S/. 1182705392. Existencia física de activos: 84,40% Cargo de depreciación: S/. 9794503 Otros activos intangibles: S/. 857,005
	No se dispuso de información de conciliaciones bancarias	Integridad	Medio	Otras cuentas de activo: S/. 50457547

	No se dispuso de los análisis de cuentas contables de los rubros Otros Activos Intangibles y Estimaciones de Cobranza Dudosa	Integridad	Medio	S/. 7214009 y S/. 145760
	Obras ejecutadas y concluidas:	Integridad	Medio	
	• Propiedad Planta y Equipo			S/. 44726807
	• Estructuras	Integridad	Medio	S/. 80521.31
	No se proporcionó algunos comprobantes de pago de operaciones al 31/12/14	Integridad		S/. 17698400.
	No se efectuó inventarios físicos de Propiedad Planta y Equipo	Integridad	Medio	Construcción de unidades no residenciales: S/. 513481090 Construcción de estructuras: S/. 412562800.
	Rubros de ejercicios anteriores no trasladados a la obra pertenecen a una cuenta por resultado;	Exactitud	Alto	
	• Estudios de Preinversión			S/. 9752559
	• Elaboración de Expedientes Técnicos			
Depósitos o fondos provenientes de recupero de pagos indebidos a contratistas no revertidos a Tesoro Público.	Legalidad	Medio	S/. 41134998	

5. Auditoría Presupuestaria y Financiera al 31 de diciembre de 2016

Cuentas/ partidas presupuestarias/financieras afectadas	Aseveraciones relevantes de los estados presupuestarios y financieros	Riesgo inherente	Riesgo combinado	Monto estimado
Presupuesto y Estados Financieros	La Oficina de Planeamiento y Presupuesto no presentó el grado de evaluación del Plan Operativo del año 2016.	Obligaciones; Exactitud y valuación	Alto	
	La Unidad de Gestión Educativa Local no cuenta con normativa interna para la adquisición de bienes menores a 8 UIT.	Legalidad	Bajo	
	La Unidad de Gestión Educativa Local no cuenta con bitácoras para el control de las unidades móviles	Legalidad	Bajo	
	La Unidad de Gestión Educativa Local, al 31 de diciembre de 2016, regularizó los embargos empleando indebidamente la rebaja del Clasificador 1.9.11.11 Saldo de	Derechos y obligaciones	Alto	Regularización de embargos

	Balance, ocasionando distorsión en la ejecución de ingresos de los Estados Presupuestarios de la Unidad Ejecutora y, por ende, del Pliego.			S/. 5131972
	La Unidad de Gestión Educativa Local, aún no ha implementado el Sistema de Control Interno dispuesto por la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.	Legalidad	Alto	
	Se observa que algunas de las notas a los Estados Financieros, no concuerdan con los rubros del Estado de Situación Financiera y el Estado de Gestión.	Integridad	Medio	
	Las cuentas Viáticos y Otras entregas a rendir cuenta, se encuentran pendientes de rendición al 31 de diciembre de 2016.	Derechos y obligaciones	Medio	Viáticos S/. 19633.00 Otras entregas a rendir cuentas S/. 37282.00
	El rubro Impuestos, Contribuciones y Otros del Estado de Situación Financiera y el PLAME, al 31 de diciembre de 2016, presentan una diferencia.	Exactitud	Medio	S/. 8960123
	La Unidad de Gestión Educativa Local no cuenta con pólizas de seguros para los edificios, estructuras y activos no producidos, al 31 de diciembre de 2016.	Derechos y obligaciones	Medio	

6. Auditoría Presupuestaria y Financiera al 31 de diciembre de 2016

Cuentas/ partidas presupuestarias/financieras afectadas	Aseveraciones relevantes de los estados presupuestarios y financieros	Riesgo inherente	Riesgo combinado	Monto estimado
Presupuesto y Estados Financieros	La Unidad Ejecutora, al cierre del período 2016, no cuenta con la Conciliación de los Ingresos y Gastos reportados en los Estados Presupuestarios, el Estado de Situación Financiera y Estados de Gestión, estimándose diferencias en la ejecución de ingresos y en la ejecución de gastos	Obligaciones; Exactitud y valuación	Alto	Ejecución de ingresos S/. 30486313.60 Ejecución de gastos S/. 11562331.25
	La Unidad de Gestión Educativa Local, al cierre del período 2016, no cuenta con la conciliación del rubro Saldos de Balance con los montos reportados en el Estado de Situación Financiera, estimándose una diferencia.	Exactitud	Medio	S/. 5990.71
	La Unidad de Gestión Educativa Local, en el período 2016, otorgó canastas navideñas al personal, ocasionando un presunto perjuicio económico.	Legalidad	Medio	S/. 81803.00
	La Unidad de Gestión Educativa Local compró 3 servidores sin efectuar un proceso de selección para evaluar la mejor oferta.	Legalidad	Alto	S/. 69930.00
	El rubro Efectivo y Equivalente de Efectivo del Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2016, registra un saldo, sin embargo, los saldos finales de los Libros Bancos, reflejan un total que evidencia una diferencia.	Exactitud	Medio	Saldo Efectivo y Equivalente S/. 373190.70 Saldo Libros Bancos

				S/. 1063599.56 Diferencia S/. 690408.86
	El rubro Inventarios del Estado de Situación Financiera no muestra saldo al 31 de diciembre de 2016; sin embargo, el reporte del área de Almacén refleja bienes valorizados en la cuenta 1301 Bienes y Suministro de Funcionamiento.	Exactitud	Medio	S/. 745626.70
	El saldo contable del rubro Propiedad, Planta y Equipo, al 31 de diciembre de 2016, presenta una diferencia con relación a los bienes del Activo Fijo presentados por el área de Patrimonio.	Exactitud	Alto	S/. 16423171.51
	La Unidad de Contabilidad no registró la depreciación del Activo Fijo del rubro Propiedad, Planta y Equipo, según el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2016, en tanto que el área de Control Patrimonial reportó un importe de depreciación.	Exactitud	Medio	Depreciación S/. 4888145,54
	El importe de rubro Otras Cuentas del Activo (neto) en Educación, no se encuentra sustentado con inventario físico valorizado ni conciliado con los saldos contables.	Integridad	Medio	S/.1139780.03
	La cuenta 2102 Remuneraciones, Pensiones y Beneficios por pagar presenta un saldo que carece de sustento detallado, evidenciándose que en el año 2017, se ha realizado un ajuste contable correspondiente a los años 2011 al 2015.	Exactitud	Medio	Saldo de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios por pagar S/. 337621359.82 Ajuste de los años 2011 al 2015 S/.936704315
	En la Unidad de Gestión Educativa Local, el total de procesos judiciales, se aprecia un monto adeudado al 31 de diciembre de 2016; sin embargo, en el rubro Otras Cuentas por Pagar, existe otro monto.	Derechos y obligaciones	Medio	Monto de procesos judiciales por pagar S/. 13305148.39 Otras Cuentas por Pagar S/. 21425369.18

7. Auditoría Presupuestaria y Financiera al 31 de diciembre de 2016

Cuentas/ partidas presupuestarias/financieras afectadas	Aseveraciones relevantes de los estados presupuestarios y financieros	Riesgo inherente	Riesgo combinado	Monto estimado
Presupuesto y Estados Financieros	La Unidad Ejecutora, al cierre del período 2016, no cuenta con la Conciliación de los Ingresos y Gastos reportados en los Estados Presupuestarios, Estado de Situación Financiera y Estados de Gestión, estimándose diferencias en la ejecución de ingresos y en la ejecución de gastos	Obligaciones; Exactitud y valuación	Alto	Ejecución de ingresos S/. 2 698 062.31 Ejecución de gastos S/. 12358,076.09

	El otorgamiento de canastas navideñas ocasiona un presunto perjuicio económico a la Unidad Ejecutora	Legalidad	Medio	S/. 55787.03
	Gastos correspondientes a Planilla de Funcionarios no son reflejados en el Estado de Gestión (EF2) y como Gastos Corrientes en el Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos (EP2)	Valuación e imputación	Medio	S/. 2927604.83
	La Unidad Ejecutora ha efectuado la adquisición directa de combustible, uniformes del personal, servicio de fotocopiado y alquiler de camionetas 4X4 y útiles de oficina por el importe de S/. 599,550.77, sin haberse efectuado los procesos de contratación de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y en inobservancia de la Ley de Presupuesto para el año 2016.	Legalidad	Alto	Útiles de oficina S/. 104765.97 Combustible Diesel S/. 54759.64 Uniformes, equipos de seguridad y otros S/. 46429 Servicio de fotocopiado S/. 74746.73 Alquiler de camionetas S/. 318849.33
	Diferencias en el Expediente Técnico de obra. Se aprobaron metrados mayores a los realmente existentes	Derechos y obligaciones	Alto	Perjuicio económico S/. 164600.56
	El estado de situación financiera de la Unidad Ejecutora, al finalizar el período 2016, muestra en el rubro Propiedad, Planta y Equipo (Neto) un saldo que representa el 84% de todo el activo de la entidad, de ello, los componentes Edificios, Estructura y Activos No Producidos, muestran un saldo, de los cuales la entidad no cuenta con un detalle que refleje sus costos consolidados por obra.	Exactitud	Alto	Saldo de Propiedad, Planta y Equipo S/. 977591149.90 Saldo de Edificios, Estructura y Activos No Producidos S/. 977203141

8. Auditoría a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2016

Cuentas/ partidas presupuestarias/financieras afectadas	Aseveraciones relevantes de los estados presupuestarios y financieros	Riesgo inherente	Riesgo combinado	Monto estimado
Estados Financieros	Rubro Efectivo y Equivalente, comparado con los saldos finales del libro bancos	Derechos y obligaciones,	Alto	
	• Efectivo y Equivalente			S/. 373190.70.
	• Libro banco			S/. 1063599.56
	• Diferencia			S/. 690408.86
	Rubro Inventarios:			
• Saldo		S/. 00.00		

	• Reporte de almacén	Integridad y valoración	Medio	S/. 745,626.70
	El rubro Otras Cuentas del Archivo (neto), no se encuentra sustentado con el Inventario Físico Valorizado ni conciliado con los saldos contables			S/. 113,780.03
	Saldo de la cuenta Remuneraciones, Pensiones y Beneficios por pagar, carece de sustento detallado	Existencia	Medio	S/. 337621359.82
	• Ajuste contable de los años 22011 al 2015			S/. 9 367,043.15
	Adeudo por procesos judiciales	Existencia	Bajo	S/. 13305148.39
	• 570 procesos judiciales			S/. 21425369.18
	• Otras cuentas por pagar			

9. Informe N° 006-2018-3-0488 - Período 2017

Cuentas/ partidas presupuestarias/financieras afectadas	Aseveraciones relevantes de los estados presupuestarios y financieros	Riesgo inherente	Riesgo combinado	Monto estimado
Estados Financieros	La entidad no proporcionó la información sustentatoria del Informe Técnico del Cálculo de Excedente de Reevaluación – Ajuste por Reevaluación (Si fue por tasado, MAPECO o Arancel) y los Informes Técnicos de Saneamiento de Terrenos que sustenta al registro contable de ajuste por revaluación de la sub cuenta 1502.010197 Terrenos Ajuste por Revaluación.	Ocurrencia, derechos y obligaciones	Alto	S/. 2920175.31
	No se proporcionó información suficiente, relevante y apropiada sobre personal que conforma la planilla, cuenta Remuneraciones, Pensiones y Beneficios por pagar	Exactitud y valuación	Medio	S/. 650777360.24
	No ofreció información sustentatoria de Informes Técnicos de Cálculo de Excedente de Revaluación – Ajuste de Revaluación e Informes Técnicos e Saneamiento de Terrenos	Valuación e imputación	Medio	S/. 2920175.31

10. Informe N° 009-2018-3-0488 - Período 2017

Cuentas/ partidas presupuestarias/financieras afectadas	Aseveraciones relevantes de los estados presupuestarios y financieros	Riesgo inherente	Riesgo combinado	Monto estimado
Estados Financieros	A nivel UGEL Norte, la cuenta Recursos del Tesoro Público, al 31/12/2017, refleja en los Estados Financieros Devengados pendientes de giro de los años 2016 y 2017 que, al cierre del Ejercicio 2017, no fueron rebajados de los Estados Financieros.	Ocurrencia, derechos y obligaciones; y	Alto	S/. 5177610.62

		exactitud y valuación		
	A nivel UGEL la Dirección de Recursos Humanos no proporcionó información con relación al personal que controla los gastos de pago de planilla, según lo declarado en la SUNAT. Esta situación, no permite determinar la razonabilidad del importe de la cuenta 2102 Remuneraciones, Pensiones y Ben.P.PG.	Valuación e imputación	Medio	S/. 430899312.19
	A nivel UGEL Norte, en Otras Cuentas por Pagar en sentencias judiciales, figura en pagos a cuenta realizados al 31/12/2017, en el Acta del Comité para elaboración y aprobación de Obligaciones del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada se aprueba dar cumplimiento al Decreto Supremo N°143-2017-EF en que el Ministerio de Economía y Finanzas transfiere al Gobierno Regional el Presupuesto Asignado. En las Notas a los Estados Financieros no revela la fuente de financiamiento con la que se pagó la diferencia.	Derechos y obligaciones, Valuación e imputación	Medio	Cuentas por Pagar en sentencias judiciales S/. 17127656.99 Transferencia del MEF S/. 10017786 Diferencia S/. 7109870.99
	A nivel UGEL Norte, en el rubro Provisiones de cuentas por pagar por los procesos judiciales registrados en los Estados Financieros al 31/12/2017 por la UE en primera instancia y sentencias en calidad de cosa juzgada al 31/12/2017, del importe total y los procesos judiciales proporcionados por la Procuraduría en primera instancia y sentencias en calidad de cosa juzgada al 31/12/2017, se desprende una diferencia de procesos judiciales cuyo registro contable no se evidencia, representando un riesgo para determinar la integridad y suficiencia de las contingencias legales que conforman los pasivos contingentes y provisiones que registra la Dirección de Contabilidad. Por tal situación, no ha sido posible verificar los saldos de las provisiones y sus efectos en los Estados Financieros al 31/12/2017.	Integridad, Derechos y obligaciones	Alto	Provisiones de cuentas por pagar por procesos judiciales S/. 15,647,438.16 Procuraduría primera instancia y sentencias en calidad de cosa juzgada S/. 43,067,646.50 Diferencia S/. 27420208.34

11. Informe N° 011-2018-3-0488 - Período 2017

Cuentas/ partidas presupuestarias/financieras afectadas	Aseveraciones relevantes de los estados presupuestarios y financieros	Riesgo inherente	Riesgo combinado	Monto estimado
Presupuesto y Estados Financieros	No se alcanzó la documentación sustentatoria sobre en qué cuentas se registró el saldo por pagar de la Dirección Regional de Educación con el Sistema Nacional de Pensiones en donde consigna un saldo de tributo y un saldo de intereses.	Ocurriencia, derechos y obligaciones; Clasificación y comprensibilidad; y Exactitud y valuación	Alto	Saldo de tributo S/. 802929.88
	No se alcanzaron las notas a los Estados Financieros del período 2017.		Alto	Saldo de intereses S7. 1348797.86

12. Informe N° 013-2018-3-0488 - Período 2017

Cuentas/ partidas presupuestarias/financieras afectadas	Aseveraciones relevantes de los estados presupuestarios y financieros	Riesgo inherente	Riesgo combinado	Monto estimado
Presupuesto y Estados Financieros	Diferencia sobre procesos judiciales proporcionados por la Procuraduría y los registrados por la entidad:	Ocurrencia, derechos y obligaciones; Clasificación y comprensibilidad; y Exactitud y valuación	Alto	
	• Procuraduría			S/. 10,619,904.52
	• Entidad			S/. 395,755.29
	• Diferencia			S/. 10224149.23

13. Informe N° 014-2018-3-0488 - Período 2017

Cuentas/ partidas presupuestarias/financieras afectadas	Aseveraciones relevantes de los estados presupuestarios y financieros	Riesgo inherente	Riesgo combinado	Monto estimado
Estados financieros	Saldos del Pliego y Ejecutora de la CUT:	Ocurrencia, derechos y obligaciones; Integridad y Exactitud y valuación	Alto	
	• Saldos de la CUT proporcionada por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público			S/. 96941692.79
	• Saldos reflejados en los estados financieros			S/. 120,625,374.19
	• Diferencia			S/. 23666003
	En la Cuenta Encargos Generales Otorgados se mantienen saldos pendientes por rendir			S/. 3987950
	Devengados pendientes de giro de los años 2016 y 2017 no trabajados en los estados financieros			S/. 5177610.62
	No se proporcionó documentación sustentatoria de la cuenta Inventarios			S/. 10005734.03
	No se proporcionó documentación sustentatoria de la cuenta Inventarios del Hospital Regional			S/. 48031967.31
	No se proporcionó las partidas registrales de terrenos reflejados en los estados financieros a nivel pliego.			S/. 407265095

14. Informe N° 015-2018-3-0488 - Período 2017

Cuentas/ partidas presupuestarias/financieras afectadas	Aseveraciones relevantes de los estados presupuestarios y financieros	Riesgo inherente	Riesgo combinado	Monto estimado
Materia Presupuestal	Los saldos al 31/12/2017 de pliego y ejecutoras del Gobierno Regional de la CUT proporcionada por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y los saldos reflejados en los Estados Financieros al 31/12/2017 en la cuenta 1101.12 Recursos Centralizados de la Cuenta Única del Tesoro-CUT, a nivel Pliego en las Notas a los Estados Financieros, no consigna la información de la diferencia.	Exactitud y valuación	Alto	Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público S/. 96,941,692.79 en los Estados Financieros S/. 120,625,374.19 Diferencia S/. 23666003.00
	En la cuenta 1205.06 Encargos Generales Otorgados se mantienen saldos pendientes de rendir del año 2000 al año 2011, que no fueron rebajados de los Estados Financieros al 31/12/2017, la jefatura regional de administración no proporcionó el sinceramiento contable.	Existencia, Derechos y Obligaciones	Medio	S/. 398,950.60
	La Cuenta Recursos del Tesoro Público al 31/12/2017 refleja en los Estados Financieros, devengados pendientes de giro de los años 2016 y 2017 que, al cierre del Ejercicio 2017 no fueron rebajados de los Estados Financieros.	Legalidad	Medio	S/. 5177610.52
	No se proporcionó documentación sustentatoria con respecto a la cuenta 13 Inventarios, que comprende Bienes y suministros de funcionamiento, bienes para la venta y bienes de asistencia social por parte de la UE.	Integridad	Medio	S/. 10005734.03
	No se proporcionó documentación sustentatoria con respecto a la cuenta Inventarios por parte de la UE.	Integridad	Medio	S/. 48031967.31

15. Informe N° 025-2018-3-0488 - Período 2017

Cuentas/ partidas presupuestarias/financieras afectadas	Aseveraciones relevantes de los estados presupuestarios y financieros	Riesgo inherente	Riesgo combinado	Monto estimado
Estados Financieros	La Dirección de Recursos Humanos no proporcionó información suficiente, relevante y apropiada con relación al personal y obligaciones sociales, y otras prestaciones sociales según lo declarado en la SUNAT. Esta situación no permite determinar la razonabilidad del importe de la partida presupuestal 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y de la partida presupuestal 2.2 Personal y Otras Prestaciones Sociales que se refleja en la Ejecución de Gastos.	Derechos y obligaciones y valuación	Alto	Partida presupuestal 2.1 S/. 139047323.24 Partida presupuestal 2.2 S/. 63335405.83

16. Informe N° 026-2018-3-0488 - Período 2017

Cuentas/ partidas presupuestarias/financieras afectadas	Aseveraciones relevantes de los estados presupuestarios y financieros	Riesgo inherente	Riesgo combinado	Monto estimado
Estados Financieros	Los proyectos de inversión ejecutados por la Gerencia de Infraestructura del Gobierno Regional y la información registrada en el portal de transparencia web del Ministerio de Economía y Finanzas ejecutados en el período 2017, se desprende una diferencia.	Derechos y obligaciones y valuación	Alto	Diferencia S/. 524,419.40

17. Informe N° 027-2018-3-0488 - Período 2017

Cuentas/ partidas presupuestarias/financieras afectadas	Aseveraciones relevantes de los estados presupuestarios y financieros	Riesgo inherente	Riesgo combinado	Monto estimado
Estados Presupuestarios	La suma de procesos judiciales proporcionados al 31 de diciembre de 2017 por la Procuraduría en primera y segunda instancia y sentencias en calidad de cosa juzgada; de los procesos judiciales registrados en primera y segunda instancia y sentencias en calidad de cosa juzgada al 31 de diciembre de 2017, difiere de los registrados por la entidad en el OA2, representando un riesgo para determinar la integridad y suficiencia de las contingencias legales que conforman el pasivo contingente y provisiones. Por tal situación, no ha sido posible verificar los saldos de las provisiones y sus efectos en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2017.	Derechos y obligaciones y valuación	Alto	Procuraduría S/. 10,619,904.52 OA2 S/. 39,755.29 Diferencia S/.10224149.23
	De la revisión del Informe Mensual N° 24 del Supervisor Especializado a diciembre de 2017, vinculado con el Proyecto 2088142, proporcionado por la Gerencia de Gestión de Recursos Hídricos del Proyecto Especial, se han identificado observaciones que tienen incidencia en el desarrollo normal de la obra, y que como tal, requieren atención y seguimiento, de manera que se dé cumplimiento o se implemente la solución pertinente.	Legalidad, Derechos y obligaciones	Alto	Monto del Proyecto 2088142 S/. 223946312.00

18. Informe N° 027-2018-3-0488 - Período 2017

Cuentas/ partidas presupuestarias/financieras afectadas	Aseveraciones relevantes de los estados presupuestarios y financieros	Riesgo inherente	Riesgo combinado	Monto estimado
Estados Financieros	Encargos generales pendientes de rendir:	Derechos y obligaciones y valuación	Alto	
	• Año 2000			S/. 50,859.76.
	• Año 2001			S/. 151,081.36
	• Año 2002			S/. 547,169.21
	• Año 2003			S/. 102,686.21
	• Año 2005			S/. 489,119.80
	• Año 2006			S/. 1,718,039.44
	• Año 2007			S/. 11,046.93
	• Año 2008			S/. 49,771.67
	• Año 2009			S/. 728,534.41
	• Año 2010			S/. 139,494.58
	• Año 2011			S/. -34.77
	La cuenta Recursos del Tesoro Público refleja en los Estados Financieros, devengados pendientes de giro de los años 2016 y 2017			Integridad
	No se proporcionó documentación sustentatoria de la cuenta Inventarios	Integridad	Medio	S/. 10005734.03
	No se proporcionó documentación sustentatoria de la cuenta Inventarios	Integridad	Medio	S/. 48031967.31
	No se proporcionó las partidas registrales de terrenos reflejados en los estados financieros	Integridad	Alto	S/. 407265035.95
	No se proporcionó la partida registral de adquisición de predio para mejoramiento de carretera	Integridad	Alto	S/. 151648482.44
	No facilitó información sustentatoria de Informe Técnico del Cálculo del Excedente de Revaluación	Integridad	Alto	S/. 2920175.31
	No se proporcionó información del personal respecto de la cuenta Remuneraciones, Pensiones y Beneficios por pagar	Integridad	Medio	S/. 1762740346.19
	No se proporcionó información suficiente, relevante y apropiada del personal en planilla	Integridad	Medio	S/. 650777360.24
	Procesos judiciales y sentencias en calidad de juzgada	Integridad	Medio	S/. 71206785.82
	Otras cuentas por pagar en Sentencias Judiciales, no se explica la diferencia entre:			
	• Importe			S/. 17127656.99
• Transferencia del MEF		S/. 10017786		
Provisiones de cuentas por pagar por procesos judiciales en los estados financieros:	Integridad	Bajo		

<ul style="list-style-type: none"> • Primera instancia y sentencias en calidad de cosa juzgada • Procesos proporcionados por la Procuraduría • Diferencia <p>No se realizó el sinceramiento de Valores Documentos en Cobranza Recibidos del período 2000 a 2008</p> <p>No se proporcionó información con relación al personal y obligaciones sociales y otras prestaciones sociales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Personal y Obligaciones Sociales • Personal y Otras Prestaciones Sociales <p>Del monto de los proyectos de inversión pública ejecutados y de la información registrada en el portal de transferencia web del MEF, se depende una diferencia.</p>	Integridad y exactitud	Bajo	S/. 15,647,438.16
			S/. 43,067,646.50
			S/. 27420208.34
			S/. 77854924.14
	Exactitud	Medio	
			S/. 139047323.24
			S/. 63335405.83
			S/. 5242419.40

19. Informe N° 029-2018-3-0488 - Período 2017

Cuentas/ partidas presupuestarias/financieras afectadas	Aseveraciones relevantes de los estados presupuestarios y financieros	Riesgo inherente	Riesgo combinado	Monto estimado
Materia Presupuestal	En la obra Mejoramiento de Carretera, se constató fisuras en pavimento carril izquierdo.	Existencia, Ocurrencia, derechos y Obligaciones	Alto	S/. 158865244.00
	En la obra Mejoramiento de Carretera, se constató que los trabajos y tramos ejecutados se han malogrado.	Derechos y Obligaciones	Alto	S/. 14499823.00
	En la obra Mejoramiento de los Servicios de Salud, se constató parcialmente tarrajado, sin acabados ni enchapes. En la sala de máquinas se constató tarrajeo quemado parcialmente retirado.	Exactitud	Bajo	S/. 21657733.00
	No se ha proporcionado la partida registral por la adquisición de predios para ejecución del proyecto de mejoramiento de carretera.	Existencia, Ocurrencia, derechos y Obligaciones	Alto	S/. 15648482.44
	No se realizó sinceramiento de 9103.05 Valores Documentos de Cobranza Recibidos, correspondientes a registros de los años 2000 a 2008, al cierre del ejercicio 2017.	Existencia, Ocurrencia, derechos y Obligaciones	Alto	S/. 77854924.14

	En el Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital, no se ejecutó un estudio completo de suelos, donde ha surgido una división o limitación por encontrarse unas cistas (cemento antiguo) considerado como ruinas.	Derechos y Obligaciones	Alto	S/. 28163009.00
	En la obra Mejoramiento y Construcción de Carretera, se constató que falta mayor protección para los derrumbes y desprendimientos de roca suelta del cerro donde se realiza la voladura.	Derechos y Obligaciones	Alto	S/. 6545567.00
	En la construcción de vía regional, se constató que no se encontraba todo el personal integrante del plantel técnico del consorcio encargado de la supervisión de la obra.	Derechos y Obligaciones	Alto	

20. Informe N° 014-2019-3-0219-RDS Período 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Cuentas/ partidas presupuestarias/financieras afectadas	Aseveraciones relevantes de los estados presupuestarios y financieros	Riesgo inherente	Riesgo Combinado	Monto estimado
Estados Financieros	Se encuentran depositados a la fecha tubos de PVC en sus instalaciones del Almacén Central que fueron ingresados mediante NEAS en el período 2015.	Existencia, exactitud y valuación	Alto	S/. 353,750
	Existen repuestos, suministros en el Almacén, los cuales deberían darse de baja por su obsolescencia, datan el año 1999.	Existencia, exactitud y valuación	Alto	S/. 317,166
	Deficiencias en la obra ejecutada por contrata "Mejoramiento de la Transitabilidad peatonal y vehicular"	Existencia, exactitud y valuación	Alto	
	La Sede Central del Gobierno Regional tiene obras culminadas y liquidadas que están pendientes de transferencia a las entidades usuarias, al cierre del período 2018.	Existencia, exactitud y valuación	Alto	S/. 39524012
	La Sede Central del Gobierno Regional tiene obras culminadas pendientes de liquidación, al 31 de diciembre de 2018.	Existencia, exactitud y valuación	Alto	S/. 44797036
	Deficiencia en la obra ejecutada por contrata Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada en dos instituciones educativas.	Existencia, exactitud y valuación	Alto	S/. 2177159

	La Sede Central del Gobierno Regional tiene obras paralizadas	Existencia, exactitud y valuación	Alto	S/. 13056437
	La obra de una carretera se ejecutó sin contar con la disponibilidad del terreno, originando paralizaciones, ampliación de plazo, retraso en la obra y, consecuentemente, resolución del contrato, encontrándose en proceso arbitral, que ocasionaron derechos al contratista por resarcimiento y perjuicios.	Existencia, exactitud y valuación	Alto	S/. 2757171
	La entidad no consideró las recomendaciones del estudio de suelos para la plataforma del pavimento de la obra de mejoramiento de carretera, ocasionando una distorsión de la vida útil del pavimento al exponer la base de la estructura al contacto con el agua de los cultivos adyacentes.	Existencia, exactitud y valuación	Alto	
	Proyecto de inversión del Parque Principal fue inexacto en los costos de operación y mantenimiento considerados, siendo sobrecostos a la Municipalidad frente al exiguo presupuesto de la comunidad que afectará la sostenibilidad del proyecto.	Existencia, exactitud y valuación	Alto	
	Deficiencia en la ejecución de la obra Mejoramiento del Servicio Educativo.	Existencia, exactitud y valuación	Alto	S/. 58845408
	Se evidencian deficiencias constructivas en la obra Mejoramiento del Parque Principal de un distrito, ocasionando impacto en la calidad de la obra.	Existencia, exactitud y valuación	Alto	S/. 5541240
	No se ha culminado con el proceso de implementación de las recomendaciones de la Auditoría Financiera – Presupuestal del período 2017.	Existencia, exactitud y valuación	Alto	
	La Oficina de Procuraduría cuenta con una Base de Datos – Aplicativo Informático del MEF (Demandas judiciales y Arbitrales en contra del Estado que no contiene el universo de contingencias generadas en los procesos judiciales, laudos arbitrales, donde el GORE es parte procesal, ascendente a 26,115 procesos judiciales.	Existencia, exactitud y valuación	Alto	
	No se han incluido 11,088 procesos judiciales en el rubro de Cuentas en Orden de los Estados Financieros del GORE al 31 de diciembre de 2018.	Existencia, exactitud y valuación	Alto	

	No se han incluido 1,781 procesos judiciales en el rubro Cuentas de Provisión de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018.	Existencia, exactitud y valuación	Alto	
	No se han incluido 9,037 procesos judiciales en el rubro Cuentas por Pagar al 31 de diciembre de 2018.	Existencia, exactitud y valuación	Alto	
	De la revisión efectuada a la información de los procesos arbitrales y laudos, remitida por la Procuraduría, no está cuantificado y/o estimado en totalidad.	Existencia, exactitud y valuación	Alto	

21. Informe N° 019-2019-3-0445-RDS Período 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Cuentas/ partidas presupuestarias/financieras afectadas	Aseveraciones relevantes de los estados presupuestarios y financieros	Riesgo inherente	Riesgo Combinado	Monto estimado
Estados financieros	Al 31 de diciembre del 2018 el rubro Efectivo y Equivalente de Efectivo presenta un saldo que no cuenta con el soporte de las conciliaciones bancarias correspondientes. Asimismo, los Libros Bancos presentan inconsistencias.	Integridad y valuación	Alto	Saldo S/.269886
	Al 31 de diciembre del 2018 el rubro Inventarios, presenta un saldo contable sin los análisis correspondientes, el cual, a la vez, se encuentra sobrestimado, debido al Reporte Valorizado del Almacén.	Integridad y valuación	Alto	Saldo contable del rubro Inventarios S/. 10,696,173 Sobrestimado de S/. 10278334 Reporte Valorizado del Almacén S/. 417,839
	Al 31 de diciembre de 2018 el rubro Propiedad, Planta y Equipo presenta un saldo que incluye las cuentas contables Edificios y Activos No Producidos, los cuales carecen de análisis detallado que lo conforman, asimismo, no se cuenta con el Inventario Físico Valorizado y conciliado.	Integridad y exactitud	Alto	Propiedad, Planta y Equipo S/. 81682913 Edificios y Activos No Producidos, S/. 73266504
	Al 31 de diciembre de 2018 el rubro Beneficios Sociales presenta un saldo neto, el cual carece de análisis, y la Dirección de Personal presenta un saldo en Reporte	Integridad y exactitud	Alto	Saldo neto de Beneficios Sociales S/. 13910228

	Detallado de la provisión de beneficios sociales, generándose una diferencia que sobreestima el saldo contable proveniente de años anteriores.			Reporte de provisión de beneficios sociales S/. 11,631,441
	La falta de análisis de algunas cuentas contables del activo y pasivo que respalden las cifras presentadas en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, limitando su validación a través del procedimiento alternativo de auditoría.	Integridad y exactitud	Alto	Cuentas del Activo S/. 586,922 Cuentas del Pasivo S/. 59672809

22. Informe N° 022-2019-3-0219-RDS Período 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Cuentas/ partidas presupuestarias/financieras afectadas	Aseveraciones relevantes de los estados presupuestarios y financieros	Riesgo inherente	Riesgo Combinado	Monto estimado
Estados financieros	Conciliación de la UGEL en la ejecución de ingresos y gastos de los estados financieros, genera diferencias no explicadas.	Integridad y valuación	Alto	Diferencias en los ingresos S/. 2330210.20 Diferencias en los gastos S/. 28500579.55 Diferencias entre las actividades de inversión y los gastos de capital S/. 17349.70
	El rubro Inventarios que en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018 presenta un saldo, carece de los respectivos Análisis de Cuentas e Inventario Físico Valorizado y de la Conciliación de Saldos con los registros contables.	Integridad y valuación	Alto	S/. 2174,942.62
	El saldo al 31 de diciembre de 2018 del rubro Propiedad, Planta y Equipo presentado en el Estado de Situación Financiera de la UGEL, no se encuentra sustentado con el respectivo análisis y carece de respaldo de los inventarios físicos valorizados y de la conciliación de saldos con los registros contables.	Integridad, exactitud y valuación	Alto	S/. 174246,360.85
	El rubro Propiedad, Planta y Equipo presenta variaciones por incrementos y retiros, los cuales no se evidencian que cuenten con el sustento correspondiente.	Integridad, exactitud y valuación	Alto	S/. 29782,860.38
	La depreciación del período, durante el ejercicio 2018, en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2018, en la cuenta Maquinaria, Equipo, Mobiliario y otros, se ha incrementado sin evidenciar contar con documentación de respaldo.	Integridad, exactitud y valuación	Alto	S/. 10516,489.46.

	El saldo del rubro Otros Activos, al 31 de diciembre de 2018, mantiene saldos de Libros y Textos y Software, que no dispone del análisis de cuenta correspondiente.	Integridad, exactitud y valuación	Alto	Saldo de Otros Activos S/. 616,703.27 Saldo de Libros y Textos S/. 217,101.57 Saldo de Software S/. 374,990.45
	La cuenta 2102.99 Otras Remuneraciones, Pensiones y Beneficios por Pagar, carece del análisis de cuenta, que permita conocer el detalle de estas obligaciones.	Integridad, exactitud y valuación	Alto	S/. 1,566,571.95
	El saldo al 31 de diciembre de 2018, del rubro Cuentas por Pagar a Proveedores, no se encuentra debidamente analizado en el Estado de Situación Financiera.	Integridad, exactitud y valuación	Alto	S/. 577,237
	El saldo al 31 de diciembre de 2018 del rubro de Impuestos, Contribuciones y Otros, no se encuentra debidamente analizado en los Estados de Situación Financiera.	Integridad, exactitud y valuación	Alto	S/. 1,027,283
	Existen rubros de pasivo que carecen de análisis de cuenta, afectando la evaluación.	Integridad, exactitud y valuación	Alto	S/. 120401520.73
	No se han incluido 969 procesos judiciales en el rubro de Cuentas de Orden de los estados Financieros al 31 de diciembre de 2018.	Integridad, exactitud y valuación	Alto	
	No se han incluido 272 procesos judiciales en el rubro de Cuentas de Provisión de los estados Financieros al 31 de diciembre de 2018.	Integridad, exactitud y valuación	Alto	
	No se han incluido 1692 procesos judiciales en el rubro de Cuentas por Pagar de los estados Financieros al 31 de diciembre de 2018.	Integridad, exactitud y valuación	Alto	

23. Informe N° 054-2019-3-0456 - Período 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Cuentas/ partidas presupuestarias/financieras afectadas	Aseveraciones relevantes de los estados presupuestarios y financieros	Riesgo inherente	Riesgo combinado	Monto estimado
Estados Financieros	La entidad no ha proporcionado las conciliaciones bancarias que sustenten las diferencias existentes entre el saldo de los estados de cuentas bancarias al 31 de diciembre de 2018 y saldo del rubro de efectivo y equivalente de efectivo.	Legalidad, ocurrencia, exactitud	Alto	S/. 1289414
	La entidad no ha proporcionado el detalle analítico de algunos rubros de los estados financieros al 31 de diciembre de 2018 que sustenten los activos y pasivos.	Legalidad, ocurrencia, exactitud	Alto	Activos S/. 1289414 Pasivos S/. 1533654
	Los pasivos por beneficios sociales se presentan sobrevaluados al 31 de diciembre de 2018.	Exactitud, valuación e imputación	Alto	Sobrevaluación S/. 8584335
	La entidad no ha proporcionado el sustento documentario de los pasivos por obligaciones previsionales.	Legalidad, ocurrencia, exactitud	Alto	S/.19626799
	La entidad no ha registrado el gasto por depreciación de propiedades, planta y equipo correspondiente al período 2018. Asimismo, no ha proporcionado la hoja de determinación de la depreciación del rubro de propiedades, planta y equipo	Legalidad	Alto	
	La entidad no cuenta con un informe de inventario físico de propiedad, planta y equipo al cierre del ejercicio 2018.	Legalidad	Medio	S/. 126,852,398
	El Acta de Conciliación al 31 de diciembre de 2018 suscrita entre el área de Contabilidad y el área de Patrimonio por el rubro propiedades, planta y equipo, presenta una diferencia, la que no ha sido explicada ni sustentada.	Exactitud	Alto	S/. 133,338,337
	La Gerencia Subregional presenta saldos de balance como resultado de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos del período fiscal 2017; no ha sido conciliado con el saldo de efectivo y equivalente de efectivo, mostrado en el estado situación financiera al 31 de diciembre de 2017, determinándose una diferencia por conciliar.	Exactitud, valuación	Medio	Saldo de balance 2017 S/. 1,268.644 Diferencia por conciliar S/. 1,743,659
	La Unidad Ejecutora Gerencia Subregional presenta entre la ejecución presupuestal y financiera de ingresos y gastos del período fiscal 2017, diferencias por ingresos y gastos.	Exactitud, valuación	Medio	Diferencia por ingresos S/.. 581,156 Diferencia por gastos S/. 1,335,122

	La Unidad Ejecutora Gerencia Subregional en su estado de situación financiera del ejercicio fiscal 2017, presenta saldo (neto) en el rubro de propiedades, planta y equipo, determinándose inconsistente y no razonable.	Exactitud, valuación	Alto	Saldo S/. 121,707,333
--	--	----------------------	------	--------------------------

24. Informe N° 058-2019-3-0456-RDS Período 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Cuentas/ partidas presupuestarias/financieras afectadas	Aseveraciones relevantes de los estados presupuestarios y financieros	Riesgo inherente	Riesgo Combinado	Monto estimado
Estados financieros	Diferencias de saldos de balance, resultantes del período 2018 y conciliados con la información financiera y saldos de balance resultantes del período 2017 e incorporados en el período 2018	Exactitud y valuación	Alto	Diferencias de saldos de balance S/. 2,460,056 S/. 6,393,501
	Proyectos para atender emergencias que no se han ejecutado de acuerdo a lo programado, mostrando un saldo presupuestal no ejecutado.	Legalidad	Medio	S/. 5,019,129
	Diferencia respecto a la conciliación de información presupuestal con la información financiera.	Exactitud	Alto	S/. 11,851,304
	No se ha proporcionado la documentación que sustente los gastos d bienes y servicios y los gastos por donaciones y transferencias otorgadas.	Legalidad, ocurrencia, exactitud	Alto	Gastos de bienes y servicios S/: 3308635 Gastos de donaciones y transferencias S/. 17172107
	La cuenta contable de Encargos Generales Otorgados (presentados en el rubro de otras cuentas del activo corriente) incluye encargos antiguos, que no tienen evidencia que proporcionen seguridad razonable de su recuperación.	Exactitud	Medio	S/. 29221692
	No se realizan conciliaciones entre la información de áreas operativas (Supervisión y Patrimonio) y el Inventario Físico de los Edificios, Estructuras y activos no productivos que sustenten su valor neto al 31 de diciembre de 2018. Asimismo, la información presentada por Patrimonio presenta diferencias con el saldo contable.	Legalidad, derechos y obligaciones	Alto	Conciliaciones no realizadas S/. 1,127,307,653 Diferencia S/. 1,121,364,232
	No se ha proporcionado el detalle analítico de los vehículos, maquinarias y liquidaciones de obras por recibir (incluido en el rubro de propiedades, planta y equipos al 31 de diciembre de 2018) Asimismo, dichas cuentas se presentan sobrevaluadas.	Legalidad, ocurrencia, exactitud	Alto	Detalle analítico de vehículos, maquinarias y liquidaciones de obras S/. 26,866,214

				Sobrevaluación S/. 9,247,990
	No se han realizado conciliaciones por los saldos acumulados de la cuenta Estudios de Preinversión, Elaboración de Expedientes Técnicos y Otros Gastos Diversos de Activos no Financieros, entre la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Infraestructura. Asimismo, el monto presentado en este rubro no tiene análisis de cuenta.	Legalidad, exactitud	Alto	Monto de Preinversión, Elaboración de Expedientes Técnicos y Otros Gastos Diversos de Activos no Financieros S/. 121,027,694
	Los resultados acumulados al 31 de diciembre de 2018, incluyen registros por transferencias de activos y la entidad no ha proporcionado el sustento documentado.	Exactitud, valuación	Alto	S/. 16,866,854
	La entidad no ha proporcionado los análisis de algunos rubros de los estados financieros que permitan efectuar procedimientos de auditoría para determinar la razonabilidad de activos y pasivos.	Legalidad, ocurrencia, exactitud	Alto	Activos S/. 11,105,994 Pasivos S/. 24,347,684

25. Informe N° 159-2019-3-0488 - Período 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Cuentas/ partidas presupuestarias/financieras afectadas	Aseveraciones relevantes de los estados presupuestarios y financieros	Riesgo inherente	Riesgo combinado	Monto estimado
Estados financieros	La Unidad Ejecutora no ha proporcionado el detalle valorizado y conciliado de la partida Gastos de Capital relacionados a proyectos de inversión ejecutados en el período 2018, los cuales representan el 71% de la ejecución del gasto del Estado de Ejecución de Ingresos y gastos – EPI, lo que no ha permitido efectuar procedimientos de auditoría para evaluar las aseveraciones de legalidad, exactitud y existencia de dichos gastos.	Exactitud y valuación	Alto	S/. 471,536,589
	La Unidad Ejecutora, al 31 de diciembre de 2018, no ha sustentado debidamente el rubro inventarios, debido a que existen inventarios relacionados a saldos de obras de ejercicios anteriores sin valorizar, cuentas sin el detalle individualizado del costo unitario de bienes y la no realización y conciliación de los inventarios físicos, por lo que no se ha podido efectuar procedimientos de auditoría para validar las aseveraciones de existencia, exactitud y valuación de las cuentas que conforman este rubro.	Legalidad, derechos y obligaciones, exactitud	Alto	S/. 19,175,797
	La Unidad Ejecutora no ha proporcionado al 31 de diciembre de 2018 el detalle operativo valorizado y conciliado de los proyectos de inversión (Obras en construcción) registrados en las cuentas 1501.07 Construcción de Edificios No Residenciales y 1501.08 Construcción de Estructuras y presentados en el rubro	Legalidad, ocurrencia, exactitud	Alto	Construcción de Edificios Residenciales No S/. 592,626,950

	Propiedad, Planta y Equipo, debido a lo cual no se ha podido efectuar procedimientos de auditoría para validar las aseveraciones de existencia, exactitud y valuación de dichos activos.	Legalidad, ocurrencia, exactitud	Alto	Construcción de Estructuras S/. 2,125,276,726
	La Unidad Ejecutora no ha proporcionado el detalle valorizado de los conceptos que conforman los Estudios de Pre Inversión y Elaboración de Expedientes Técnicos, pertenecientes a a la cuenta 11501 Estudios y Proyectos del rubro Otras Cuentas del Activo Neto (no corriente), lo que no ha permitido aplicar procedimientos de auditoría para validar las aseveraciones de exactitud y valuación y su determinación como costo o gasto.			Estudios de Pre Inversión S/. 1,242,882 Elaboración de Expedientes Técnicos S/. 10,927,419

26. Informe N° 164-2019-3-0488 - Período 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Cuentas/ partidas presupuestarias/financieras afectadas	Aseveraciones relevantes de los estados presupuestarios y financieros	Riesgo inherente	Riesgo combinado	Monto estimado
Estados financieros	Existen limitaciones para validar la conciliación del saldo de balance del período 2018 del Estado de Ejecución de Ingresos y Gastos-EPI (ejecución de ingresos menos gastos) vs el rubro efectivo y equivalente de efectivo neto de cuentas por pagar, debido porque no se ha conciliado el saldo balance del 2018 y no ha proporcionado el análisis de las cuentas del rubro efectivo y equivalente de efectivo al 31 de diciembre de 2018.	Exactitud y valuación	Alto	S/.151,172
	La Unidad Ejecutora no cuenta con información que permita aplicar procedimientos de auditoría respecto al gasto de personal del período 2018 y validar las aseveraciones de legalidad, ocurrencia y exactitud, los cuales representan el 69% del total de la ejecución del gasto de dicho período.	Exactitud y valuación	Alto	Ejecución del gasto de personal del período 2018 S/. 156,783,966 Servicios CAS S/. 5,496,279
	La U.E. no ha proporcionado información del Efectivo y Equivalente de Efectivo de conciliaciones bancarias y extractos bancarios, ni se ha obtenido respuesta de las instituciones financieras sobre confirmación de lsaldos al 31 de diciembre de 2018, por lo que no se ha podido efectuar procedimientos de auditoría para validar las aseveraciones de existencia, exactitud e integridad de los saldos efectivos que conforman este rubro.	Legalidad, ocurrencia, exactitud	Alto	Saldo al 31 de diciembre de 2018 S/. 426,859
	Al 31 de diciembre de 2018, la Unidad Ejecutora presenta en el rubro Otras Cuentas del Activo (corriente), en la cuenta 1206 Tesoro Público un importe que corresponde a cheques girados pendientes de entrega que proviene de los años 2014, 2015 y 2016.	Legalidad, Derechos y obligaciones	Medio	2014 S/: 202,508 2015 S/: 492,938 2016 S/:1,099,279

	No se pudo efectuar procedimientos de auditoría que permita satisfacer la razonabilidad de las cuentas significativas del rubro Propiedad, Planta y Equipo, ni de las cuentas relacionadas, tales como Resultados no Realizados y Estimaciones del Ejercicio 2018, debido a que los controles establecidos por la Unidad Ejecutora para la administración de los activos fijos no son lo suficientemente sólidos para formar opinión sobre la exactitud e integridad de los saldos efectivos que conforman dicho rubro.	Exactitud y valuación	Alto	Saldo neto al 31 de diciembre de 2018 S/. 97,051,884 Resultados no realizados S/. 3,555,878 Estimaciones del Ejercicio (Depreciaciones) S/. 7,934,393
--	---	-----------------------	-------------	--

27. Informe N° 166-2019-3-0488 - Período 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Cuentas/ partidas presupuestarias/financieras afectadas	Aseveraciones relevantes de los estados presupuestarios y financieros	Riesgo inherente	Riesgo Combinado	Monto estimado
Estados financieros	Al 31 de diciembre de 2018, la Unidad Ejecutora presenta en el rubro Otras Cuentas del Activo (corriente) en la cuenta 1206 Tesoro Público un importe que corresponde a cheques girados pendientes de entrega que proviene de años anteriores.	Exactitud y valuación	Alto	S/. 1,013,345
	La Unidad Ejecutora no cuenta con un análisis detallado de las cuotas que conforman el inventario físico respectivo, debido a esa limitación no se ha podido efectuar procedimiento de auditoría para validar las aseveraciones.	Existencia, exactitud y Valuación Exactitud y valuación	Medio	
	No se pudo efectuar procedimientos de auditoría que permita satisfacer la razonabilidad de las cuentas significativas que conforman los rubros Propiedad, Plantas y Equipo, ni de las cuentas relacionadas, tales como Resultados No Realizados y Estimaciones del Ejercicio 2018 (Depreciaciones), debido a que los controles establecidos por la Unidad Ejecutora para la administración de los activos fijos no son lo suficientemente sólidos para formar opinión sobre las aseveraciones.	Exactitud y valuación	Alto	Propiedad, Plantas y Equipo S/. 119,471,992 Resultados no realizados S/. 11,548,339 Estimaciones del Ejercicio 2018 S/.2,328,703
	La U.E. no cuenta con información d que permita aplicar procedimientos de auditoría a los Gastos de Personal y Pensiones y Prestaciones y Asistencia Social Gasto de Personal, que representan el 78% del total de gastos; y, no se ha podido validar los	Exactitud y valuación	Alto	Gastos de Personal y Pensiones y Prestaciones S/. 163,495753

	saldos de sus correspondientes cuentas relacionadas del Estado de Situación Financiera, tales como Remuneraciones y Beneficios Sociales y Beneficios Sociales.			Asistencia Social Gasto de Personal S/. 937,016 Remuneraciones y Beneficios Sociales S/. 595,032 Beneficios Sociales S/. 21,119,854
--	--	--	--	--

28. Informe N° 170-2019-3-0488 - Período 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Cuentas/ partidas presupuestarias/financieras afectadas	Aseveraciones relevantes de los estados presupuestarios y financieros	Riesgo inherente	Riesgo Combinado	Monto estimado
Estados financieros	La Unidad Ejecutora no ha proporcionado información detallada del rubro Efectivo y Equivalente de Efectivo al 31 de diciembre de 2018, relacionada a conciliaciones bancarias y extractos bancarios, y tampoco se ha recibido respuesta de las instituciones financieras solicitando confirmación de los saldos al 31 de diciembre de 2018, por lo que no se ha podido efectuar procedimientos de auditoría para validar las aseveraciones de existencia, exactitud e integridad de los saldos de efectivo que conforman este rubro.	Exactitud y valuación	Alto	S/. 903,800
	La Unidad Ejecutora no ha proporcionado el análisis detallado de las cuentas que conforman el rubro de inventario al 31 de diciembre de 2018, por lo que no se ha podido efectuar procedimientos de auditoría para validar las aseveraciones de existencia, exactitud y valuación de los saldos de las cuentas que conforman este rubro	Exactitud y valuación	Alto	S/. 762,672
	La Unidad Ejecutora no ha proporcionado el análisis detallado de las cuentas que conforman el rubro Otras Cuentas del Activo al 31 de diciembre de 2018, , por lo que no se ha podido efectuar procedimientos de auditoría para validar las aseveraciones de existencia, exactitud, derechos y valuación de los saldos de las cuentas que conforman este rubro.	Exactitud y valuación	Alto	S/. 1,172,470
	No se pudo efectuar procedimientos de auditoría que permita satisfacer la razonabilidad de las cuentas significativas que conforman los rubros Propiedad, Plantas y Equipo, Resultados no realizados y Estimaciones del Ejercicio, debido a que los controles establecidos por la Unidad Ejecutora para la administración de los activos fijos no son lo suficientemente sólidos para formar opinión sobre la existencia, exactitud y valuación de las cuentas significativas que conforman este rubro.	Legalidad, Derechos y obligaciones	Alto	Propiedad, Plantas y Equipo S/. 62,401,892 Resultados no realizados S/. 6,288,610

				Estimaciones del Ejercicio 2018 S/. 1,621,994
	Al 31 de diciembre de 2018, la subcuenta 2105.05 Obligaciones previsionales y la subcuenta de gastos relacionada 5101.11 Obligaciones previsionales, se encuentran subvaluadas respecto a la información reportada por la Oficina de Normalización Previsional (ONP) del período 2018.	Exactitud, valuación	Alto	S/. 3,803,187
	El área de Asesoría jurídica no cuenta con la documentación sustentatoria de las muestras seleccionadas de los saldos por pagar de los procesos legales en contra de la Unidad Ejecutora registrados en la subcuenta 2103.99 Otras cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2018; asimismo se han determinado diferencias en el registro de las contingencias según el estado real del proceso, por lo cual no se ha podido validar las aseveraciones de integridad, exactitud y obligaciones del saldo total de dicha cuenta.	Legalidad, valuación	Alto	S/. 30,314,161

29. Informe N° 173-2019-3-0488 - Período 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Cuentas/ partidas presupuestarias/financieras afectadas	Aseveraciones relevantes de los estados presupuestarios y financieros	Riesgo inherente	Riesgo Combinado	Monto estimado
Estados financieros	La Unidad Ejecutora, al 31 de diciembre de 2018, no ha proporcionado el análisis detallado de las cuentas que conforman el rubro Cuentas por Cobrar, debido a lo cual no se ha podido validar las aseveraciones de existencia, exactitud y valuación de las cuentas que conforman este rubro.	Exactitud y valuación	Alto	S/. 4,021,287
	La Unidad Ejecutora, al 31 de diciembre de 2018, no ha proporcionado el análisis de la subcuenta 1204.01 Fideicomisos, del Otras Cuentas del Activo (corriente) que incluye un contrato de fideicomiso entre el Gore, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco de la Nación; y no ha determinado los intereses generados a favor ni gastos relacionados (pasivos) de esta transacción ni se ha obtenido respuesta alguna por parte del Banco de la Nación confirmando dicho saldo.	Legalidad, Derechos y Obligaciones, valuación	Alto	S/. 62,002,075
	La Unidad Ejecutora no ha proporcionado el análisis detallado y la composición de los rubros Cuentas por Cobrar a Largo Plazo e Ingresos Diferidos con saldo al 31 de diciembre de 2018, del contrato suscrito con la empresa GTS Majes SAC por derecho de usufructo de tierras signado como lote E3-D3 por un período de 30 años.	Legalidad, valuación	Alto	Cuentas por Cobrar a Largo Plazo S/. 7,051,795 Ingresos Diferidos S/. 11,264,282
	El rubro Propiedad, Planta y Equipo, subcuenta 1501.08 Construcción de Estructuras y el pasivo relacionado (Cuenta por Pagar a proveedores) se encuentra subestimado al 31 de diciembre de 2018, porque no se ha registrado el importe de	Exactitud, valuación	Alto	US \$ 2,064,377

	la supervisión técnica, de la Adenda N°1 del Contrato del Concesionario de las Obras Mayores de Afianzamiento Hídrico y de Infraestructura para la Irrigación de las Pampas de Sigwas, correspondiente a la primera fase.			
	El saldo del rubro Propiedad, Planta y Equipo, al 31 de diciembre de 2018, presenta un menor registro de bienes con respecto al área de Patrimonio y Recursos Hídricos, los cuales no ha podido conciliar y sustentar las diferencias, debido a lo cual no se ha podido validar las aseveraciones de existencias, derechos y valuación de este rubro.	Exactitud, valuación	Alto	Saldo S/. 1,296,722,899 Diferencia S/. 757,650,828
	No se ha proporcionado la documentación sustentatoria de los saldos de las cuentas que componen el rubro Propiedad, Planta y Equipo al 31 de diciembre de 2018, debido a lo cual no se ha podido validar las aseveraciones de existencias, derechos y valuación de este rubro.	Exactitud, valuación	Alto	
	El rubro Deudas a Largo Plazo, al 31 de diciembre de 2018 y el gasto financiero por diferencia de cambio de ese período se encuentra subvaluado, debido a que la Unidad Ejecutora no ha actualizado el pasivo por el tipo de cambio correspondiente de cierre, relacionado al Contrato de Préstamo suscrito con la Corporación Andina de Fomento.	Exactitud, valuación	Alto	S/. 10,333,941
	El saldo del rubro Propiedad, Planta y Equipo, al 31 de diciembre de 2018, presenta menor registro de bienes respecto al área de Patrimonio y Recursos Hídricos, los cuales la Unidad Ejecutora no ha podido conciliar ni sustentar las diferencias, debido a esta limitación no se han podido validar las aseveraciones. Asimismo, no ha proporcionado la documentación sustentatoria de las muestras seleccionadas de los saldos iniciales de las cuentas que componen el rubro Propiedad, Planta y Equipos, debido a lo cual se han podido validar las aseveraciones.	Existencia, derechos y valuación	Alto	Saldo S/. 1,296,722,899 Menor registro de bienes S/. 757,650,828
	El rubro Deudas a Largo Plazo al 31 de diciembre de 2018 y el gasto financiero por diferencia de cambio de ese período se encuentra subvaluado, debido a que la Unidad Ejecutora no ha actualizado el pasivo por el tipo de cambio correspondiente al cierre, relacionado al Contrato de Préstamo suscrito con la Corporación Andina de Fomento.	Existencia, derechos y valuación	Alto	S/. 10,333,941

4.2. PRUEBA DE HIPÓTESIS

En la presente investigación se plantea la siguiente Hipótesis:

“La auditoría financiera gubernamental, dada su metodología de trabajo, permite identificar los indicios de fraude en los gobiernos regionales”.

La realidad de la corrupción en nuestro País en la presente investigación toma como premisa que el alcance de la Auditoría Financiera permite:

- a) Detectar los riesgos de fraude en los Gobiernos Regionales.
- b) Posibilita la recuperación de los montos de dinero apropiado ilícitamente.

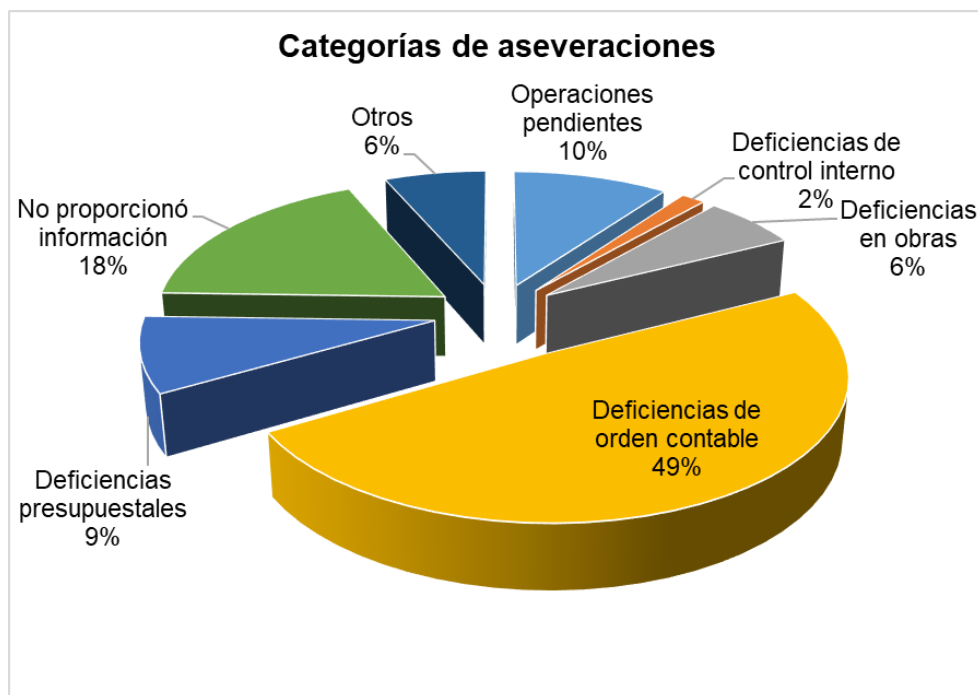
En este sentido en la presente investigación, conforme la metodología señalada se ha tomado los resultados emitidos por las diferentes sociedades de auditoría seleccionada por la Contraloría General en la ejecución de las auditorías financieras y presupuestales en los gobiernos regionales durante el período 2015 a 2019, los mismos que en forma consolidada muestran características cualitativas reales identificadas en los precitados informes de auditoría.

4.2.1. Tipo de aseveraciones

Tabla 1

Categorías de aseveraciones	%
Operaciones pendientes	9.96
Deficiencias de control interno	1.53
Deficiencias en obras	6.13
Deficiencias de orden contable	49.04
Deficiencias presupuestales	8.81
No proporcionó información	18.01
Otros	6.51
Total	100.00

Figura 1



Esta situación nos señala principalmente que del 100% de casos identificados como irregulares en la ejecución presupuestal y registro de las operaciones contables formuladas en los Estados Financieros de los Gobiernos Regionales, las deficiencias de orden contable son de un margen porcentual del 49.04% margen porcentual muy alto a diferencia de los demás tipos de aseveraciones.

En segundo lugar, con un 18.01% se encuentra la falta de información, el cual como limitaciones al alcance nos presenta un aspecto negativo en la transparencia que deben tener los gobiernos regionales por la ausencia de presentación de adecuados estados financieros y presupuestales. Igualmente, las deficiencias en obras con un 6.13%, y deficiencias presupuestales con un 8.81%.

4.2.2. Deficiencias contables

Tabla 2

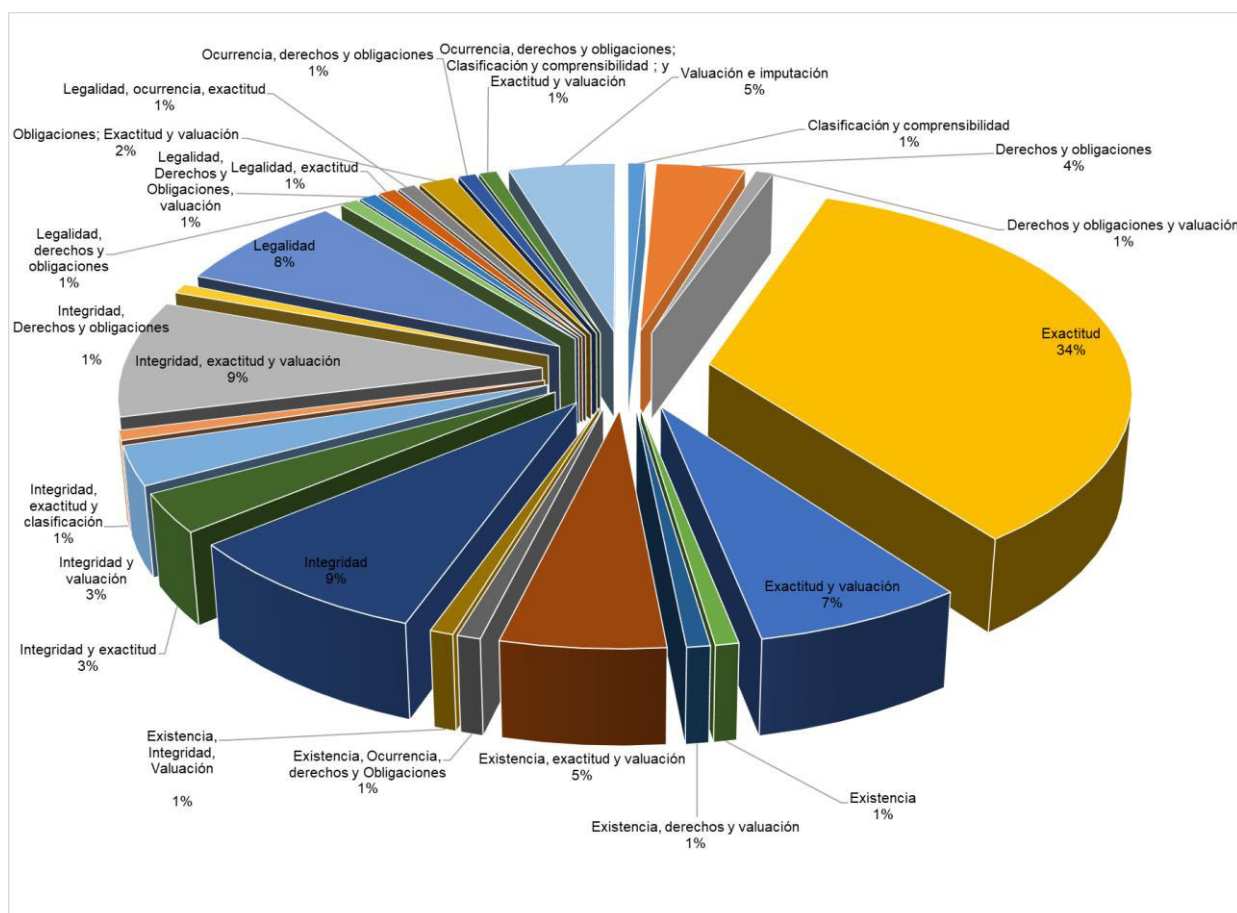
Categorías por riesgo inherente

Riesgo inherente	%
Clasificación y comprensibilidad	0.78
Derechos y obligaciones	3.91
Derechos y obligaciones y valuación	0.78
Exactitud	34.38
Exactitud y valuación	7.03
Existencia	0.78
Existencia, derechos y valuación	0.78
Existencia, exactitud y valuación	5.47
Existencia, Ocurrencia, derechos y Obligaciones	0.78
Existencia, Integridad, Valuación	0.78
Integridad	8.59
Integridad y exactitud	3.13
Integridad y valuación	3.13
Integridad, exactitud y clasificación	0.78
Integridad, exactitud y valuación	9.38
Integridad, Derechos y obligaciones	0.78
Legalidad	7.81
Legalidad, derechos y obligaciones	0.78
Legalidad, Derechos y Obligaciones, valuación	0.78
Legalidad, exactitud	0.78
Legalidad, ocurrencia, exactitud	0.78
Obligaciones; Exactitud y valuación	1.56
Ocurrencia, derechos y obligaciones	0.78
Ocurrencia, derechos y obligaciones; Clasificación y comprensibilidad; y Exactitud y valuación	0.78
Valuación e imputación	4.69
Total	100.00

Si nos remitimos al análisis de las deficiencias en materia contables señaladas con un 49.04% del total de irregularidades detectadas, nos permite señalar que las características de los hallazgos efectuados en las auditorías financieras y presupuestales a nivel contable tienen como categoría de riesgo existente el problema de la exactitud con un 34.38% seguido de la categoría integridad, exactitud y valuación con un 9.38% e Integridad con un 8.59%.

Figura 2

Deficiencias contables

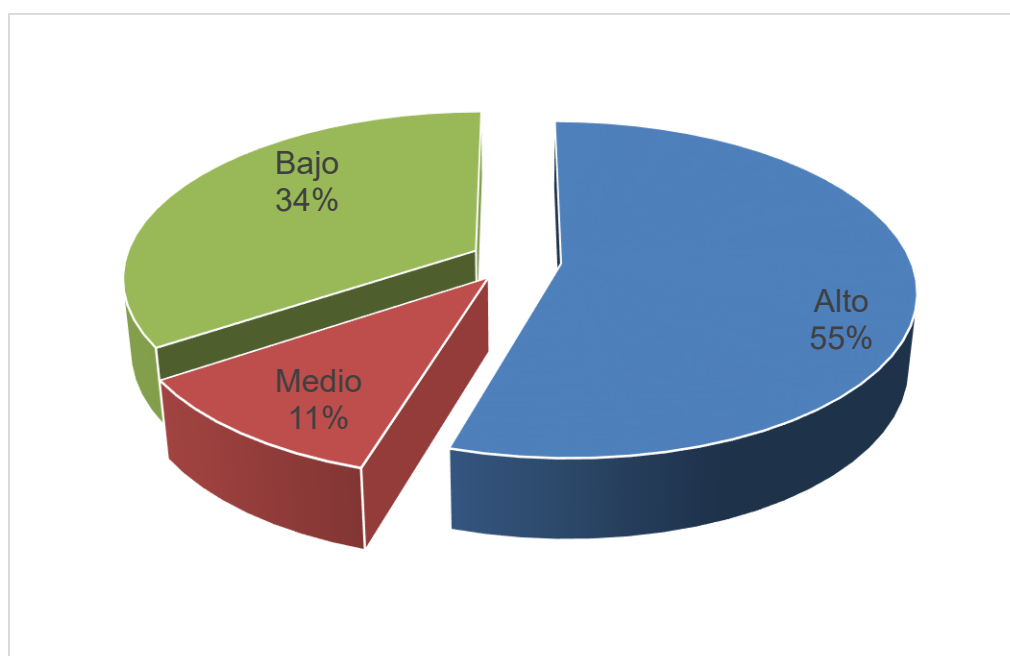


4.2.3. Deficiencias contables:

Tabla 3
Riesgo asociado

Riesgo asociado	%
Alto	54.69
Medio	10.94
Bajo	34.38
Total	100.00

Figura 3
Riesgo asociado



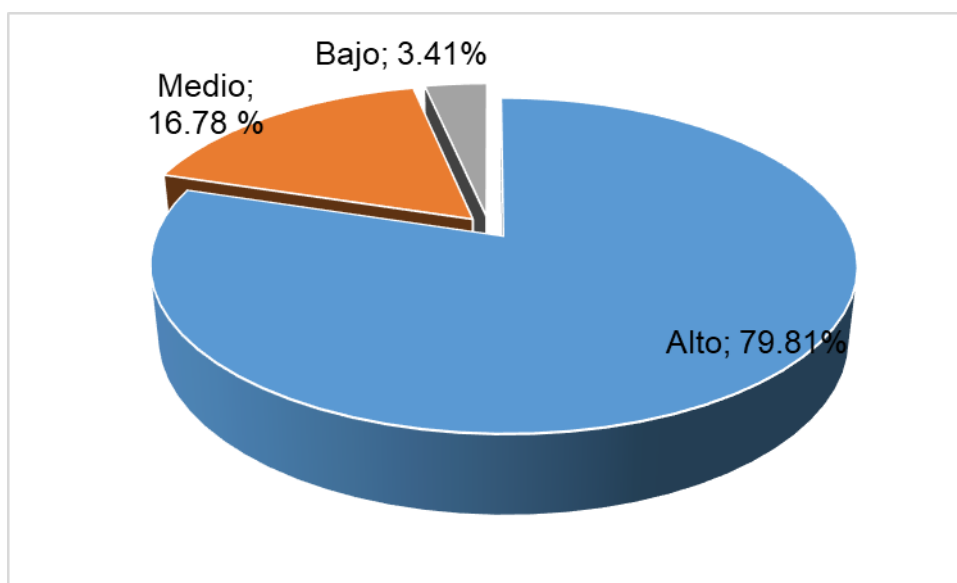
Es decir, se observa que del 100% de observaciones en materia contable que se evidencian en la ejecución financiera y presupuestal en los Gobiernos Regionales, un 52.35% tiene como origen la inexactitud del gasto, problemas de valuación y la falta de integridad. Lo que demuestra que el manejo financiero del Estado no es transparente y que el proceso del gasto definido a través del compromiso, devengado, girado y pagado ante tal situación, deviene en riesgo de fraude y en consecuencia materia de deslinde de responsabilidades, según mayor análisis.

4.2.4. Deficiencias contables

Tabla 4
Riesgo asociado por monto en dinero

Riesgo Asociado	Monto	%
Alto	S/6,744,387,624.01	79.81%
Medio	S/1,417,736,570.89	16.78%
Bajo	S/287,950,997.73	3.41%
Total	S/8,450,075,192.63	100.00%

Figura 4
Riesgo asociado por monto en dinero

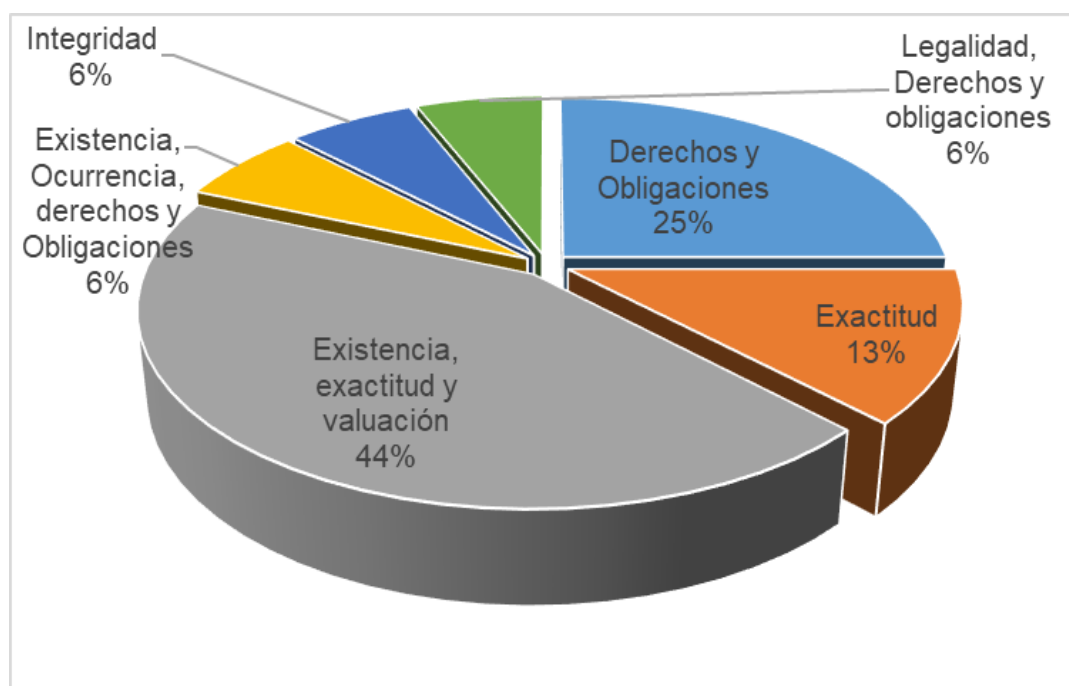


4.2.5. Deficiencias en obra

Tabla 5
Categorías por riesgo inherente

Riesgo inherente	%
Derechos y Obligaciones	25.00
Exactitud	12.50
Existencia, exactitud y valuación	43.75
Existencia, Ocurrencia, derechos y Obligaciones	6.25
Integridad	6.25
Legalidad, Derechos y obligaciones	6.25
Total	100.00

Figura 5
Categorías por riesgo inherente



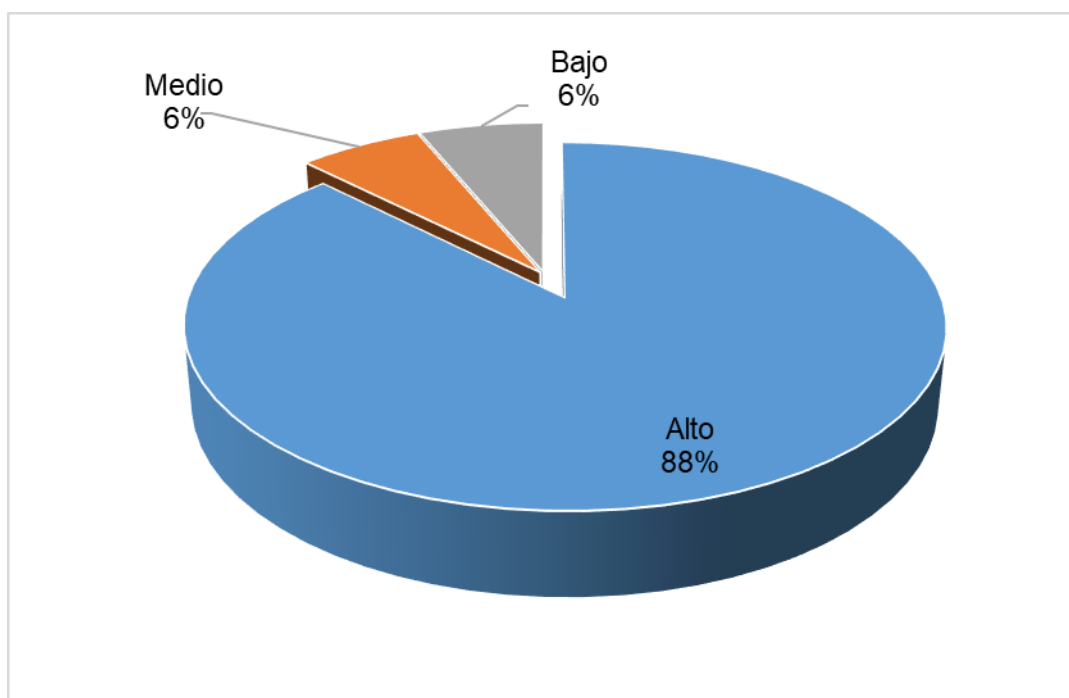
4.2.6. Deficiencias en obras

Tabla 6

Riesgo asociado

Riesgo asociado	%
Alto	87.5
Medio	6.25
Bajo	6.25
Total	100.00

Figura 6
Riesgo asociado



4.2.7. Deficiencias en obras

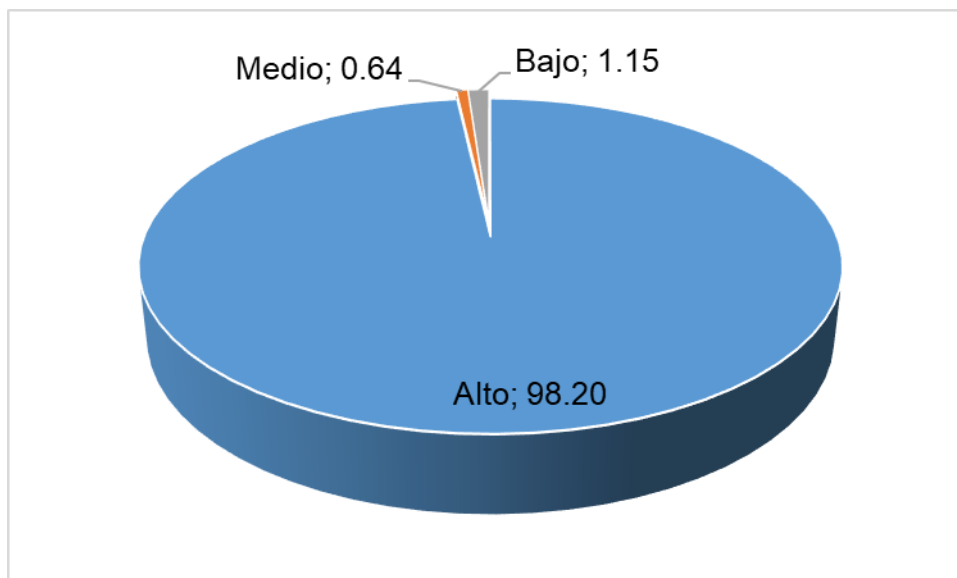
Tabla 7

Riesgo asociado por monto en dinero

Riesgo asociado	Monto	%
Alto	S/557,033,133.31	98.20
Medio	S/3,648,770.00	0.64
Bajo	S/6,545,567.00	1.15
Total	S/567,227,470.31	100.00

Figura 7

Riesgo asociado por monto en dinero



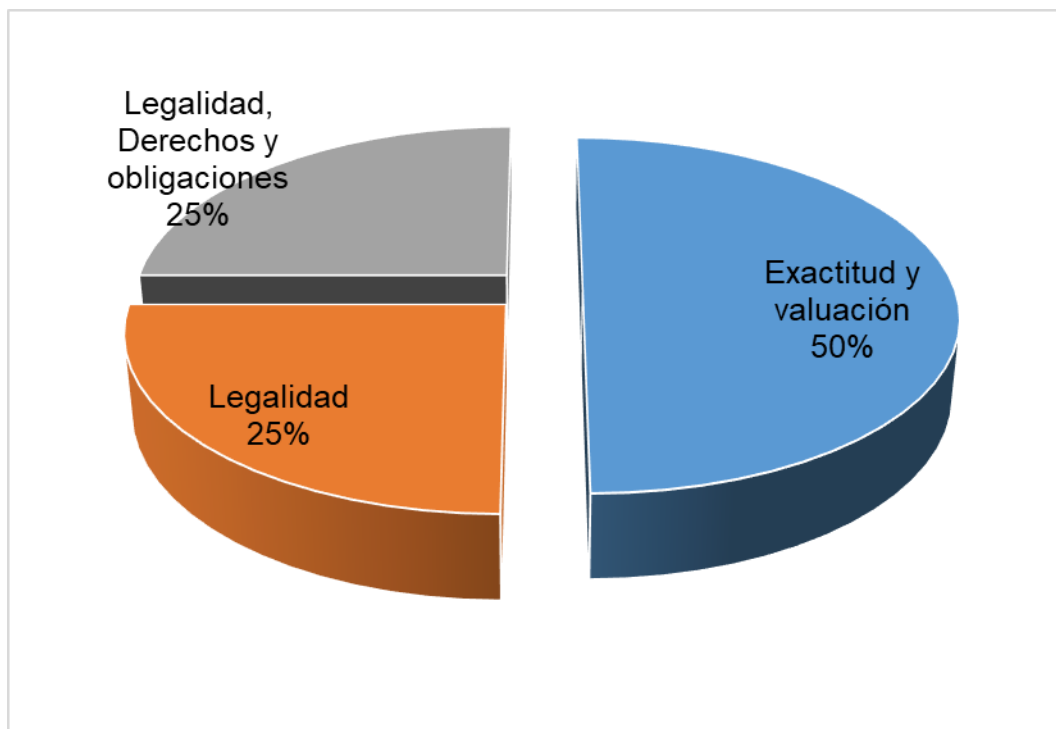
4.2.8. Deficiencias de control interno

Tabla 8

Categorías por riesgo inherente

Riesgo inherente	%
Exactitud y valuación	50
Legalidad	25
Legalidad, Derechos y obligaciones	25
Total	100

Figura 8
Categorías por riesgo inherente



4.2.9. Deficiencias de control interno

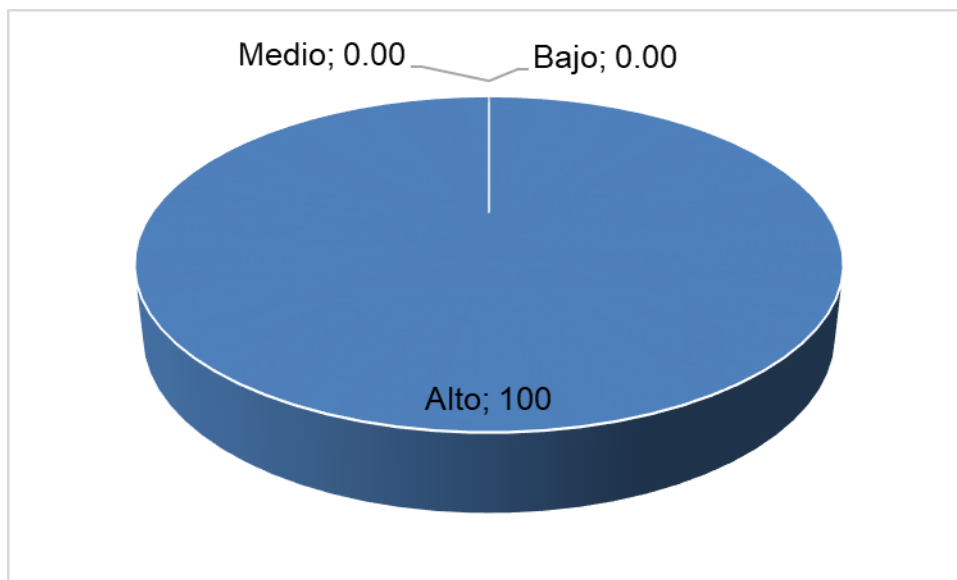
Tabla 9

Riesgo asociado

Riesgo asociado	%
Alto	100.00
Medio	0
Bajo	0
Total	100.00

Figura 9

Riesgo asociado



4.2.10. Deficiencias de control interno

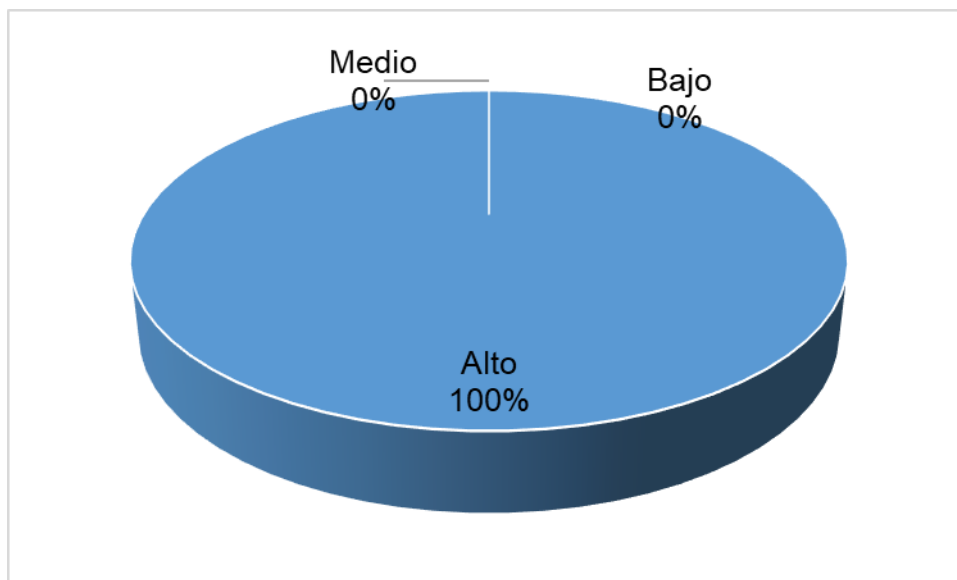
Tabla 10

Riesgo asociado por monto en dinero

Riesgo asociado	Monto	%
Alto	S/262,979,412.37	S/100.00
Medio	S/0.00	S/0.00
Bajo	S/0.00	S/0.00
Total	S/262,979,412.37	S/100.00

Figura 10

Riesgo asociado por monto en dinero



4.2.11. Deficiencias presupuestales

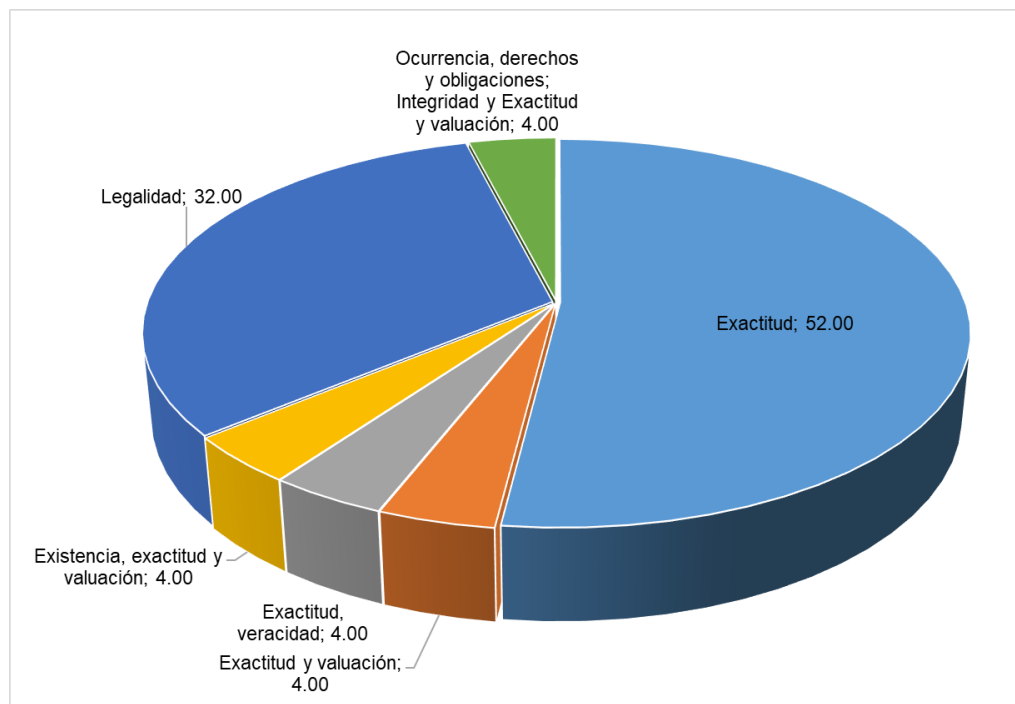
Tabla 11

Categorías por riesgo inherente

Riesgo inherente	%
Exactitud	52.00
Exactitud y valuación	4.00
Exactitud, veracidad	4.00
Existencia, exactitud y valuación	4.00
Legalidad	32.00
Ocurrencia, derechos y obligaciones; Integridad y Exactitud y valuación	4.00
Total	100.00

Figura 11

Categorías por riesgo inherente



4.2.12. Deficiencias presupuestales

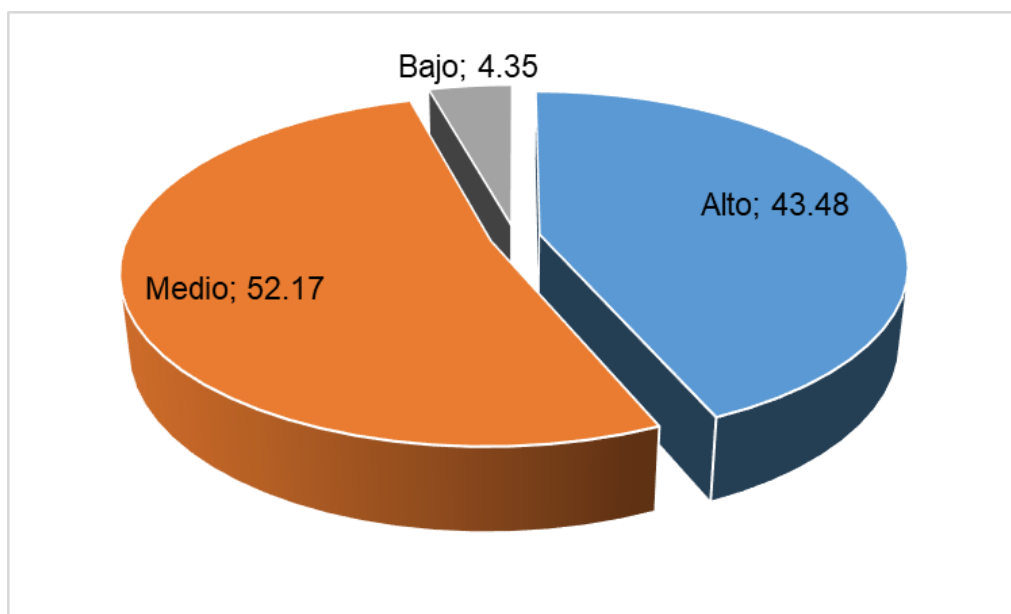
Tabla 12

Riesgo asociado

Riesgo asociado	%
Alto	43.48
Medio	52.17
Bajo	4.35
Total	100.00

Figura 12

Riesgo asociado



4.2.13. Deficiencias presupuestales

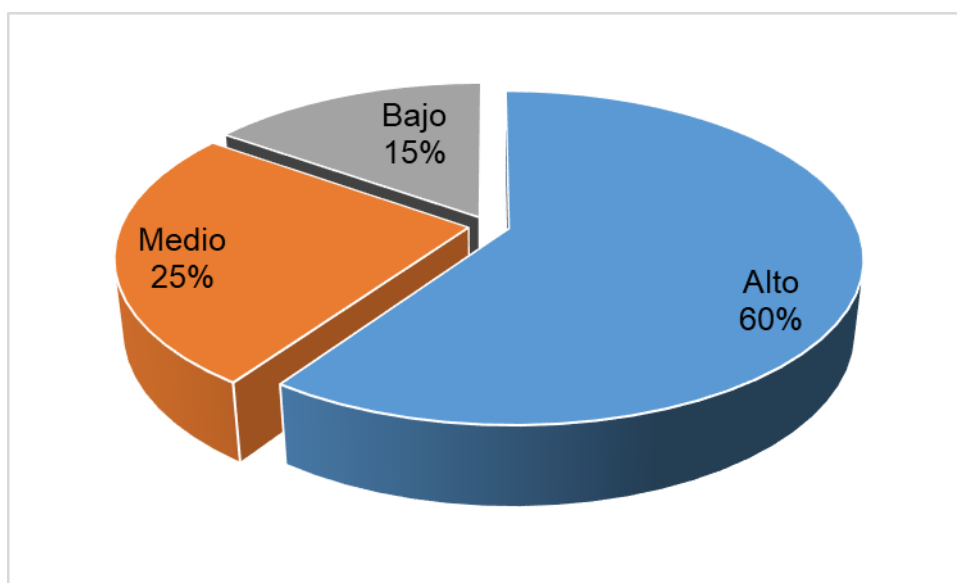
Tabla 13

Riesgo asociado por monto en dinero

Riesgo asociado	Monto	%
Alto	S/646,109,585.90	59.64
Medio	S/272,544,877.75	25.16
Bajo	S/164,773,725.73	15.21
Total	S/1,083,428,189.38	100.00

Figura 13

Riesgo asociado por monto en dinero



4.2.14. No proporcionó información

Tabla 14

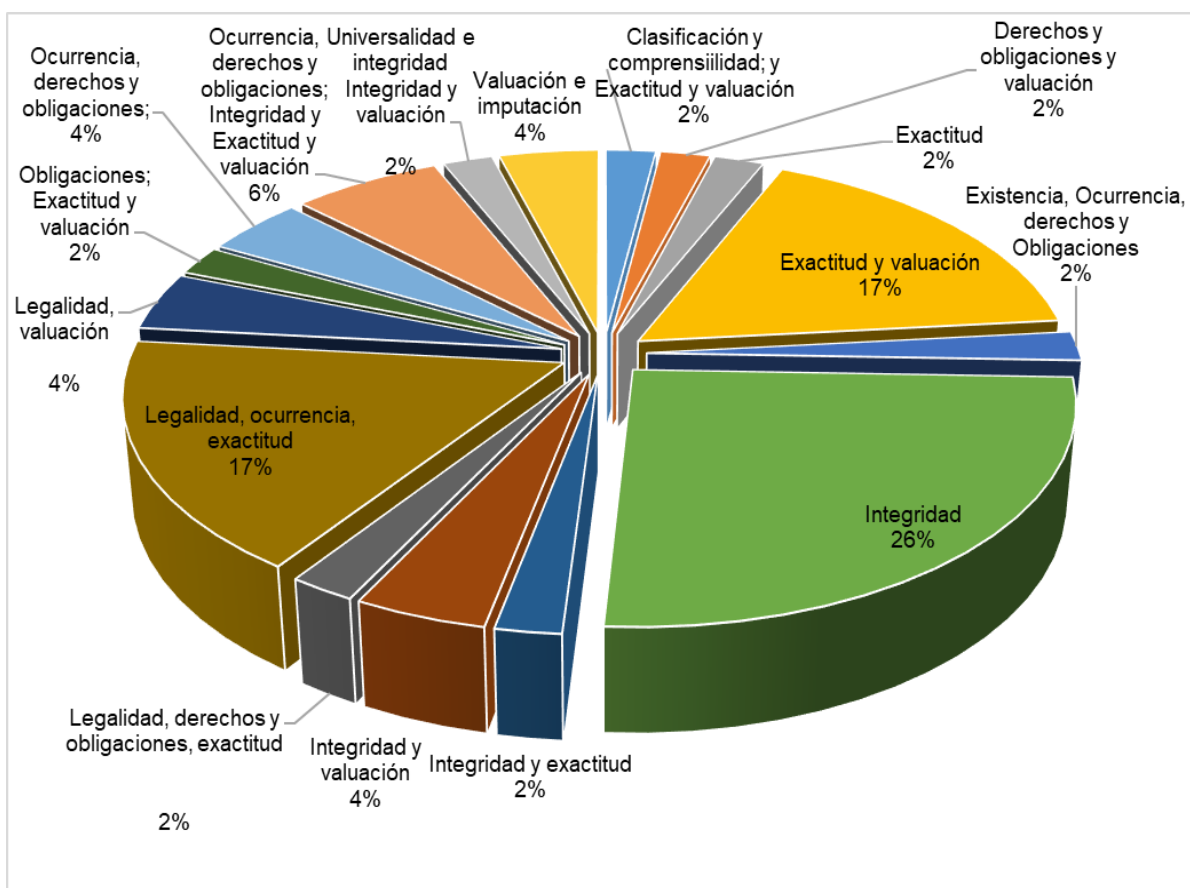
Categorías por riesgo inherente

Riesgo inherente	%
Clasificación y comprensibilidad; y Exactitud y valuación	2.13
Derechos y obligaciones y valuación	2.13
Exactitud	2.13
Exactitud y valuación	17.02
Existencia, Ocurrencia, derechos y Obligaciones	2.13
Integridad	25.53
Integridad y exactitud	2.13
Integridad y valuación	4.26
Legalidad, derechos y obligaciones, exactitud	2.13

Riesgo inherente	%
Legalidad, ocurrencia, exactitud	17.02
Legalidad, valuación	4.26
Obligaciones; Exactitud y valuación	2.13
Ocurrencia, derechos y obligaciones	4.26
Ocurrencia, derechos y obligaciones; Integridad y Exactitud y valuación	6.38
Universalidad e integridad, Integridad y valuación	2.13
Valuación e imputación	4.26
Total	100.00

Figura 14

Categorías por riesgo inherente



4.2.15. No proporcionó información

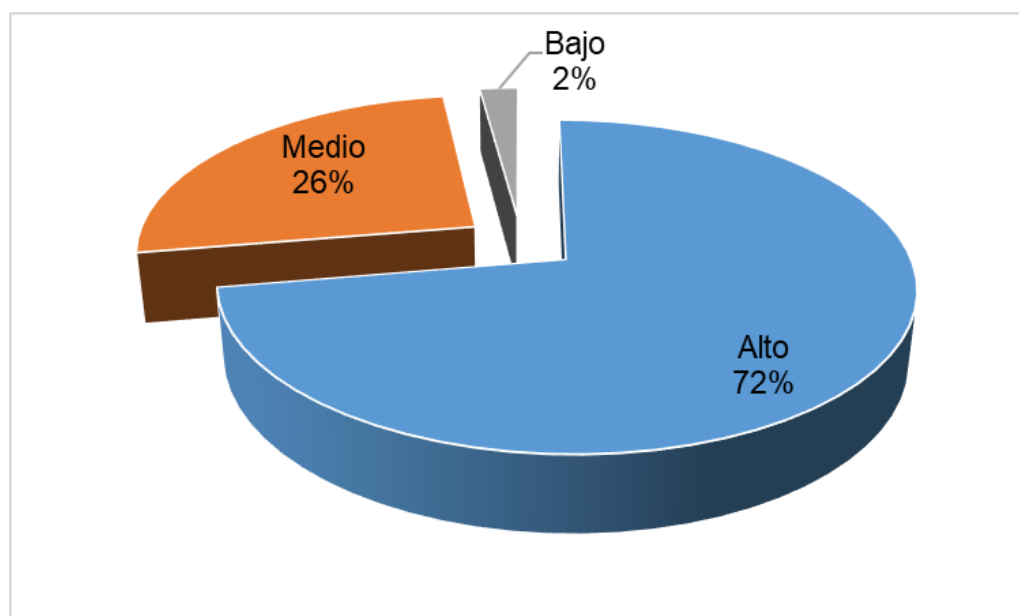
Tabla 15

Riesgo asociado

Riesgo asociado	%
Alto	72.34
Medio	25.53
Bajo	2.13
Total	100.00

Figura 15

Riesgo asociado

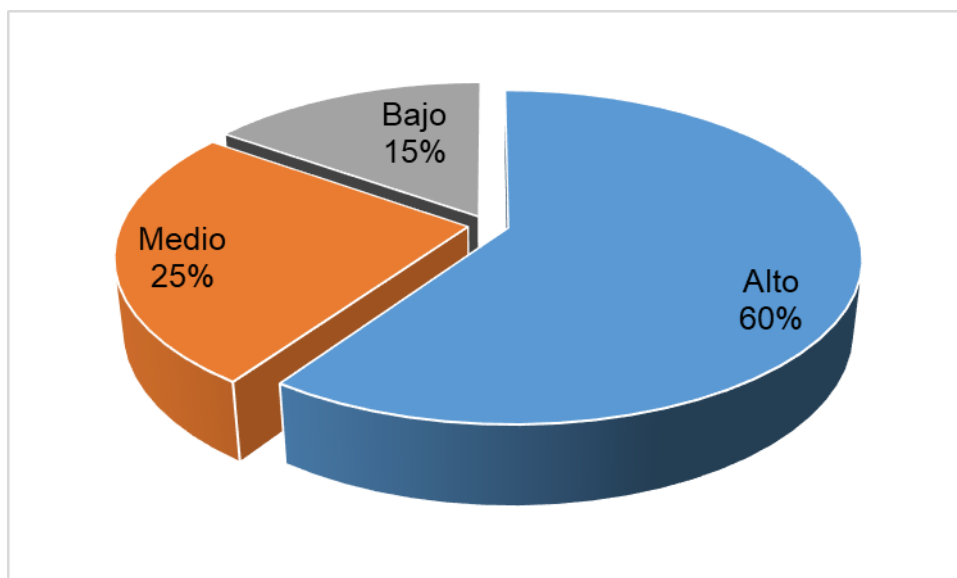


4.2.16. No proporcionó información

Tabla 16
Riesgo asociado por monto en dinero

Riesgo asociado	Monto	%
Alto	S/8,461,582,965.35	59.64
Medio	S/1,633,918,331.91	25.16
Bajo	S/202,382,729.07	15.21
Total	S/10,297,884,026.33	100.00

Figura 16
Riesgo asociado por monto en dinero



4.2.17. Operaciones pendientes

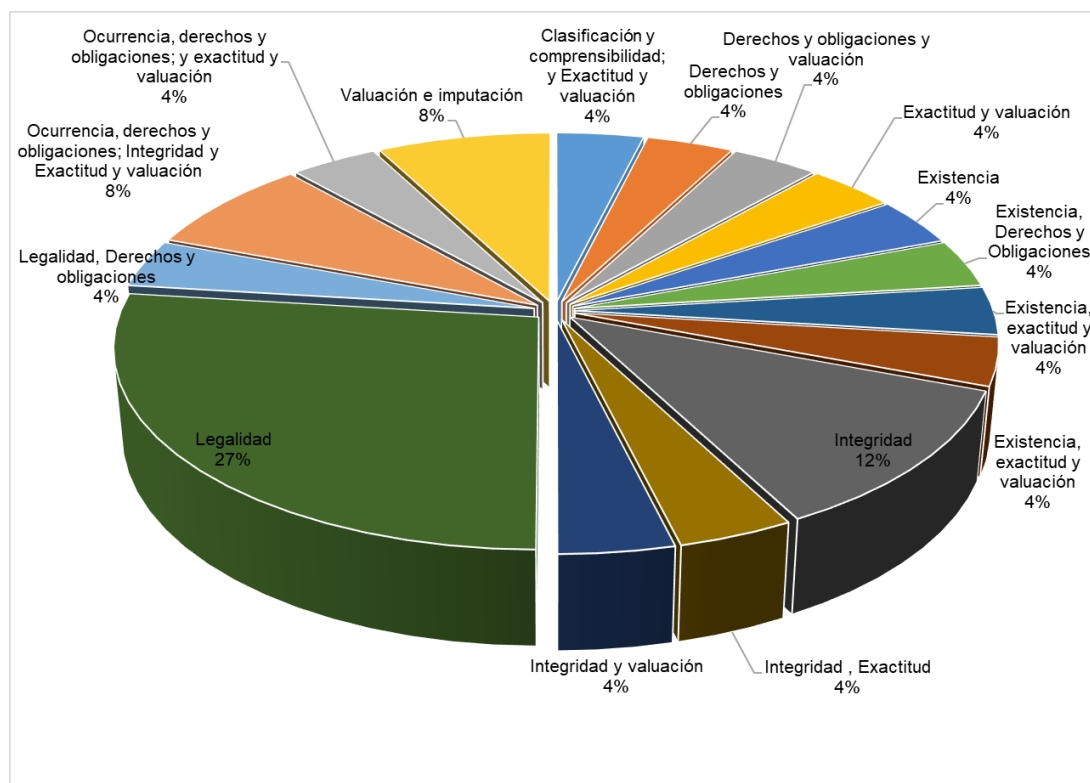
Tabla 17
Categorías por riesgo inherente

Riesgo inherente	%
Clasificación y comprensibilidad; y Exactitud y valuación	3.85
Derechos y obligaciones	3.85
Derechos y obligaciones y valuación	3.85
Exactitud y valuación	3.85

Riesgo inherente	%
Existencia	3.85
Existencia, Derechos y Obligaciones	3.85
Existencia, exactitud y valuación	3.85
Existencia, exactitud y valuación	3.85
Integridad	11.54
Integridad , Exactitud	3.85
Integridad y valuación	3.85
Legalidad	26.92
Legalidad, Derechos y obligaciones	3.85
Ocurrencia, derechos y obligaciones; Integridad y Exactitud y valuación	7.69
Ocurrencia, derechos y obligaciones; y exactitud y valuación	3.85
Valuación e imputación	7.69
Total	100.00

Figura 17

Categorías por riesgo inherente



4.2.18. Operaciones pendientes

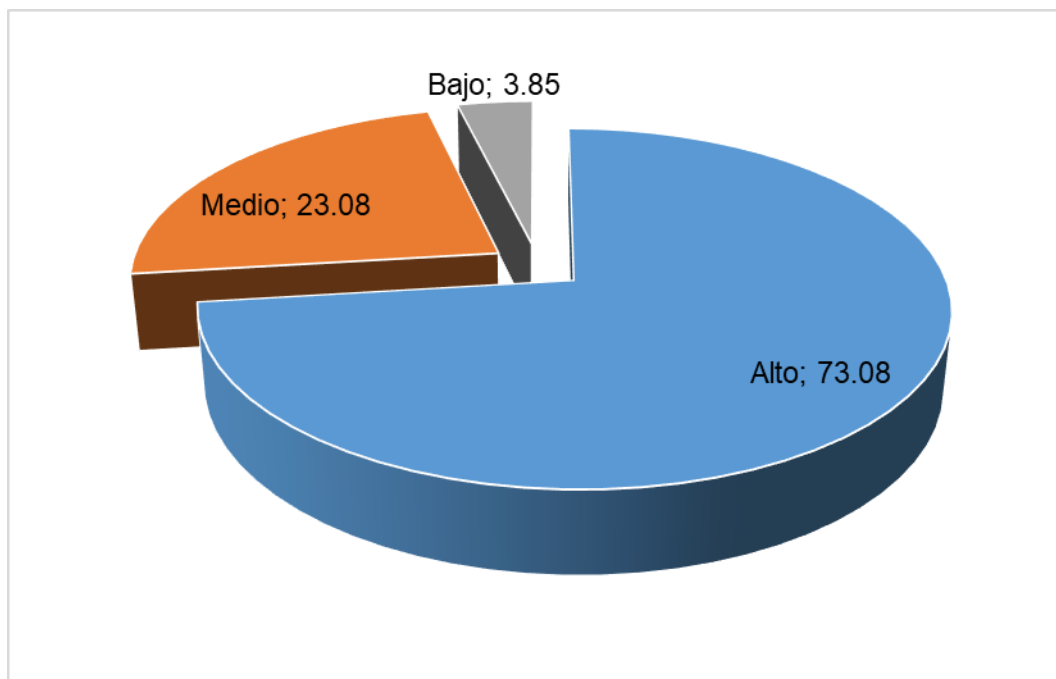
Tabla 18

Riesgo asociado

Riesgo asociado	%
Alto	73.08
Medio	23.08
Bajo	3.85
Total	100.00

Figura 18

Riesgo asociado



4.2.19. Operaciones pendientes

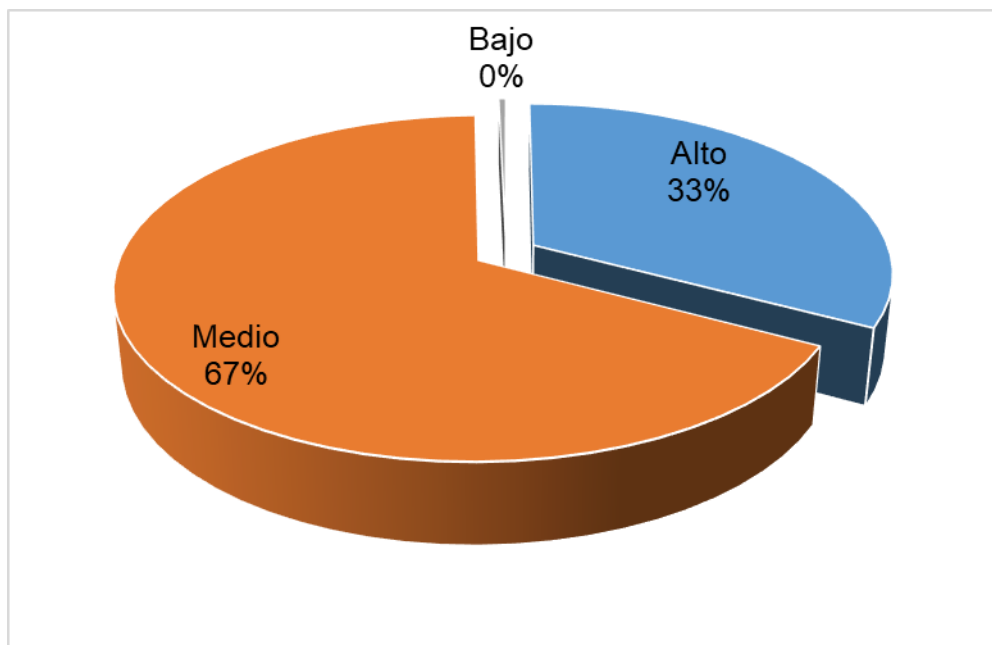
Tabla 19

Riesgo asociado por monto en dinero

Riesgo asociado	Monto	%
Alto	S/463,604,035.88	32.78%
Medio	S/945,587,399.88	66.86%
Bajo	S/5,177,610.62	0.37%
Total	S/1,414,369,046.38	100.00%

Figura 19

Riesgo asociado por monto en dinero



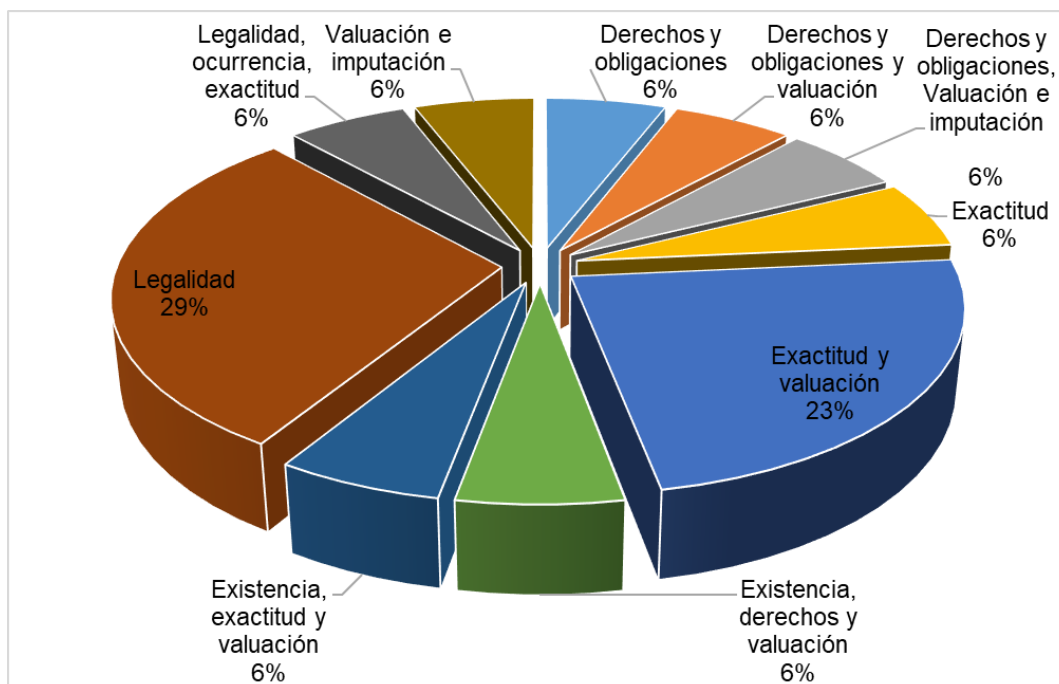
4.2.20. Otros

Tabla 20

Categorías por riesgo inherente

Riesgo inherente	%
Derechos y obligaciones	5.88
Derechos y obligaciones y valuación	5.88
Derechos y obligaciones, Valuación e imputación	5.88
Exactitud	5.88
Exactitud y valuación	23.53
Existencia, derechos y valuación	5.88
Existencia, exactitud y valuación	5.88
Legalidad	29.41
Legalidad, ocurrencia, exactitud	5.88
Valuación e imputación	5.88
Total	100.00

Figura 20
Categorías por riesgo inherente



4.2.21. Otros

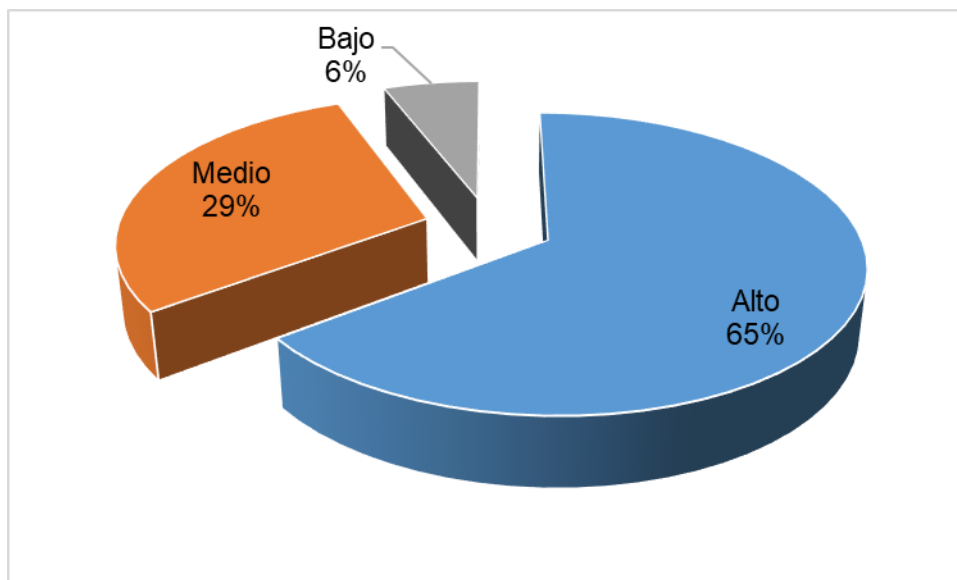
Tabla 21

Riesgo asociado

Riesgo asociado	%
Alto	64.71
Medio	29.41
Bajo	5.88
Total	100.00

Figura 21

Riesgo asociado



4.2.22. Otros

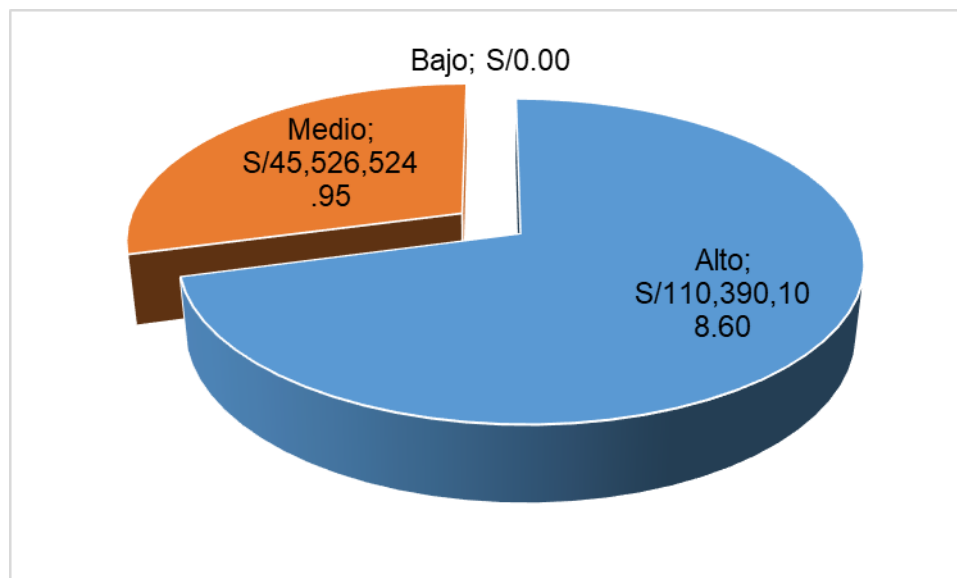
Tabla 22

Riesgo asociado por monto en dinero

Riesgo asociado	Monto	%
Alto	S/110,390,108.60	70.80%
Medio	S/45,526,524.95	29.20%
Bajo	S/0.00	0.00%
Total	S/155,916,633.55	100.00

Figura 22

Riesgo asociado por monto en dinero



4.2.23. Transgresiones normativas:

De acuerdo a los Informes de Auditorías Financieras efectuados por las Sociedades de Auditoría encargados por la Contraloría General de la República, se ha determinado la transgresión, por parte de las entidades auditadas, de las siguientes normas:

1. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, cuyo objeto es establecer:

“...los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público - Ley N° 28112, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política”.

Asimismo, define el Presupuesto, señalando que:

“...constituye el instrumento de gestión del Estado que permite a las entidades lograr sus objetivos y metas contenidas en su Plan Operativo Institucional (POI). Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades que forman parte del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos.”

2. Ley N°28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, del 28 de noviembre de 2003 que al referirse a la conciliación presupuestal señala que:

“...comprende el conjunto de actos conducentes a compatibilizar los registros presupuestarios de ingresos y gastos efectuados al 31 de diciembre de cada año fiscal, así como la aprobación de las disposiciones necesarias para efecto de la formalización correspondiente”.

3. Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, del 12 de agosto de 2008, que precisa:

“La Contabilidad del sector público se configura como un sistema de información económica, financiera y presupuestaria de cada una de las entidades que lo conforma. Tiene por objeto mostrar la imagen fiel del patrimonio, la situación financiera, los resultados y la ejecución del presupuesto.”

4. Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, cuyo objeto es:

“...establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales”.

5. Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que precisa que las Normas de Control Interno,

“...constituyen lineamientos, criterios, métodos y disposiciones para la aplicación y regulación del control interno en las principales áreas de la actividad administrativa u operativa de las entidades, incluidas las relativas a la gestión financiera, logística, de personal, de obras, de sistemas de información y de valores éticos, entre otras. Se dictan con el propósito de promover una administración adecuada de los recursos públicos en las entidades del Estado.”

6. Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, que aprueba la “Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15”, que tiene como objeto:

“Establecer las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; así como por los Gobiernos Locales; en este último caso

incluye disposiciones específicas que, adicionalmente, deben ser cumplidas por dicho nivel de gobierno.”

7. El Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 19151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, cuyo objeto es:

“...reglamentar la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, cuyo ente rector es la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, y desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social, sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado.”

8. La Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, “...tiene por objeto establecer las normas técnicas, métodos y procedimientos de observancia obligatoria aplicables a las Fases de Preinversión, Inversión y Postinversión y a los órganos conformantes del Sistema Nacional de Inversión Pública”.

9. La Resolución Directoral N° 011-2013-EF/51.01, Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público - NICSP, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la Federación Internacional de Contadores (IFAC), que establece como finalidad de los Estados Financieros:

“15. Los Estados Financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera y del rendimiento financiero de una entidad. El objetivo de los estados financieros con propósito general es suministrar información acerca de la situación financiera, resultados y flujos de efectivo de una entidad, que sea útil para un amplio espectro de usuarios a efectos de que puedan tomar y evaluar decisiones respecto a la asignación de recursos. Concretamente, los objetivos con propósitos de información general en el sector público, deben ser suministrar información útil para la toma de decisiones y constituir un medio para la rendición de cuentas de la entidad por los recursos que le han sido confiados...”

10. La Directiva N° 002-2014-EF/51.01 “Metodología para la modificación de la vida útil de edificios, revaluación de edificios y terrenos, identificación e incorporación de edificios y terrenos en administración funcional y reclasificación de propiedades de inversión en las entidades gubernamentales”, aprobada por Resolución Directoral N° 006-2014-EF/51.01, tiene como objeto

“Establecerlos lineamientos y procedimientos que permitan a los usuarios del Sistema de Contabilidad Gubernamental aplicar la metodología para la modificación de la vida útil de edificios, revaluación de edificios y terrenos, identificación e incorporación de edificios y terrenos que se encuentran en administración funcional y reclasificación de los edificios y terrenos como propiedades de inversión.”

11. La Directiva N° 004-2015-EF/51.01 “Presentación de información financiera, presupuestaria y complementaria del cierre contable por las entidades gubernamentales del

estado para la elaboración de la Cuenta General de la República”, cuyo objetivo es

“Establecer y uniformizar los procedimientos de cierre contable y presentación de la información financiera, presupuestaria y complementaria para la elaboración de la Cuenta General de la República, y la estadística de las finanzas públicas de acuerdo con los dispositivos legales vigentes.”

12. La Directiva N° 005-2016-EF/51.01, “Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades gubernamentales”, cuyo objeto es “Establecer los procedimientos para el reconocimiento, medición, registro y presentación de la información de los elementos de Propiedades, Planta y Equipo (en adelante PPE), que permitan a los usuarios conocer la inversión realizada por la entidad, así como los cambios producidos en dicha inversión”.
13. La Directiva N° 002-2018-EF/51.01, “Lineamientos para la elaboración y presentación de información financiera y presupuestaria para el cierre del ejercicio fiscal de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos”, aprobada por Resolución Directoral N° 008-2018-EF/51.0, que dispone en su numeral 4.2, que las entidades ejecutoras de gastos e inversión, deben presentar la información presupuestaria referida a sus Estados Presupuestarios.

14. NICSP 1 Presentación de Estados Financieros, que tiene como objetivo:

“...establecer la forma de presentación de los estados financieros con propósito general, para poder asegurar su comparabilidad, tanto con los estados financieros de ejercicios anteriores de la propia entidad, como con los de otras entidades. Para alcanzar dicho objetivo, la Norma establece, en primer lugar, consideraciones generales para la presentación de los estados financieros y, a continuación, ofrece guías para determinar su estructura, a la vez que fija los requisitos mínimos sobre el contenido de los estados financieros cuya preparación se hace sobre la base contable de acumulación (o devengo) ...”

15. NISCP 3, Políticas Contables, Cambios en las estimaciones contables y errores, cuyos objetivos, son:

“1. El objetivo de esta Norma es prescribir los criterios para seleccionar y modificar las políticas contables, así como el (a) tratamiento contable y la información a revelar acerca de los cambios en las políticas contables, (b) cambios en las estimaciones contables, y (c) la corrección de errores. La Norma trata de realzar la relevancia y fiabilidad de los estados financieros de una entidad, así como la comparabilidad con los estados financieros emitidos por ésta en periodos anteriores, y con los elaborados por otras entidades.

2. Los requerimientos de información a revelar relativos a políticas contables, excepto los referentes a cambios en las políticas contables, han sido establecidos en la NICSP 1, Presentación de Estados Financieros.”

16. NISCP 4, Variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera, en cuyo objetivo precisa que “Los principales problemas que se presentan son (a) la tasa o tasas de cambio a utilizar, y (b) la manera de informar sobre los efectos de las variaciones en las tasas de cambio dentro de los estados financieros”.

17. La NISCP 6 Estados Financieros Consolidados y Separados, en cuando a su alcance, establece que:

“Una entidad que prepare y presente estados financieros según la base contable de acumulación (o devengo) aplicará la presente Norma para la preparación y presentación de estados financieros consolidados de una entidad económica.”

18. La NISCP 12 Inventarios, que tiene como objetivo

“...prescribir el tratamiento contable de los inventarios. Un tema fundamental en la contabilidad de los inventarios es la cantidad de costo que debe reconocerse como activo, para diferirlo hasta que los ingresos relacionados sean reconocidos. Esta Norma suministra una guía práctica para la determinación de ese costo, así como para el subsiguiente reconocimiento como un gasto, incluyendo también cualquier corrección del importe en libros al valor realizable neto. También suministra directrices sobre las fórmulas del costo que se usan para atribuir costos a los inventarios.”

19. La NISCP 17, Propiedad, Planta y Equipo, Reconocimiento 14, precisa:

“El costo de una partida de propiedades, planta y equipo se reconocerá como activo sí, y sólo sí:

- (a) el periodo durante el cual se espera que un activo esté disponible para su uso por una entidad; o
- (b) el número de unidades de producción o similares que se espera obtener del activo por parte de la entidad.”

20. La NISCP 19, Provisiones y Pasivos y Activos Contingentes, que tiene como objetivo.

“...(a) establecer una definición para las provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes, e (b) identificar las circunstancias en que deben reconocerse las provisiones, la forma en que deben medirse y la información que debe revelarse sobre ellas. La Norma requiere asimismo que, en las notas a los estados financieros, se revele determinada información sobre los pasivos contingentes y activos contingentes, para permitir a los usuarios comprender la naturaleza, calendario de vencimiento y cuantía de tales partidas.”

21. Decreto Legislativo N° 1438, Sistema Nacional de Contabilidad, definido como el

“...conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente” y cuya finalidad es “...regular la elaboración de los estados financieros de las entidades públicas, sin excepción, así como su integración y consolidación en la Cuenta General de la República, por niveles de gobierno, empresas públicas y la seguridad social”

22. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, cuya finalidad es:

“...establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.”

23. Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, cuyo Artículo 21 precisa en su primera parte:

“El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, el que debe ordenar, archivar y preservar la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. Las demás dependencias de la Entidad deben facilitar copia de las actuaciones relevantes para mantener el expediente completo, tales como comprobantes de pago, resultados de los mecanismos de solución de controversias, entre otros.”

4.3. Análisis y discusión

Como bien señala Martínez (2013)

“El comportamiento de la información financiera y/o estadística es relativamente estable en el tiempo, debido a que las políticas empresariales también son relativamente

estables. Los resultados financieros tenderán a ser antes en el tiempo, al no haber circunstancias especiales que los hagan cambiar.”

En ese sentido, la información financiera de las entidades del Estado debe guardar coherencia en el tiempo, pero, también, entre las diversas áreas que manejan dicha información, de modo que el movimiento de las cuentas debe reflejarse en las diversas áreas involucradas de manera coherente.

El Decreto Legislativo N° 1438 del Sistema Nacional de Contabilidad, define a éste como: “...el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente”.

Asimismo, señala que su finalidad es “...regular la elaboración de los estados financieros de las entidades públicas, sin excepción, así como su integración y consolidación en la Cuenta General de la República, por niveles de gobierno, empresas públicas y la seguridad social”.

Adicionalmente, establece que el Sistema Nacional de Contabilidad está conformado por:

- “1. La Dirección General de Contabilidad Pública.
2. El Consejo Normativo de Contabilidad.
3. Las Oficinas de Contabilidad o las que hagan sus veces en las Entidades del Sector Público.”

En el caso de las oficinas de Contabilidad de las Entidades del Sector Público, el artículo 7 de la norma en comentario precisa que tienen como funciones:

“1. Proponer al ente rector normas y procedimientos contables.

2. Proponer el manual de procedimientos contables de la entidad sin transgredir ni desnaturalizar las normas y procedimientos contables vigentes.

3. Efectuar las acciones conducentes al reconocimiento, medición, registro y procesamiento de los hechos económicos de la entidad, elaborando los estados financieros y presupuestarios, e información complementaria con sujeción al sistema contable.”

El mismo artículo añade en su segundo numeral:

“La autoridad administrativa, los funcionarios y los servidores de la entidad del Sector Público deben proveer a las Oficinas de Contabilidad o las que hagan sus veces, la información de hechos de naturaleza económica, que incida o pueda incidir a futuro en la situación financiera y en los resultados de las operaciones de la entidad. El incumplimiento genera responsabilidad administrativa funcional o la que corresponda.”

Quiere decir que las oficinas de Contabilidad son receptoras de información de todas las áreas de la entidad, por lo que requiere contar con datos exactos y en forma oportuna para llevar a cabo sus operaciones.

Sin embargo, de la muestra tomada para la presente investigación, se ha encontrado que las aseveraciones de las auditorías financieras demuestran que la mayor parte de deficiencias corresponden a las de orden contable (49.04%), lo que demuestra que durante el período 2015-2019, las oficinas de Contabilidad han llevado a cabo una labor deficiente.

De acuerdo a las categorías de riesgo inherente, se ha encontrado:

a) Deficiencias contables. - En cuanto al tipo de riesgo inherente, la existencia aparece como la más relevante con un 34.08%, lo que coincide con el dato anterior, lo que evidencia defectos en el registro de los montos de las transacciones.

En ese orden de ideas, el riesgo asociado en la totalidad de transacciones de la muestra, arroja que dicho riesgo resulta Alto en un 54.09%, lo que nos informa de la existencia de incorrecciones materiales en el registro de las operaciones.

Por otro lado, el riesgo asociado alto, arroja en monto de dinero el 79.81% del total.

b) Deficiencias en obra. – En esta categoría, los riesgos inherentes Existencia, exactitud y valuación, en conjunto alcanzan el 43.75%, seguido de Derechos y Obligaciones con un 25%. En estos casos, se han producido estudios defectuosos y obras mal ejecutadas o inconclusas.

Aquí, el riesgo asociado alto es significativamente alto con un 87.5%, reflejado en el Riesgo asociado por monto en dinero con un 98.20%.

c) Deficiencias de control interno. – En esta categoría la Exactitud y valuación asumen un 50%, siendo el riesgo asociado alto del 100%, alcanzando el mismo porcentaje el riesgo asociado por monto en dinero.

d) Deficiencias presupuestales. – El riesgo inherente Exactitud alcanza el 52%, seguido del riesgo de legalidad con un 32%. Asimismo, el riesgo asociado medio alcanza el 52.17%, seguido del riesgo asociado alto con un 43.48%. EN cuanto a monto en dinero, el riesgo asociado alto alcanza el 60%.

e) No proporcionó información. – Son numerosas las transacciones las cuales las entidades auditadas no proporcionaron información, a pesar de los reiterados requerimientos realizados por los auditores. En esta

categoría el riesgo inherente integridad alcanza el 25.53%, seguido de exactitud y valuación con 17.02%, siendo el mismo porcentaje el alcanzado por los riesgos inherentes legalidad, ocurrencia, exactitud. El riesgo asociado alcanza en esta categoría un 72.34%, siendo el riesgo asociado alto en monto de dinero de un 59.64%.

- f) Operaciones pendientes. – La categoría de riesgo inherente legalidad alcanza un 26.92%, seguido de integridad con un 11.54%. En cuanto al riesgo asociado alto, este llega a un 73.08% y asociado medio con monto en dinero es de un 66.86%.
- g) Otros. – Diversas transacciones se caracterizan por el riesgo inherente legalidad con un 29.41%, seguido de exactitud y valuación con un 23.53%. En estos casos el riesgo asociado alto alcanza un 64.71%, siendo su asociación con monto en dinero de un 70.80%.

Como se puede apreciar, las deficiencias detectadas por las auditorías financieras, tanto por la naturaleza de las mismas como por el riesgo asociado, indican debilidades ostensibles en las entidades públicas, especialmente en las oficinas de Contabilidad que afectan gravemente los recursos públicos, así como la finalidad pública de la acción estatal.

4.4 **Resultados a entrevistas efectuadas a especialistas en la materia.**

Según la metodología propuesta en la presente investigación se procede a concretar las entrevistas a dos especialistas en los temas materia de las hipótesis planteadas. Ambas con la experiencia y estudios suficientes para corroborar o denegar las ideas fuerzas de la investigación, permitiendo contar con elementos fácticos para el presente análisis.

Teniendo como referencia las hipótesis planteadas la primera entrevista arroja los resultados siguientes:

1. *La auditoría financiera gubernamental, dada su metodología de trabajo, permite identificar los indicios de fraude en los gobiernos regionales.*

Según mi experiencia la auditoría financiera y presupuestal en el sector público tiene como finalidad corroborar el adecuado uso del presupuesto público en cada una de las sedes o pliegos gubernamentales del Gobierno Central, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Instituciones y Universidades Públicas entre todas las dependencias gubernamentales.

Tales acciones permiten que anualmente el Estado cuente con auditorías efectuadas a las organizaciones públicas que al ser consolidadas presentan un estado denominado Cuenta General de la República que debidamente presentada al Congreso de la República establece un resultado Macro Gubernamental sobre el uso presupuestal anual ejecutado.

La hipótesis planteada señala que como consecuencia de la ejecución de auditorías a los Estados Financieros y presupuestales de los Gobiernos Regionales en el País, permite identificar indicios de fraude y corroborar características de uso irregular de dineros públicos como consecuencia de una inadecuada gestión gubernamental.

Las auditorías financieras sí bien no están propuestas como auditorías de cumplimiento en el cual si se revisa la ejecución presupuestal específica de acuerdo al marco legal que lo regula, su ejecución permite identificar, a través de procedimientos de auditorías debidamente evidenciadas, respecto a situaciones que no se estarían ajustando a una ejecución presupuestal adecuado a la normativa que lo regula, evidenciándose situaciones con indicios de fraudes y/o irregulares manejos de partidas presupuestales, lo que de alguna forma queda reflejado en los dictámenes y también

a través de las salvedades que se emiten como consecuencia de estas auditorías.

2. *La auditoría financiera gubernamental como mecanismo de control posterior, resulta efectiva para la detección de riesgos de fraude en los gobiernos regionales.*

En este sentido al iniciar una auditoría financiera y presupuestal en los gobiernos regionales se evalúa el sistema de control interno y los niveles de gestión de riesgos por disposición de la Contraloría General de la República. Cabe resaltar que en el Sistema Nacional de Control se ha establecido como obligación de acuerdo a Directivas expresas, la implementación de adecuados Sistemas de Control interno en todos los Organismos Públicos bajo la metodología COSO dentro de los cuales se evalúa el ambiente de control, la evaluación de Riesgos, las actividades de Control Gerencial, Actividades de monitoreo y supervisión, así como actividades de control de información y comunicación.

Es decir, toda auditoría financiera considera necesariamente la evaluación de riesgos y en este sentido la evaluación temprana de los riesgos de los gobiernos regionales que permita identificar situaciones de incumplimiento en la ejecución presupuestal que pueden devenir en prácticas fraudulentas justamente en el uso de los presupuestos. La delimitación y conocimiento de estos riesgos a través de las auditorías Financieras generan que se recomienden y practiquen acciones de control preventivo como actividades de control concurrente, orientaciones de Oficio, Visitas de Control, Servicios específicos por hechos irregulares, que como acciones simultaneas y posteriores, permitan el tratamiento oportuno de estos riesgos y de ser el caso la adopción de acciones que delimiten las responsabilidades a que hubiere lugar.

3. *Detectado el fraude, la auditoría financiera gubernamental no resulta un mecanismo idóneo para estimar la posibilidad de recuperación de los montos de dinero apropiados ilícitamente por la corrupción.*

En relación a este planteamiento que señala la posibilidad de recuperar los montos de dinero apropiados ilícitamente por la corrupción a través de las auditorías financieras y presupuestales, considero que la situación no asegura resultados exitosos en materia de recuperación de montos presupuestales públicos asignados como consecuencia de su uso irregular e ilegal.

Estimo que la posibilidad de recuperación en todo caso “*no es directa*”, es decir la auditoría financiera y presupuestal en los gobiernos regionales debe constituirse en el primer eslabón en la lucha contra la corrupción toda vez que las salvedades y o dictámenes de estas auditorías pueden servir como referencias primeras para posibilitar acciones de control específicas o el inicio de auditoría de cumplimiento para poder determinar la posibilidad de recuperación de los montos apropiados indebidamente así como posibilitar el deslinde de responsabilidades a los funcionarios de los gobiernos regionales que han propiciado los fraudes detectados.

Queda claro que el mecanismo deviene en indirecto por metodología de trabajo lo cual posibilitaría la identificación y recuperación de montos presupuestales ejecutados indebidamente.

- La primera de ellas en el planeamiento de las auditorías financieras, etapa en la cual se recaba información para elaborar el plan y programa de auditoría y en el cual se detectan bajo principios de “*Materialidad e Importancia relativa*”, situaciones críticas a revisar.
- En segundo lugar, durante la ejecución de la auditoría en la cual se aplican los procedimientos de campo, donde se pueden detectar hechos y o prácticas inusuales que pueden devenir en

conclusiones y recomendaciones para prevenir situaciones irregulares como fraudes en el uso de presupuesto.

- En tercer lugar, al emitirse el informe final de la auditoría financiera con las salvedades, dictamen y el informe correspondiente se concluye y recomiendan acciones al Gobierno Regional, a fin que inicie las acciones de recupero de los montos indebidamente ejecutados.

En consecuencia, el resultado de las auditorías financieras no permite directamente la recuperación de los montos de dinero apropiados ilícitamente por la corrupción, sino más bien en forma indirecta y se constituye en un primer paso muy importante para este cometido.

Con relación a la segunda entrevista efectuada respecto a las hipótesis planteadas, se aprecia de sus resultados que si bien no difieren sustancialmente de lo opinado en la primera entrevista, deja entrever que la finalidad de una auditoría financiera es únicamente opinar sobre “Razonabilidad de los EEFF” según normas y principios contables, y que no posibilita profundizar los procedimientos de Auditoría a fin de identificar posibles actos de fraude o irregularidades en el uso de los presupuestos público por parte de los Gobiernos Regionales.

Los comentarios señalados son los siguientes:

1. *La auditoría financiera gubernamental, dada su metodología de trabajo, permite identificar los indicios de fraude en los gobiernos regionales.*

De acuerdo al primer planteamiento considero y estoy totalmente de acuerdo en que la ejecución de una auditoría financiera gubernamental dada su metodología de trabajo permite identificar los indicios de fraude en los gobiernos regionales, al revelar

situaciones de uso irregular de los recursos presupuestales asignados a la Gestión.

Por normas expresas de los Sistemas de Presupuesto Público, Sistema de Tesorería, Sistema de Contabilidad y Sistema de Contrataciones del Estado, en la Auditoría Financiera Presupuestal se revisa la dinámica del gasto a través de la revisión del *“Compromiso, devengado, giro y pago”* en el marco de normas expresas de cumplimiento obligatorio, según el cual de no haberse cumplido legalmente este ciclo en el gasto, se detectan situaciones irregulares que permiten revelar y comunicar a la Gestión y al Sistema Nacional de Control respecto a los usos irregulares de los fondos públicos para las acciones que correspondan, los mismos que requieren necesariamente las evidencias bajo el marco presupuestal anual materia de la auditoría.

Al respecto es preciso señalar que por principio de legalidad, en el sector público solo se debe hacer lo que la ley señala a diferencia del sector privado en que se puede hacer lo que la ley no señala, o dejar de cumplir aspectos que por vacíos legales no están establecidos en las normas. En este sentido al ejecutar una auditoría financiera y presupuestal en el sector público además de verificar los estados de cuentas bajo Normas y Principios contables, se necesita para el efecto paralelamente verificar la legalidad de dicha ejecución presupuestal.

Y en este sentido la auditoría financiera y presupuestal públicas tiene una finalidad adicional y especializada a diferencia de cualquier auditoría en el sector privado en el cual únicamente se verifican la representatividad en los estados financieros de las cuentas y resultados generados durante el ejercicio auditado, para fines crediticios y márgenes de utilidad empresarial alcanzados.

En el sector público la dinámica es diferente al adicionarse por principio de legalidad que además de que la representación cuantificada del gasto esté debidamente reflejada en los estados financieros de la entidad pública está se haya efectuado en el marco de la legalidad dispuesta por los organismos reguladores para cada uno de los efectos es decir bajo los sistemas de contrataciones del Estado bajo los sistemas de inversión pública bajo los sistemas contables y de tesorería entre otros aspectos de los sistemas administrativos vigentes en el sector público.

En consecuencia los resultados de una auditoría financiera y presupuestal ejecutada en los Gobiernos Regionales debe contener comentarios sobre la razonabilidad de los mismos, respecto a normas y principios contables, sino también sobre la legalidad ante los cuales se ha ejecutado dicho presupuesto. Esto propicia que se puedan identificar mediante estas auditorías, indicios de prácticas irregulares en la gestión presupuestal e identificar igualmente indicios de fraude.

2. *La auditoría financiera gubernamental como mecanismo de control posterior, resulta efectiva para la detección de riesgos de fraude en los gobiernos regionales.*

Tal como se ha señalado anteriormente considero que hay una diferencia sustancial entre la auditoría financiera privada y la auditoría financiera presupuestal pública, radicando esta diferencia en el principio de legalidad cuya práctica es responsabilidad de los Gobiernos Regionales que deben asegurar además de una eficiente Gestión en los gastos, una sujeción estricta a la ley.

Esta situación exige un tratamiento diferenciado en la ejecución presupuestal pública, normada por normas provenientes del Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto y la Dirección General de la Cuenta General de la

República, en las cuales se señalan procedimientos específicamente detallados para determinar de ser el caso inadecuados usos en los presupuestos. En este sentido hay una relación directa entre la auditoría financiera presupuestal ejecutada y lo dispuesto por los Organismos Públicos Reguladores del aparato estatal que permanentemente son monitoreados a través de un Sistema de Administración Financiera del Estado – SIAF, que en tiempo real monitorea la ejecución presupuestal y que como información es utilizada posteriormente en las Auditorías Financieras y para la Elaboración de la Cuenta General de la República.

Este Sistema de supervisión en la ejecución del Gasto es concordante con el Sistema Nacional de Control dispuesto por la Contraloría General a través de sus acciones de control previo, simultaneo y posterior, con el concurso de las SOAS, Órganos de Control Institucional en cada organismo público y la propia Contraloría General a través de sus permanentes acciones de Control. En consecuencia, se tiene como procedimientos en el control del gasto público, prácticas no solamente posteriores para verificar el buen uso de los presupuestos sino toda una política de control interno y verificación de los riesgos que se tienen en la política del gasto. Información que es utilizada para la Formulación de Estados Financieros anuales y posteriormente en las Auditorías financiero Presupuestales.

3. *Detectado el fraude, la auditoría financiera gubernamental no resulta un mecanismo idóneo para estimar la posibilidad de recuperación de los montos de dinero apropiados ilícitamente por la corrupción.*

En relación al planteamiento propuesto mediante el cual se señala que como consecuencia de una Auditoría Financiera y Presupuestal se detectan indicios de fraude, pero no se posibilita la recuperación

de los montos de dinero apropiados ilícitamente, considero que esta posibilidad no se concreta directamente con la emisión del dictamen de Auditoría sino como consecuencia de los puntos de atención determinados en el proceso de la auditoría financiera realizada. Toda vez que al evidenciarse dichas irregularidades se posibilita la recuperación a través de acciones administrativas efectuadas por los propios Gobiernos Regionales y a través del inicio de acciones legales ante el Ministerio Público para lo cual el Gobierno Regional debe contar con evidencias suficientes, competentes y relevantes, que no es la finalidad de las Auditorías Financieras y Presupuestales que se practican.

CAPITULO 5

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. CONCLUSIONES

1. Según la Hipótesis General el accionar de la Contraloría General a través de los Informes de Auditoría Financiera y Presupuestal permite identificar situaciones de irregularidad en la Gestión de los Recursos Públicos asignados a los Gobiernos Regionales, permitiendo identificar los indicios de fraude y corroborar una característica punitiva de la acción de los responsables de las entidades públicas, que es el incumplimiento normativo, especialmente cuando se trata de disposiciones inherentes al manejo contable, lo que se ha podido verificar a través de la presente investigación.
2. En relación a la primera Hipótesis Específica, resulta evidente que existe escasa coordinación entre las diversas áreas de los Gobiernos Regionales lo que provoca ausencia de continuidad, coherencia y legalidad en la ejecución presupuestal definidas a través de las fases del gasto como son el compromiso, el devengado, girado y pago. Esta situación resta confiabilidad y transparencia en la realización de operaciones que afectan tanto lo presupuestario como lo financiero en la formulación de los estados presupuestarios y financieros.
Resulta evidente la debilidad del Sistema de Control Interno, lo que hace posible la presencia de riesgos de diversa naturaleza, no solo de forma individual, sino, también, de manera combinada, situación que agrava los riesgos de fraude ante las posibilidades de pérdidas de recursos.
3. En relación a la segunda Hipótesis Específica la auditoría financiera gubernamental, dada su metodología de trabajo y su naturaleza de control posterior, ha demostrado en los casos expuestos la posibilidad de identificar de manera efectiva graves deficiencias que, eventualmente, podrían constituirse en fraude en los gobiernos regionales, con el valor agregado para el Sistema Nacional de Control que mediante las

salvedades que se evidencian estas son cuantificadas generando la posibilidad de recuperación mediante servicios de control posterior.

Si bien, en la presente investigación, no se ha detectado como consecuencia de las auditorías financieras indicios de fraude, los riesgos inherentes expuestos asociados a los riesgos combinados, hacen presumir de actos u omisiones que afectan el manejo transparente de los recursos públicos, cuya recuperación total resulta dudosa.

5.2. RECOMENDACIONES

1. Las entidades públicas, deberían desarrollar mecanismos de capacitación, actualización y especialización a fin que los responsables de la gestión, técnicos y profesionales estén debidamente preparados respecto a las normas aplicables a su función y a la debida interpretación de las mismas, a fin de garantizar una gestión eficaz de los recursos asignados por el estado.

En este sentido, resulta necesario que la Contraloría General de la República ejerza mayor control con los Órganos de Control Institucional, a fin que cumplan con su función en forma oportuna, evitando la pérdida de recursos, tal como se ha evidenciado en la muestra seleccionada.

2. Es necesario, que la gestión pública se lleve con enfoque sistémico, de manera que las acciones de las diversas áreas se encuentren debidamente concordadas, así como, también, mejorar los mecanismos de coordinación entre las mismas a fin de que la información fluya en forma adecuada, evitando omisiones o distorsiones que afecten el tratamiento oportuno y exacto de la información.
3. Las auditorias financieras deben realizarse 6 meses antes de cerrar un ejercicio económico, con el fin que los auditores programen visitas tempranas, lo que permitirá una mejor evaluación de los controles internos de las entidades, permitiendo la detección de posibles indicios de fraude, lo que permitirá que la Contraloría General de la República acciones oportunamente las auditorias de cumplimiento o los servicios de control específicos a hechos con presunta irregularidad.

REFERENCIAS

1. ALVARADO, Lisandro: (2011) Reflexiones teóricas: Valores éticos en la prestación de servicios de la Administración Pública. Revista Gestión y Gerencia Vol. 5 No. 2, Agosto.
2. ARENS, Alvin A. – RANDAL, J. Elder – BEASLEY, Mark S.: (2007) Auditoría. Un enfoque integral. Decimoprimer edición- PEARSON EDUCACIÓN, México.
3. Avilés Encalada, Daniela Katherine: (2008) “Evaluación de la efectividad del control interno implantado en las entidades del Sector Público Ecuatoriano para la prevención de fraudes” Tesis de Grado. Previa la obtención del título de Auditor en Control de Gestión. Escuela Superior Politécnica del Litoral. Instituto de Ciencias Matemáticas. Guayaquil – Ecuador.
4. Baila Gemin, Marco: (2016) Introducción a la auditoría. Universidad Católica Los Angeles de Chimbote – ULADECH.
5. BRINK, Víctor y WITT, Herbert (1986). Auditoría interna moderna (4* ed.). Trad. De Juan Ramón Santillana González. México: Ediciones Contables y Administrativas.
6. Cepeda Alonso, Gustavo (1996) Auditoría y control interno. Bogotá. Editorial Mc Graw Hill.
7. Colegio de Contadores Públicos de México: “Consideraciones sobre fraude”. Vicepresidencia de Desarrollo y Capacitación Profesional Comisión de Apoyo al Ejercicio Independiente. 27 de mayo de 2005 Núm. 8.
8. Comisión Presidencial de Integridad: (2016) Informe Detener la corrupción, la gran batalla de este tiempo. Resolución Suprema N° 258-2016-PCM. Resolución Suprema N° 264-2016-PCM.
9. Contraloría General del Estado: (2001) Manual de auditoría financiera. Ecuador, <http://www.contraloria.gob.ec/documentos/normatividad/ManAudFin.pdf>.
10. Contraloría General de la República: Guía para la Evaluación de Riesgos en la Auditoría Financiera Gubernamental. Lima.
11. Contraloría General de la República: Procedimiento. Contratación de la Auditoría Financiera Gubernamental.

12. Contraloría General de la República: (1995) Resolución de Contraloría N° 162-95-CG
13. Contraloría General de la República (1999) Resolución de Contraloría N° 141-99-CG, que modifica Normas y Manual de Auditoría Gubernamental, y aprueba directivas sobre comunicación de hallazgos y evaluación de indicios de responsabilidad penal y civil.
14. Contraloría General de la República: (2013) Sistema de Control Gubernamental. Departamento de Tecnologías de la Información. Manual de Usuario: SCG. Versión 1.0.2. Lima
15. Contraloría General de la República: (2014) Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG que aprueba las Normas Generales de Control Gubernamental.
16. Contraloría General de la República: (2014) Resolución de Contraloría N°445-2014-CG, que aprobó la Directiva N°005.2014-CG/AFIN, denominada “Auditoría Financiera Gubernamental” y el “Manual de Auditoría Financiera Gubernamental”.
17. Contraloría General de la República: (2015) Resolución de Contraloría N° 353-2015-CG, aprueba la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL “Directiva de los Órganos de Control Institucional”.
18. Contraloría General de la República: (2016) Servicios y herramienta del Control Gubernamental. Documento de consulta para autoridades, funcionarios y servidores públicos.
19. Contraloría General de la República, “365 días de gestión – junio 2016 - mayo 2017
20. Contraloría General de la República (https://www.contraloria.gob.pe/wps/wcm/connect/CGRNew/as_contraloria/as_portal/Conoce_la_contraloria/Normatividad/NormasControl/)
21. Convención Interamericana contra la Corrupción, ratificada por Decreto Supremo N° 012-07-RE, citada por ZEGARRA GUZMÁN, OSCAR: Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General – Análisis de la Ley N° 27444, Lima, Gráfica Horizonte, Octubre del 2001.
22. Cook, John W. y Winkle, Gary M.: (1987), Auditoría, 3° Edición, McGRAW-HILL, Buenos Aires-Argentina, citados por Ricardo Vilches Troncoso, en Apuntes del estudiante de Auditoría. Santiago.

23. Coordinación General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN): Descentralizando la lucha contra la corrupción. [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/04BEB60B0DAA175105257BF700194AFF/\\$FILE/Bolet%C3%ADn_Integridad_3.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/04BEB60B0DAA175105257BF700194AFF/$FILE/Bolet%C3%ADn_Integridad_3.pdf).
24. Corporación de Auditores REA + REGA del Consejo General de Economistas: (2015) Documento Técnico para la aplicación práctica de la NIA-ES 240. Madrid.
25. Decreto Legislativo N° 1327 que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.
26. Decreto Supremo N° 012-97-RE, Ratifica la Convención Interamericana contra la Corrupción,
27. Decreto Supremo N° 040-2010-PCM, Reglamento para la Transferencia de Recursos Humanos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales.
28. Decreto Ley N° 1939, Ley Orgánica del Sistema de Control de la Actividad Pública.
29. Decreto Ley N° 26162, Ley del Sistema Nacional de Centro.
30. Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del D. Leg. N° 276
31. Farías, Pedro y Pimienta, Carlos: Sistemas integrados de administración Financiera para la Gestión Pública Moderna.
32. Fonseca Borja Rene: (2004) Auditoría Interna: Un enfoque moderno de planificación, ejecución y control. Guatemala. Artes Gráficas Acrópolis.
33. Fórum Solidaridad Perú – PSF: (2006) Construyendo ciudadanía forjamos un país sin corrupción. Conceptualizando la corrupción un aporte desde PSF. Impresiones y Servicios Gráficos. Lima.
34. Fraude financiero: <http://www.eafit.edu.co/escuelas/administracion/consultorio-contable/Documents/Nota%20de%20Clase%2048%20Fraude%20Financiero.pdf>.
35. Guerreros Meza, Jesús P.: Auditoría Financiera I. Universidad Peruana Los Andes. Huancayo.

36. IDL - Reporteros: La corrupción, un problema al que hay que meterle el diente (que no es lo mismo que participar de la mordida) <http://www.idl.org.pe/idlrev/revistas/118/pag25.htm>.
37. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
38. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública
39. Ley N° 28112, Ley marco de la Administración Financiera del Sector Público.
40. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
41. Ley 29622, modificando la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República
42. Martínez, Raúl Armando (2013) Auditoría de Estados Financieros, su proceso paso a paso. Cultura, S.A. de C.V. El Salvador.
43. Mendoza Crespo, José Antonio: (2009) Detección del fraude en una Auditoría de Estados Financieros. Revista PERSPECTIVAS, núm. 24, julio-diciembre, 2009, pp. 227-242. Universidad Católica Boliviana San Pablo, Cochabamba, Bolivia.
44. Mira Navarro, Juan Carlos: (2006) Apuntes de Auditoría. Creative Commons Corporation. Madrid.
45. Ochoa Bustamante, Lina María: (2012) Caracterización de las mejores prácticas para la detección de fraude en una Auditoría de Estados Financieros. Trabajo de grado presentado como requisito para optar al título de Magíster en Administración de Negocios – MBA. Universidad EAFIT. Escuela de Administración y Negocios. Medellín.
46. Organización de las Naciones Unidas: (2005) Undécimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, 18 a 25 de abril de 2005, Bangkok (Tailandia)
47. Pariona Arana, Raúl: (2012) La imprescriptibilidad de los delitos de corrupción de funcionarios. ¿Medida necesaria para evitar la impunidad? En: Estudios críticos sobre los delitos de corrupción de funcionarios en Perú. Pontificia Universidad Católica del Perú. Instituto de Democracia y Derechos Humanos. Gráfica DELVI S.R.L. Lima.
48. Presidencia del Consejo de Ministros de la República del Perú – PCM: (2013) Conflictos sociales y corrupción en el Perú. Informe de diferencias,

- controversias y conflictos sociales. Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad – ONDS. Revista Willaqniki N° 13. Lima.
49. Rozas Flores, Alan Errol: (2009) Auditoría Forense. QUIPUKAMAYOC | Revista de la Facultad de Ciencias Contables. Vol. 16 N° 32, pp. 73-101 (2009) UNMSM, Lima – Perú.
 50. Sandoval Morales, Hugo: (2012) Introducción a la auditoría. Red Tercer Milenio. México.
 51. Santillana, Juan Román: (2013) Auditoría interna. Tercera edición. Revisión técnica María de Lourdes Domínguez Morán. Coordinación de Auditoría. Facultad de Contaduría y Administración. Universidad Nacional Autónoma de México.
 52. Shack Yalta, Nelson: (2016) Apuntes sobre la corrupción y la gestión pública en el Perú. Proyecto de mejoramiento de los servicios de justicia del Banco Mundial. Lima.
 53. Soberanis Aguirre de Rueda, María de los Ángeles y Herrera Soria, Francisco Ernesto: “La auditoría interna en la detección y prevención de fraudes” XXX Conferencia Interamericana de Contabilidad. Trabajo nacional. Área Técnica: Área 2 Normas y Prácticas de Auditoría. Tema 2.4: Guatemala. <https://cpcecba.org.ar/media/img/paginas/La%20Auditor%C3%ADa%20Interna%20En%20La%20Detecci%C3%B3n%20Y%20Prevenci%C3%B3n%20De%20Fraudes.pdf>
 54. SOLEDISPA SALTOS, María Elisa: (2007) La auditoría financiera como instrumento de control contable y financiero. Caso práctico Automotores y Anexos S.A. Manta. Tesis de Grado Previa la Obtención del Título de Licenciada en Contabilidad y Auditoría CP. Universidad Tecnológica Equinoccial. Sistema de Educación a Distancia. Escuela de Contabilidad y Auditoría. Modalidad a Distancia. Manta, Ecuador.
 55. SOTOMAYOR, Alfonso Amador: (2002) Control Interno y Auditoría. Su aportación en las Organizaciones. Primera Edición. Universidad Autónoma de Nuevo León. Facultad de Contaduría Pública y Administración.
 56. Universidad del Cauca: (2009) Informe Ejecutivo COSO. Control Interno-Marco Integrado de Trabajo Treadway Commission. Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Administrativas.

57. Vega Luna, Eduardo Ernesto; Rojas Medrano, José Carlos; Elías Ayay, Lorena Yalú; José Guillermo Koechlin Costa; y Solórzano Salleres, Ximena del Rosario: (2018) El Círculo de la Corrupción en los Gobiernos Regionales. Los casos de Cusco, Ayacucho, Moquegua, Piura y Madre de Dios. Fundación Konrad-Adenauer-Stiftung e.V. Universidad Antonio Ruiz de Montoya. Instituto de Ética y Desarrollo. Lima.
58. Villalba Gonzalez, Alicia: Apuntes de Auditoría Financiera II. <http://www.tesoem.edu.mx/alumnos/cuadernillos/2009.005.pdf>.